

TITULO III COMPONENTE RURAL

CAPITULO 1: DEFINICIÓN, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL SECTOR RURAL

Artículo 566. Definición del Componente Rural del Plan de Ordenamiento.

Es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales.

Artículo 567. Contenido del Componente Rural del POT.

Este componente deberá contener por lo menos:

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas.
2. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos.
4. La localización y dimensionamiento de las zonas determinadas como suburbanas y Centros Poblados, con precisión de las intensidades máximas de ocupación y usos admitidos, las cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta su carácter de ocupación en baja densidad, de acuerdo con las posibilidades de suministro de servicios de agua potable y saneamiento, en armonía con las normas de conservación y protección de recursos naturales y medio ambiente.
5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
6. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
7. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental."

Artículo 568. Marcos de las políticas del ordenamiento territorial del municipio de Girón.

El Ordenamiento territorial del municipio de Girón se enmarca en políticas que se orientan hacia:

1. La sostenibilidad y sustentabilidad de los sistemas de producción del sector rural
2. El desarrollo sostenible de los territorios del municipio de Girón, se deben fundamentar en el manejo eficiente e integral de sus recursos naturales.
3. Incorporación de la protección ambiental como uno de los componentes ligados al desarrollo, para brindar calidad de vida a los habitantes.
4. Restaurar los ecosistemas naturales, incorporar nuevas áreas de conservación y consolidar una relación sociocultural hombre – medio ambiente de manera racional y sostenible.
5. Establecer políticas de orden económico basadas en el desarrollo sostenible, como fuente de supervivencia, mediante programas de fortalecimiento como: Más bosques (Política de Bosques, Documentos CONPES

2834), mejor agua, protección de ecosistemas estratégicos, mejor calidad de vida, política para la fauna silvestre, cambio de una actitud en la educación formal y no formal mediante el fortalecimiento de programas educativos de educación generalizada y ambiental.

6. Establecer la restauración y preservación de ecosistemas estratégicos, como prioridad esencial para el modelo de ocupación y transformación territorial.
7. La conservación del patrimonio ambiental deberá promover y ejecutar programas y políticas municipales y dictar las normas para su respectivo control

Artículo 569. Políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural.

Son políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural:

1. Proteger los ecosistemas estratégicos del Municipio y sugerir acciones para su respectivo control y equilibrada interacción hombre – medio ambiente de manera sostenible.
2. Conservación de las cuencas y microcuencas en especial las abastecedoras de acueductos veredales y municipales.
3. Establecer una óptima utilización del suelo rural, controlando los usos no apropiados, que generen la destrucción del potencial agrícola, ecológico, turístico, etc.
4. Identificación de los centros poblados rurales.
5. Elevar el nivel de vida en las áreas rurales a través de una eficiente prestación de servicios básicos y equipamiento comunitario.
6. Fomentar el turismo ecológico y deportivo en el área rural.
7. Valorar el potencial arqueológico presente en el área rural; las zonas de hallazgo arqueológicos, deberán ser declaradas áreas de interés público, con tratamiento de conservación.
8. Mejorar las vías de comunicación hacia los centros poblados y las áreas de producción, siempre que estas no afecten ecosistemas estratégicos y estén técnicamente diseñadas; la accesibilidad debe entenderse como factor de competitividad para el campo.
9. Realizar estudios para determinar la capacidad agrícola de los suelos.

Artículo 570. Acciones o estrategias del sector rural.

Las siguientes son las políticas y estrategias a desarrollar para el sector rural.

1. Desarrollar proyectos integrales especializados en ecoturismo, deportes de aventura y estudios de áreas de interés arqueológico, para se gestionados con inversionistas nacionales y extranjeros.
2. Explotar la vocación turística del Municipio integrando el patrimonio histórico con el ambiental a través de la conexión del Casco Antiguo con las afueras de Girón, por medio de corredores turísticos donde se resalta la presencia de imponentes montañas que sirven de miradores para la práctica del parapentismo y zonas de interés ecológico - paisajístico (Estoraques).
3. Asesorar técnicamente al campo y educar ambientalmente al sector productivo del campo tendiente al uso racional de los recursos naturales.
4. Adquirir zonas estrategias para la conservación de los recursos naturales y áreas de utilidad pública e interés social para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a los acueductos municipales y veredales.
5. Conservación de los elementos patrimoniales históricos, arqueológicos y paisajísticos.
6. Proteger los reductos de bosques, la fauna y flora silvestre que aun se conservan en el Municipio.
7. Implementación de tecnologías para el desarrollo rural ecológico sostenible, de bajo impacto ambiental y máxima productividad.
8. Controlar la ubicación y contaminación ambiental generada por las empresas agropecuarias (avícolas y porcícolas).
9. Construcción y dotación de equipamiento comunitario rural.
10. Conformación de cooperativas de transporte interveredal público y pesado.

11. Construcción de Colegios con vocación Agropecuaria
12. Fortalecimiento de la Industria Agropecuaria

CAPITULO 2: USOS Y TRATAMIENTOS DEL SUELO RURAL

Artículo 571. Definición del suelo rural.

Se definen como suelos rurales las áreas del territorio municipal no aptas para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Estos suelos se clasifican en: suelos de protección, suelos de producción, suelos suburbanos y Centros Poblados.

Artículo 572. Usos del suelo rural.

Los Usos del Suelo Rural son la destinación asignada al suelo rural de acuerdo con la actividad o actividades que se pueden desarrollar en él y que requieren de una infraestructura definida. Los usos del suelo representan las actividades que se realizan en el campo. El Modelo Territorial fortalece la apropiación sana del suelo para el desarrollo de actividades que conduzcan a crear un medio ambiente rural rico y variado dentro del marco de la libertad para crear condiciones de base económica sostenible.

Artículo 573. Objetivos del uso del suelo rural.

La asignación de usos del suelo rural se realiza para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Consolidar, estructurar y especializar las actividades propias de la función productiva del campo en Girón respecto a toda el AMB.
2. Consolidar la actividad agropecuaria en suelos de producción y residencial - recreativa en suelos suburbanos.
3. Consolidar las zonas de actividad agroindustrial como estructuras especializadas para garantizar la transformación del campo en un ecosistema rural sostenible y productivo.
4. Generar procesos de reconversión de sectores del campo de marcada improductividad agropecuaria para fortalecer la actividad suburbana.
5. Garantizar el uso eficiente y racional de los suelos rurales del Municipio de acuerdo a su vocación y sus características potenciales.

Artículo 574. Categorías de usos del suelo rural.

Los Usos del Suelo Rural se clasifican de acuerdo con las siguientes categorías:

1. **Uso principal:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, así como las mejores características productividad y sostenibilidad de la zona.
2. **Uso compatible:** Comprende las actividades complementarias que no se oponen al uso principal y que concuerdan con su potencialidad, productividad y protección del suelo y de los recursos naturales conexos, los cuales no requieren permiso previo para su establecimiento o práctica.
3. **Uso condicionado:** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y que presentan cierto riesgo ambiental previsible y controlable para la protección de los suelos y los recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamiento específico de manejo por parte de la CDMB y la Administración Municipal, bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos y la debida divulgación a la comunidad.

4. **Uso prohibido:** Comprende las actividades incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, lo cual entraña un grave riesgo para la seguridad de la población, conservación ecológica o para la salubridad pública, por lo cual están prohibidos y no tienen autorización por parte de la CDMB y la Administración Municipal para su establecimiento o práctica.

Artículo 575. Clasificación del suelo rural.

El suelo rural se clasifica en:

- a. Suelo de protección.
- b. Suelo de producción.
- c. Suelo suburbano y Centros Poblados.

Artículo 576. Usos en suelos de protección.

Son usos o actividades de protección las siguientes:

- a. **Forestal.** Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:
 1. **Bosque Protector.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sólo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.
 2. **Bosque Productor.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. El bosque puede ser aprovechado de manera sostenible para obtener productos forestales maderables que se comercialicen o consuman.
 3. **Bosque Protector - Productor.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.
- b. **Ecoturismo.** Actividad con fines educativos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y/o importancia ambiental, que no genera conflictos con éstos.
- c. **Recreación Pasiva.** Actividad con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y / o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.

Artículo 577. Usos en suelos de producción.

Son usos en suelos de producción:

- a. **Agroforestal.** La agroforestería es un uso agropecuario ambientalmente sostenible, el cual se convierte en una alternativa para lograr una producción mejorada y sostenida. Se constituye en soporte de la economía campesina y promueve la reconversión de áreas agrícolas y ganaderas que presenten problemas de sostenibilidad y productividad.
- b. **Silvoagrícola.** Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.
- c. **Silvopastoril.** Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.
- d. **Agropecuario Tradicional.** Actividades desarrolladas en los cultivos agrícolas y explotaciones pecuarias con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y bajas condiciones sociales.

- e. **Agropecuario Intensivo.** Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados.
- f. **Agricultura Biológica.** Actividad de manejo agrícola y pecuario desarrollada por los agricultores en cultivos y explotaciones ganaderas con fines de una producción limpia ambientalmente sostenida y preservación de la diversidad biológica.
- g. **Investigación Controlada.** Actividad con fines investigativos desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental y / o en ecosistemas estratégicos que no genera conflictos con éstos.
- h. **Recreación Activa.** Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes.

Artículo 578. Usos en los Centros Poblados.

- a. **Residencial.** Comprende las diferentes formas de vivienda campestre recreativa y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.
- b. **Dotacional.** Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura). Servicios Sociales son los que prestan los establecimientos institucionales del equipamiento básico como colegios, centros de salud, centros recreativos, centros de mercado y ferias o bomberos y los que prestan el equipamiento complementario como las iglesias. Servicios Públicos son los establecimientos que ocupan las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Infraestructura es la actividad de generación, almacenamiento, conducción o tratamiento de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado o aseo públicos.
- c. **Comercial y de servicios.** Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes; pueden ser actividades comerciales de pequeña escala y servicios especializados. Estas actividades se realizan para el suministro y abastecimiento menor de los usos residenciales.
- d. **Uso Forestal.** Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal dentro del perímetro de los centros poblados.

Artículo 579. Tratamientos del suelo rural.

Los tratamientos rurales, son las actuaciones que orientan las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, el espacio público y las actividades y usos rurales, mediante respuestas diferenciadas para cada condición existente. Los tratamientos reglamentan los aspectos de ordenamiento y ocupación física del territorio (ver Mapa 2F: Uso Recomendado del Suelo Rural; 3F: Zonas de Protección; 14F: Síntesis de Formulación). Los tratamientos definen la manera como se construye el Modelo Territorial, la sostenibilidad del modelo está, precisamente, definida en las respuestas que dan los tratamientos y los programas estructurantes al espacio rural.

Artículo 580. Tratamientos en suelos de protección.

Los suelos de protección tienen diferentes categorías de usos y tratamientos de acuerdo a la importancia de los ecosistemas y a sus condiciones actuales; dentro de los tratamientos aplicados en estos suelos tenemos: Conservación, Protección, Restauración y Manejo Integral.

1. **Conservación:** Este tratamiento es aplicado a las áreas de interés público o social, las cuales deben ser adquiridas por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada para su conservación estricta y que buscan asegurar el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio ambiente en su estado natural.

2. **Protección:** Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a áreas de especial significación ambiental para el Municipio.
3. **Restauración:** Este tratamiento es aplicado a los ecosistemas fuertemente deteriorados por causas naturales o antrópicas, los cuales deben ser recuperados o rehabilitados de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de los mismos.
4. **Manejo integral:** Este tratamiento es aplicado a áreas y / o ecosistemas de especial importancia ambiental que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales.

Artículo 581. Tratamientos en suelos de producción.

Los suelos de producción tienen diferentes categorías de usos y tratamientos de acuerdo a la importancia de los ecosistemas y a sus condiciones actuales, siendo estos económicamente viables y ambientalmente sostenibles; dentro de los tratamientos aplicados en estos suelos tenemos:

1. **Desarrollo agropecuario con restricciones:** Corresponden a las zonas elevadas del Municipio superiores a la cota 1.000 msnm. Son áreas escarpadas a empinadas de media y alta montaña donde los suelos y procesos productivos presentan restricciones de uso para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias que requieren mecanización. Un buen porcentaje de estas áreas posee aptitud de uso forestal para el establecimiento de bosques y sistemas agroforestales.
2. **Desarrollo Agropecuario sin Restricciones:** Comprende suelos sin erosión, profundos de alta capacidad agrológica, caracterizados por un relieve plano y / o ligeramente ondulados, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y usos agropecuarios intensivos incluso mecanizados.

Artículo 582. Tratamientos en los Centros Poblados.

1. **Desarrollo:** Aplicado a las áreas localizadas dentro del perímetro de los Centros Poblados que no han sido urbanizados.
2. **Conservación:** Tendrán como objeto la recuperación y conservación de sectores caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental, entre otros.
3. **Rehabilitación:** El tratamiento de rehabilitación es el determinado por las áreas que están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar su uso para desarrollar nuevas funciones y a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público.
4. **Renovación:** Aplicables a sectores que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo. En estos casos, los proyectos de renovación preverán la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados al centro poblado.
5. **Mejoramiento Integral:** Para sectores de los Centros Poblados desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros.
6. **Sustitución:** Es aquel a ser aplicado a sectores de desarrollo incompleto, que por estar en zonas de riesgo no mitigable (inundación, deslizamiento y erosión) presentan peligro para la

integridad de las comunidades de los habitantes y que a juicio del Municipio y de las entidades competentes deban ser reubicados.

CAPITULO 3: EL SUELO RURAL

Artículo 583. Definición y clasificación de los suelos rurales.

Se definen como suelos rurales las áreas del territorio municipal no aptas para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Estos suelos se clasifican en suelos de protección, suelos de producción y suelos suburbanos.

Sección 1: Suelos de Protección

Artículo 584. Definición de los suelos de protección.

Constituyen zonas y áreas del terreno que por sus características geográficas, paisajistas, ambientales, o de interés público, demandan prioridad para su conservación y protección, o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas las posibilidades de usos y ocupación.

Artículo 585. Criterios de clasificación de los suelos de protección.

Dentro de la clasificación de estos suelos se tienen en cuenta categorías de ecosistemas como: ecosistemas estratégicos, microcuencas abastecedoras de acueductos, áreas periféricas a nacimientos y rondas de cauces, humedales, áreas de infiltración y recarga de acuíferos, zonas de amortiguación a áreas protegidas del recurso hídrico, ecosistemas de laderas y escarpes, áreas protegidas (DMI) y las áreas susceptibles a amenaza y riesgo natural.

Artículo 586. Clasificación de los suelos de protección.

Se definen como suelos de protección las siguientes zonas:

1. Áreas de especial significación ambiental
2. Ecosistemas de Escarpes y Laderas
3. Distrito de Manejo Integrado de los recursos renovables (DMI) de Bucaramanga
4. Microcuencas abastecedoras de acueductos
5. Rondas y nacimientos de ríos y quebradas
6. Áreas de infiltración y recarga de acuíferos
7. Humedales - El Pantano
8. Sistema de parques ecológicos o ecoparques
9. Zonas con tendencia a la aridez y la desertización
10. Zonas de Conservación Histórica y Paisajística
11. Zonas de protección en áreas susceptibles a amenaza y riesgo natural no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos

Artículo 587. Áreas de especial significación ambiental.

Se entiende por zonas de protección los ecosistemas estratégicos y/o aquellas áreas que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, diversidad de fauna y flora y por los beneficios directos que aportan a la población y al desarrollo del Municipio. Dentro de estos ecosistemas sobresalen los

reductos de **bosques húmedos** de las subcuencas del Río Sogamoso y Sucio, desde el Valle del Magdalena Medio hasta los 1.200 msnm., con precipitaciones por encima de los 2.000 mms, los cuales comprenden suelos de aptitud forestal, reservorios de gran biodiversidad y capacidad forestal protectora.

Artículo 588. Localización y uso de áreas de especial significación ambiental.

Declárese como áreas de especial significación ambiental los siguientes sitios, con los respectivos usos establecidos. Ver Mapa 3F de Zonas de Protección y 14F de Síntesis de Formulación.

Tipo de Área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Bosque protector El Cedro, Marta, Río Sucio, Sogamoso, Parroquia.	Forestal protector, restauración y conservación de flora y Fauna	Recreación contemplativa. Rehabilitación ecológica. Investigación controlada de los recursos. Reforestación con especies nativas.	Construcción de vivienda del propietario. Aprovechamiento de productos secundarios del bosque que no requieren corte. Plantaciones Forestales, cultivos de especies arbóreas nativas con fines productores - protectores o productores.	Extracción de madera. Agropecuario. Industrial. Urbano y loteo para parcelaciones. Caza de fauna silvestre. Minería. Explotación del bosque natural y extracción de capote
Zona de Amortiguación de El Cedro, Marta, Río Sucio, Sogamoso, Parroquia	Agroforestal, Manejo integral de los recursos naturales.	Cultivos multiestratificados. Recreación pasiva. Rehabilitación ecológica. Investigación controlada. Forestal protector productor	Agropecuario sostenible. Plantaciones Forestales, cultivos de especies arbóreas y arbustivas nativas. Aprovechamiento forestal del bosque plantado. Cultivo limpio. Captación de acueductos. Vías.	Agropecuario intensivo. Recreación activa. Vivienda. Parcelaciones con fines de vivienda. Caza de fauna silvestre.

Artículo 589. Ecosistemas de Escarpes y Laderas.

Los Escarpes y Laderas son zonas que por sus características geológicas, geotécnicas y de pendiente del terreno conforman un conjunto de ecosistemas de alto riesgo y de especial significancia para la sostenibilidad ambiental de Girón y el AMB. El AMB en su Plan de Desarrollo Físico Territorial contempla qué parte de estos escarpes y laderas tienen un uso de recreación, compatible con la protección; la CDMB plantea para estas áreas "adecuación de suelos y restauración ecológica con fines de manejo integral" dado su estado actual de deforestación y creciente deterioro ambiental.

Parágrafo: El POT de GIRÓN, en concordancia con los lineamientos anteriores, acoge la propuesta de que parte de estas áreas sean restauradas y convertidas en "Parques Ecológicos Metropolitanos" apoyando de esta forma la visión turística del municipio y permitiendo el fortalecimiento de la Industria turística como una de las actividad principales de desarrollo del Municipio.

Artículo 590. Localización y usos de los ecosistemas de escarpes y laderas.

Declárese como ecosistemas de escarpes y laderas a los siguientes sitios con los siguientes usos: Ver Mapa 3F de Zonas de Protección.

Area	Recomendaciones de manejo
1. Ladera de la mesa de Lebrija desde el valle del río de Oro hasta la divisoria de aguas, desde la cota 850 hasta la 1.200 msnm.	Uso. Zona forestal protectora y forestal protectora – productora, áreas de restauración ecológica para su protección y manejo integral con posibles usos recreativos Debido a las altas pendientes y la potencial inestabilidad geológica, debe restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano sobre las laderas con pendientes mayores del 60%. Parque Escarpe Mesa de Lebrija.
2. Ladera de la mesa de los Santos desde el valle de Palogordo hasta la divisoria de aguas.	Uso. Zona forestal protectora – productora. Controlar la aparición sobre la ladera de desarrollos suburbanos, implementar políticas de conservación ambiental y preservación de recursos por tratarse de una zona altamente vulnerable sobre las laderas con pendientes mayores del 60%.
3. Ladera de la mesa de Lebrija desde el río Sogamoso hasta la divisoria de aguas de la mesa de Lebrija.	Uso. Zona forestal protectora y protectora – productora. Debido a las altas pendientes y potencial inestabilidad, debe restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano, permitiéndose usos forestales y recreativos pasivos sobre las laderas con pendientes mayores del 60%.
4. Ladera de quebrada Honda	Uso. forestal protector - productor y agroforestales. Por tratarse de un área afectada por la desertización se debe intensificar las restricciones de uso urbano y suburbano.
5. Ladera del La Giralda y la Serranía de la Paz	Uso. Forestal protector – agroforestería. Debido al muy alto riesgo que presenta por inestabilidad geológica, debe reubicarse la población afectada y efectuar estudios para la reubicación de infraestructuras y redes existentes. Utilización de cultivos arbustivos y permanentes.
6. Escarpe occidental de la meseta de Bucaramanga	Uso. Reserva Forestal, preservación ambiental estricta DMI, debido a la alta vulnerabilidad geotécnica, sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva.
7. Escarpe de Malpaso	Uso. Reserva Forestal, preservación ambiental estricta DMI, debido a la alta vulnerabilidad geotécnica, sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva.
8. Escarpe de Llanadas	Uso. Forestal protector, zona de recuperación para la protección los escarpes localizados sobre los valles de Río Frío y Río de Oro en las laderas con pendientes mayores del 60%. sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva. Parque los Estoraques.
9. Escarpas de la Mesa de Ruitoque	Uso. Forestal protector - productor, zona de preservación ambiental y restauración ecológica de las laderas con pendientes mayores del 60%. Deben restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano, controlando además el desarrollo de sistemas pecuarios, los cuales se deben promover sobre el Valle de Ruitoque y Río de Oro: con posibles usos recreativos pasivos. "Parque de Palogordo".

Parágrafo: El POT de GIRÓN, acogiendo el Decreto 877 de 1976, Capítulo II, Artículo 7. Areas Forestales Protectoras, establece que: Sobre los ecosistemas de escarpes y laderas los terrenos con pendientes superiores al ciento por ciento (100%) en cualquier formación ecológica del Municipio serán declaradas exclusivamente Areas Forestales Protectoras.

Artículo 591. Uso recomendados para los ecosistemas de escarpes y laderas.

Area	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Ecosistemas de Escarpe y Laderas, terrenos con pendientes mayores del 60%	Restauración ecológica con fines de manejo integral	Forestal protector Recreación pasiva Ecoturismo Infraestructura básica de apoyo al uso principal	Agroforestal. Forestal protector – productor. Recreación activa Construcción de vivienda rural Minería Vías	Agropecuaria intensiva Industriales Urbano Parcelación con fines de construcción. Casa de fauna silvestre.
Ecosistemas de Escarpe y Laderas Con pendientes mayores del 100%	Forestal protector Conservación de flora y recursos conexos	Forestal protector – productor Recreación pasiva Rehabilitación ecológica Investigación controlada	Forestal Productor Agroforestería Vivienda campesina Construcción de infraestructura de apoyo al uso principal y compatible Vías	Agrícola y pecuario Recreación activa Agroindustrial Minero Industrial Urbano Parcelación con fines de construcción.

Artículo 592. Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de Bucaramanga(DMI).

Son áreas de protección y reserva, que con base en criterios de desarrollo sostenible, permiten ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales y de las actividades económicas que allí se desarrollan, establecida por el decreto presidencial 1539 de junio 12 de 1997, donde se establece su localización, descripción y funcionalidad; siendo parte de éstas, la zona del "Reservas Forestal del Escarpe Occidental y de Malpaso". Ver Mapa 3F de Zonas de Protección.

Artículo 593. Localización y usos de las zonas protegidas por el DMI.

Declárese las siguientes áreas como zonas protegidas por el DMI con los siguientes recomendaciones de uso y manejo.

Tipo de Area	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
DMI	Reserva Forestal Protectora, Zona de Recuperación para la Preservación.	Rehabilitación y restauración ecológica Forestal protector. Revegetalización con especies nativas.	Recreación Pasiva	Construcción de vivienda y parcelación Cesiones Públicas y Comunes Equipamientos comunales Infraestructura vial Industriales Servicios metropolitanos Extracción de materiales pétreos y arcillas Disposición y vertimiento de residuos Agropecuarios Forestal productor Caza de fauna silvestre

Fuente: Equipo CER-UIS.

Artículo 594. Microcuencas abastecedoras de acueductos.

Estas zonas son abastecedoras de agua de las microcuencas, se localizan en las zonas altas del Municipio y conforman áreas de "Utilidad Pública" por su función ecosistémica respecto a la oferta de los recursos hídricos esenciales para los abastecimientos de agua de municipios y centros poblados. Su estado actual es de criticidad ambiental por presentar fragilidad y alto grado de antropización. (Ver Mapa 3F de Zonas de Protección). Las siguientes son las zonas:

Microcuenca	Areas Que Abastece
1. Quebrada La Angula	Esta quebrada es la fuente de abastecimiento del Acueducto del municipal de Lebrija, y parte del sector del El Pantano.
2. Quebrada el Canelo	Surten a 40 familias de la Vereda Cantalta.
3. Quebrada Grande	Surte a 50 familias del sector de Peñas.
4. Quebradas El Fical, Las Tapias, El Indio y La Carbona	Estas pequeñas corrientes son el suministro de agua del acueducto del centro poblado de Acapulco, el cual cuenta con aproximadamente 3.000 habitantes.
5. Quebrada Las Lajas	Esta quebrada es la fuente de suministro del centro poblado de Chocoita, el cual cuenta con aproximadamente 500 habitantes.
6. Quebradas La Tigra y Bocanera	Surte a los sectores de del Altamira, Cerrezuela y Boca del Monte de la Vereda El Cedro.
7. La Colonia, Sardinata, San Silvestre y Agua Buena.	Surte a 23 viviendas del Centro Poblado de Marta.
8. Quebrada El Aguila	Esta corriente se encuentra localizada en la parte baja de microcuenca La Angula, en el municipio de Lebrija y abastece el acueducto del corregimiento de Bocas cuya población es aproximadamente 1.500 habitantes.

Fuente: CER UIS. POT GIRÓN.

Artículo 595. Uso y manejo de microcuencas abastecedoras.

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

TIPO DE AREA	USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Q. La Angula Q. Las Lajas Q. El Canelo Q. Las La Tigra y Bocanera Q. Grande La Colonia, Sardinata, San Silvestre y Agua Buena. Q. El Fical, Las Tapias, El Indio y La Carbona. Quebrada El Aguila	Restauración ecológica, protección y conservación de los recursos naturales	Agroforestales Forestal Protector Agroforestal Investigación controlada Recreación Pasiva.	Agropecuario Tradicional Ecoturismo, Captación de Aguas, Minería, Vías, Aprovechamiento del bosque natural sin tala y de productos maderables de bosques plantados.	Agropecuario Intensivo Industria Construcción de vivienda y parcelación Caza de fauna silvestre

Artículo 596. Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.

Las rondas de protección son franjas de terreno localizadas paralelamente a los cauces de ríos y quebradas, las cuales según el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables deberán ser como mínimo de 30 metros de ancho medidas, a cada lado, a partir de la cota máxima de inundación y de 100 metros en las áreas periféricas a los nacimientos, cuya función principal es la protección integral de los recursos naturales. En el Componente General se realizó la clasificación y la definición de rondas, jerarquizando su nivel.

Artículo 597. Áreas y recomendaciones de manejo de las rondas hídricas de protección.

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

Tipo de Área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Áreas periféricas a nacimientos y cauces de ríos y quebradas	Restauración ecológica y protección de los recursos naturales	Forestal Protector Investigación controlada Recreación Pasiva	Ecoturismo Captación de Aguas Infraestructura de apoyo al ecoturismo	Agropecuario Forestal productor Industria Construcción de vivienda y loteo Disposición de residuos sólidos Caza de fauna silvestre

Fuente: Equipo CER-UIS.

Parágrafo: El AMB en su Plan de Desarrollo Físico Territorial contempla que parte de estas rondas de manejo tengan un uso recreacional, compatible con la protección; la CDMB plantea definir estas áreas como de "restauración ecológica y protección de los recursos naturales" dado su estado actual de deforestación y creciente deterioro ambiental. El POT de GIRÓN, en concordancia con los lineamientos anteriores, propone que parte de estas áreas de manejo en la zona rural, para la corrientes de primer orden, seran de 100 m de los cuales los 50 m iniciales conformarán la ronda hídrica de protección y los 50 m restantes serán utilizados en la implementación de sistemas agroforestales y cultivos permanentes; para la corrientes de segundo orden, sean de 50 m de los cuales los 30 m iniciales conformarán la ronda hídrica de protección y los 20 m restantes serán utilizados en la implementación de sistemas agroforestales y cultivos permanentes; en las corrientes de tercer orden solo existira la ronda hídrica de protección de 30 m y no existira zona de manejo de la producción. Este modelo está orientado a lograr que la recreación y la producción sean compatible con la defensa, conservación y manejo de los recursos naturales.

Artículo 598. Áreas de infiltración y recarga de acuíferos.

Son aquellas áreas que permiten la infiltración o circulación de las aguas entre la superficie y el subsuelo, están relacionadas con las áreas de mayor elevación localizadas en el Municipio las cuales poseen cobertura de bosques y cuya litología permite la acumulación del agua en el subsuelo. Dentro de estas zonas se encuentran la mesa de Lebrija y la mesa de Ruitoque. En la mesa de Lebrija se localizan tres áreas de recarga hídrica que son:

El área de nacimiento de la Quebrada La Angula, Los reductos de bosque húmedo de El Cedro y las formas especiales de vegetación del borde de la mesa de Cantalta. La mesa de Ruitoque es otra área de recarga hídrica que ha perdido las características como tal, debido a la desaparición de los bosques y el intenso proceso de antropización, el cual ha reemplazado la cobertura natural del suelo por áreas agropecuarias y centros de población.

Artículo 599. Áreas y recomendaciones de zonas de recarga hídrica.

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

Área	Recomendaciones de manejo
Zonas boscosas de El Cedro, Parroquia, Sogamoso y Marta	Uso. Reserva forestal protectora, reductos de bosques húmedos que permiten la retención del agua en el suelo, sólo se permiten usos asociados a la reforestación, agroforestería y recreación pasiva
Laderas del Pantano	Uso: Forestal protector, ecosistema de rehabilitación para su conservación, alto grado de criticidad ambiental, conformación ronda de protección 100 m. Sustitución de cultivos, implementación programa de reforestación con especies nativas y zona de amortiguación con sistemas agroforestales.
Formas especiales de vegetación en la mesa de Cantalta.	Uso. Forestal protector y protector - productor, restauración de las formas especiales de vegetación con fines de protección y manejo integral.
Mesa de Ruitoque	Uso. Forestal protector - productor, Restauración de los nacimiento de las quebradas que surten al acueducto.

Fuente: CER – UIS.

Artículo 600. Usos recomendados en las zonas de infiltración y recarga de acuíferos.

Área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Infiltración y recarga de acuíferos	Protección de los recursos naturales.	Agroforestal Ecoturismo Recreación Pasiva. Reforestación con especies nativas arbóreas y arbustivas.	Agrícola tradicional. Aprovechamiento no maderable del bosque natural. Plantaciones forestales, cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines protectores - productores. Equipamiento comunitario. Aprovechamiento maderable de bosques plantados.	Pecuarios Industrial Forestal productor Urbano y parcelaciones. Minería. Rellenos Sanitarios Pozos sépticos.

Fuente: CER - UIS.

Artículo 601. Humedales - El Pantano.

El Humedal El Pantano y su áreas de amortiguación alcanza una extensión estimada de 206,12 hectáreas (según el Plan de Ordenamiento Ambiental de la Microcuenca La Angula 2000), el cual corresponde a un pequeño pero significativo humedal lacustre y palustre localizado sobre la microcuenca de la quebrada La Angula, en la mesa de Lebrija, la cual es una pequeña microregión de especial importancia ambiental para el municipio de Lebrija por ser la zona de nacimiento de la Quebrada La Angula, la cual surte de agua a sus acueductos veredales y municipales, además ofrece bienes y servicios esenciales para el desarrollo agropecuario de toda la zona.

Artículo 602. Áreas y recomendaciones de zonas de influencia de El Pantano.

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

Area	Recomendaciones de manejo
Espejo de Agua	Restauración ecológica para la conservación y protección del cuerpo de agua y recursos conexos de fauna y flora silvestre.
Ronda de Protección	Cobertura vegetal arbustiva protectora y de pajonales. 100 m de aislamiento en torno al humedal, sustitución de cultivos, revegetalización con especies nativas y procesos de sucesión natural.
Zona de Amortiguación	Zona de Manejo. 100 m a partir de la ronda de protección, sistemas silvoagrícolas y agroforestales.
Laderas que rodean el Ecosistema	Zona de Recarga. Implementar bosques protectores y bosques protectores – productores.

Fuente: CER-UIS.

Artículo 603. Usos recomendados para el ecosistema del Pantano.

Area	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Espejo de Agua	Restauración ecológica para la conservación y protección del cuerpo de agua y recursos conexos de fauna y flora silvestre.	Recreación contemplativa	Investigación controlada	Todos los usos diferentes al uso principal
Ronda de Protección	Cobertura vegetal arbustiva protectora y de pajonales Conservación del cuerpo de agua y los recursos conexos	Restauración ecológica Recreación pasiva Investigación controlada	Forestal protector - productor Ecoturismo Captación de aguas Infraestructura de apoyo al uso principal y compatible.	Forestal productor Agrícola y pecuario Urbano y parcelación Industria Minería Vías Caza de fauna silvestre
Zona de Amortiguación	Sistemas Agroforestales y silvoagrícolas Manejo integral de los recursos naturales	Forestal protector – productor. Investigación controlada Restauración ecológica Recreación pasiva	Forestal productor Agrícola y pecuario Vivienda campesina Industria agropecuaria y forestal. Recreación activa Vías.	Urbano y parcelación Minería Caza de fauna silvestre
Zona de recarga Hídrica Laderas del Pantano	Restauración ecológica	Forestal protector Ecoturismo Recreación pasiva Reforestación con especies nativas Investigación controlada	Forestal protector – productor Agroforestería Aprovechamiento de recursos no maderables del bosque natural. Plantaciones forestales, cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines protectores o protectores productores. Aprovechamiento de productos maderables de bosque introducidos	Forestal productor con especies introducidas. Pecuario Urbano y parcelación Industria Minería Vías Caza de fauna silvestre

Fuente: CER – UIS.

Artículo 604. Sistema de parques ecológicos o ecoparques.

Los Ecoparques son áreas forestales protectoras que pueden tener usos recreacionales, es decir es una zona con componentes de un área forestal protectora y de una área de recreación. La localización de estas áreas está orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental del área urbana actual y las futuras áreas de expansión, logrando que la recreación sea compatible con la defensa, conservación y manejo de los recursos naturales. Estas áreas cuentan con características especiales que por factores ambientales, paisajísticos y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional del entorno y de sus recursos destinados a la recreación pasiva, conservación y protección de los recursos naturales. El sistema de Parques Ecológicos está conformado por los Parques Ecológicos Metropolitanos, de esta forma quedaría establecido el siguiente sistema de Parques Ecológicos en el Municipio (Ver Mapa 3F de Zonas de Protección; Mapa 14F de Síntesis de Formulación).

Artículo 605. Parques Ecológicos Metropolitanos.

Los siguientes son los Parques Metropolitanos localizados en el municipio de Girón.

Ecoparque	Localización	Uso	Tratamiento
Escarpe de Malpaso	Sobre la terraza de Bucaramanga, entre las cotas 750 y 850 msnm .	Forestal protector. Recreativo pasivo	Recuperación de zonas degradadas y Plan de Manejo Integral.
Parque Lineal de Río Frío	Franja de manejo del río desde el límite con Floridablanca hasta su desembocadura en el Río de Oro.	Forestal protector. Recreativo pasivo y/o activo	
Parque Lineal de Río de Oro	Franja de manejo del río desde la desembocadura del Río Frío hasta la confluencia con la Quebrada Chimita.	Forestal protector. Recreativo pasivo y/o activo.	
Parque Llano Grande Norte	Zona definida por el AMB	Recreativo pasivo y/o activo.	
Parque del Escarpe Mesa de Lebrija	Sobre la ladera de la mesa de Lebrija entre la cota 800 msnm y la divisoria de aguas.	Forestal protector. Recreativo pasivo.	
Parque de Palogordo	Ladera Mesa de Ruitoque, entre la cota 800 y 1.000. msnm	Forestal protector. Recreativo pasivo.	

Fuente: CER-UIS.

Artículo 606. Usos y recomendaciones de manejo de los Parques Ecológicos Metropolitanos

Area	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Parques Ecológicos Metropolitanos	Recreación pasiva o activa	Forestal protector Forestal protector -productor. Institucional – centros de educación ambiental, CAI, bomberos y puestos de vigilancia.	Agroforestal Forestal productor Infraestructura de apoyo al uso principal y compatible.	Agrícola y Pecuarios Forestal productor Recreación activa Industrial Urbano y parcelaciones. Minería.

Artículo 607. Zonas con tendencia a la aridez y la desertización.

Son áreas que por sus características climáticas y el uso intensivo de sus suelos presentan fenómenos de aridez con tendencia a la desertización, reflejado en el surgimiento de formas especiales de vegetación, disminución de los niveles de pluviosidad y baja disponibilidad de agua en el suelo.

Artículo 608. Areas y Usos en las zonas con tendencia a la aridez y la desertización

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

Area	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
1. Mesa de Cantalla 2. Estribaciones Mesa de los Santos - Quebrada de Los Frios y Sogamoso Alto.	Restauración Ecológica con fines de manejo integral.	Agricultura Biológica. Ecoturismo. Recreación Pasiva. Forestal Protector. Agroforestería. Infraestructura de apoyo al uso principal.	Recreación activa. Agropecuario y agroindustria. Forestal Productor Vías. Minería.	Industrial. Urbano. Parcelación. Caza de fauna silvestre.

Fuente: CER-UIS.

Artículo 609. Zonas de Conservación Histórica y Paisajística.

El tratamiento de conservación paisajística se aplica a las zonas o accidentes geográficos, que sirven de escenario para el desarrollo de actividades turísticas, mereciendo ser protegidos, preservados, mantenidos y se desarrollarán a través del Plan Parcial de Conservación Paisajística.

El tratamiento de conservación histórica se aplica a aquellas estructuras y / o zonas de la ciudad que sirvieron de escenario a hechos de importancia histórica. La aplicación del tratamiento de conservación implica la gestión del trámite ante el Ministerio de Cultura para que el bien inmueble (predio o sector) sea declarado, en primera instancia, de valor histórico y finalmente, monumento nacional.

Artículo 610. Areas y usos en las zonas de conservación rural histórica y paisajística.

Serán declaradas de conservación rural histórica y paisajística las siguientes áreas, con las respectivas recomendaciones de uso y manejo.

Tratamiento		Conjunto o Inmueble	Localización
Conservación Histórica	Inmuebles	Capilla Señor de los Milagros	Vereda el Corregidor
		Casa de Geo Van Lenguerke.	Vereda el Corregidor
		Casa de Facundo Navas	Vereda el Corregidor
		Casa de Retiros el Corregidor	Vereda el Corregidor
		Camino Real de Lenguerke.	Vereda el Corregidor
		Capilla de San Roque	Vereda Peñas
		Terminal Férreo de Bocas	Corregimiento de Bocas
		Casonas Tabacaleras	Zona Rural
Arqueología y Espeleología.	Áreas de Hallazgos Arqueológicos y Cavernas.	Zona Rural	
Conservación Paisajística	Sitios de Interés Paisajístico	Mirador Turístico Acapulco	Vereda de Acapulco
		Parque de los Estoraques	Vereda Barbosa
		El Pantano	Vereda El Pantano

Fuente: CER UIS. POT GIRÓN.

Artículo 611. Zonas de protección en áreas susceptibles a amenaza y riesgo natural no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos.

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas principalmente a erosión, deslizamientos remoción en masa, sismicidad y fallas activas entre otras, así como aquellas en las predominan los terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles como presencia de rocas blandas y vegetación natural protectora, de igual manera los valles aluviales y los cauces de ríos y quebradas presentan amenaza por inundaciones y flujos torrenciales.

Artículo 612. Amenazas principales identificadas para el Municipio.

Las siguientes son las amenazas más evidentes a las cuales se halla expuesto el Municipio y los riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos: Ver Mapa 4F de Amenazas Naturales – Sector Rural.

- Zonas susceptibles a erosión y deslizamiento.
- Zonas susceptibles a inundaciones y avenidas torrenciales.
- Amenaza por Sismicidad.

Artículo 613. Localización de las zonas susceptibles a amenazas naturales.

ZONAS SUCEPTIBLES EN EL ÁREA RURAL	
TIPO	NIVEL
	ALTA
Erosión y deslizamiento	Muy Alta: La Giralda y Valle del río Sogamoso. Alta: Escarpe oriental y suroccidental de la mesa de Lebrija, escarpe occidental y de Malpaso de la Meseta de Bucaramanga, escarpe de Llanadas, escarpe Norte de la Mesa de Ruitoque, escarpe Mesa de los Santos sobre la Quebrada los Fríos y escarpe serranía de La Paz sobre el VMMS.
Inundaciones y Avenidas Torrenciales	Valle del Sogamoso Medio – Medio y Bajo, Río Sucio, Corregimiento de Bocas, Desembocadura de Río Frío, Chimitá y la Iglesia y Río de Oro al paso por el casco Urbano del Municipio.

Fuente: CER –UIS POT Girón.

Artículo 614. Recomendaciones de manejo de las zonas susceptibles a amenazas naturales.

Adóptese las siguientes recomendaciones de manejo y usos de las zonas susceptibles a amenazas naturales.

TIPO DE ÁREA	USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Susceptibilidad Muy Alta: La Giralda	Forestal Protector y Agroforestal	Revegetalización con especies arbustivas, cultivos permanentes Investigación controlada	Forestal productor Agropecuario tradicional Vivienda del propietario	Parcelación con fines de vivienda Agropecuario Intensivo. Infraestructuras, equipamiento y vías
Susceptibilidad Alta	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Revegetalización Forestal protector Recreacional pasivo Investigación controlada	Recreación Activa Forestal productor Vivienda campestre del propietario Vías	Agropecuario Urbano Industrial Parcelación con fines de vivienda Infraestructura y equipamiento comunitario.

Fuente: CDMB, Guía Metodológica y Normas Ambientales para POT, febrero 2000.

Artículo 615. Amenaza por Sismicidad.

El Municipio se cataloga como de amenaza sísmica “Muy alta” (Ingeominas, 1997) por encontrarse dentro del denominado Nido Sísmico de Bucaramanga y estar afectado por el Sistema de Fallas Suárez - Río de Oro y el lineamiento del río Sogamoso, de este modo el diseño de redes, infraestructuras y equipamientos deberán tener en cuenta las disposiciones exigidas por el Código de Construcciones Sismo – Resistentes (CCS) y los demás determinantes que al respecto elabore Ingeominas, una vez se concluya el estudio de Microzonificación Sísmica del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Sección 2: Suelos de Producción

Artículo 616. Definición de los suelos de desarrollo rural.

Son las áreas del Municipio aptas para adelantar las actividades propias del sector rural tales como los usos agrícolas, pecuarios, industrias agropecuarias, silvicultura, minería, entre otras.

Artículo 617. Criterios de clasificación de los suelos de desarrollo rural.

Se tuvo en cuenta para ello los criterios de cuencas hidrográficas, geomorfología, pendientes, características de suelo, presencia de recursos forestales y mineros y su localización geográfica; de esta forma se busca el uso racional y sostenible de los recursos naturales del municipio a través de la planeación del uso del suelo, estimulando las actividades productivas en las zonas aptas para ellas y desestimulando los usos localizados en zonas inapropiados o no aptos para ellas a través de acciones sustitutivas, restrictivas o de prohibición.

Artículo 618. Clasificación de los suelos de desarrollo rural.

Los suelos de producción se clasifican en.

1. Suelos de producción con restricciones.
2. Suelos de producción sin restricciones.

Artículo 619. Suelos de producción con restricciones.

Corresponden a las zonas onduladas y fuertemente inclinadas de las laderas de los valles del Municipio desde la cota 700 a la cota 850 msnm, aproximadamente, donde comienza el sistema de protección de escarpes y laderas. Estas áreas acolinadas de piedemonte y serranías es donde se localizan los suelos y procesos productivos que tienen restricciones de uso para el desarrollo de actividades agrícolas y agropecuarias que requieren mecanización. La mayor parte de esta área posee aptitud de uso agroforestal y silvoagrícolas. Estas áreas se localizan en la mesa de Lebrija y mesa de Ruitoque; Borde occidental del valle de Río de Oro, entre la

planicie de inundación del río y las estribaciones del Filo de Girón; borde oriental del valle de Río de Oro, entre la planicie inundación del río y las estribaciones de la mesa de Ruitoque y los Santos; Valle del Río Sogamoso, desde el piedemonte de la cordillera oriental hasta la planicie de inundación de los ríos Sogamoso y Sucio.

Artículo 620. Usos de los suelos de producción con restricciones.

Adóptese las siguientes recomendaciones de manejo y uso de los suelos de producción con restricciones .

Tipo de área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Áreas de producción con restricciones	Agroforestal.	Forestal protector – productor Agricultura biológica Investigación y restauración ecológica Infraestructura básica para el uso principal.	Agropecuaria tradicional Agroindustria Centro vacacionales Forestal productor Vías Minería.	Agropecuaria intensiva Urbanos Industriales Parcelación con fines de vivienda.

Fuente: CDMB, Guía Metodológica y Normas Ambientales para POT, Febrero 2000.

Artículo 621. Suelos de producción sin restricciones.

Son áreas de relieve predominantemente plano y ligeramente ondulado sin erosión con suelos profundos de alta capacidad agrológica en las cuales se pueden implementar sistemas de riego y usos mecanizados e intensivos. Se localizan principalmente sobre los valles de río de Oro en las veredas de Palogordo, Chocóa, Chocóita, el casco urbano, zona baja de la vereda Carrizal hasta el sector del Café Madrid; en el valle de río Frío entre los municipios de Floridablanca y Girón; sobre el valle del río Sogamoso, en la vereda de Sogamoso; y el valle localizado entre los ríos Sucio y el Sogamoso, en la vereda de Marta.

Artículo 622. Usos de los suelos de producción sin restricciones.

Adóptese las siguientes recomendaciones de manejo y uso de los suelos de producción sin restricciones.

Tipo de área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Áreas de producción sin restricciones	Agropecuaria intensiva	Forestal productor Minería subterránea Infraestructura básica para el uso principal. Agricultura Biológica	Recreación Minería superficial Agroindustria con tecnologías limpias Infraestructura para usos compatibles Granjas Ambientalmente Sostenibles Vertimientos.	Urbanos Fraccionamiento del terreno con fines de construcción de vivienda.

Parágrafo: Las zonas de expansión urbana que se encuentran dentro de estos valles de desarrollo rural, seguirán realizando actividades agropecuarias propias del sector hasta la realización de los planes parciales, los cuales permitirán incorporar estas áreas al suelo urbano definiendo sus usos y tratamientos, así como la norma específica que definirá la transición entre el uso rural y el urbano.

Artículo 623. Zona Rural con Norma Especial.

Hace referencia a las zonas rurales que se encuentran dentro de los suelos rurales de producción cuyos usos requieren de una norma especial, identificándose los siguientes sectores:

a. Sector I: Zona Rural Especial de Producción con Restricciones

Localizado entre el Barrio El Sagrado Corazón, la Vía existe de Lagunetas, el río de Oro y Bahondo.

Clasificación de usos para el Sector (I) Rural Especial de Producción con restricciones

Usos para el sector (I) Rural Especial de Producción con restricciones			
Uso Principal	Uso Compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
Forestal Protector	Recreación Activa y Pasiva Centros Recreacionales Ecoturismo	Industria de bajo Impacto Ambiental Vivienda del propietario Agroforestal Industria Extractiva	Parcelación Agropecuaria intensivo Desarrollos Urbanísticos

b. Sector II : Zona Rural de Producción Agrícola sin restricciones.

Localizado entre Bahondo, la Ronda de Protección del Río de Oro, la Antigua vía a Zapatoca perimetral al Río de Oro en su Margen Izquierda hasta llegar a la Capilla del Señor de los Milagros.

Clasificación de usos para el sector (II) Zona Rural de Producción Agrícola sin restricciones

Usos para el sector (II) Zona Rural de Producción Agrícola sin restricciones			
Uso Principal	Uso Compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
Producción agrícola	Forestal Protector Forestal Productor Sistemas Agroforestales Agricultura Biológica	Recreación Activa y/o Pasiva Infraestructura de apoyo al ecoturismo. Vías	Industria Extractiva Parcelación con fines de vivienda Agropecuaria intensivo Desarrollos Urbanísticos

Artículo 624. Zona de Producción agropecuaria.

Son la áreas ubicadas en valles aluviales, representadas en el municipio de Girón por el valle medio del río de Oro, Valle de Ruitoque y el valle del río Sogamoso, especialmente. Es en estas áreas donde se deben implementar los proyectos de agricultura biológica y las granjas integrales.

Parágrafo. La viabilidad de las actividades pecuarias (porcicultura y avicultura), estarán condicionadas al cumplimiento de la normatividad ambiental establecida por la CDMB.

Artículo 625. Zonas forestales productoras – protectoras.

Son áreas de aptitud forestal o de formas especiales de vegetación las cuales deben mantener la cobertura de bosques naturales o plantados, que pueden ser aprovechados de manera sostenible para obtener productos forestales tales como madera, y pueden comercializarse o consumirse por parte de sus propietarios sin olvidar además su función protectora del suelo.

En el Municipio estas zonas forestales han sido establecidas por la CDMB por medio de incentivos forestales a través de las cooperativas del Pantano, Motoso, La Puente, y el convenio 08-049 con el municipio de GIRON.

Artículo 626. Areas forestales productoras – protectoras actualmente establecidas.

En la siguiente tabla se sintetiza las veredas donde se localizan estas plantaciones, las especies utilizadas y las hectáreas cubiertas.

Vereda	Sistema	Especie	Hectáreas
Pantano	Bosque Productor – Protector	Pino Oocarpa, Acacia Magnun y otras	302,00
	Protección y Agroforestería	Guadua y Tambor	23,00
Motoso	Bosque Productor – Protector	PINO Oocarpa, Moncoro y otros	93,65
	Agrícola y silvopastoril	Tambor, Bucaro, Aro y otros.	11,00
Cantalta	Bosque Productor – Protector	PINO Oocarpa	98,00
	Protección	Guadua	6,00
Llano Grande	Bosque Productor – Protector	Pino Oocarpa, Acacia Magnun y otras	55,00
	Protección	Guadua y Acacia	3,00
Palogordo	Bosque Productor – Protector	Pino Oocarpa, Tambor, Nauno y otros.	33,50
Chocoita	Bosque Productor – Protector	Tambor.	4,00
Total	Bosque Productor – Protector		586,15
	Protección y Agroforestería		43,00

Fuente: CDMB, Informe Subdirección de Administración de Recursos Naturales para el POT del municipio de Girón, 2000.

Parágrafo: Estos sistemas de bosques productores – protectores deben ser evaluados en las diferentes ecosistemas donde han sido introducidos para establecer su continuación o erradicación de uso, de acuerdo a los determinantes establecidos por la CDMB; como en el caso del Pantano donde el uso del Pino Oocarpa se estima inconveniente para la supervivencia del ecosistema y debe ser sustituido por un bosque protector, establecido con especies nativas a través de sucesión natural.

Artículo 627. Áreas mineras.

Son aquellas áreas del Municipio en donde se encuentran yacimientos minerales o agregados pétreos económica y ambientalmente explotables, localizados por fuera de las áreas declaradas como de protección ambiental. Dentro del Municipio se localizan estas áreas en la Vereda de Llanadas, Carrizal sobre el valle de valle del Río de Oro, y Bocas sobre el Río Lebrija, donde se realiza la explotación de materiales de construcción (Gravas, Arenas y Arcillas). Ver Mapa 14F de Síntesis de Formulación.

Parágrafo 1: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren realizando explotación minera en el municipio de Girón deberán contar con la licencia o título minero registrado y vigente de la autoridad minera y deberán ser viables social, económica y ambientalmente con el aval respectivo de la autoridad ambiental para autorizar su funcionamiento. Las explotaciones mineras que carezcan de licencia y que estén localizadas por fuera de las áreas declaradas de explotación minera, se les concederá un plazo máximo de tres(3) años para clausurara sus labores, siempre y cuando presente a consideración de la autoridad ambiental un plan de restauración o adecuación morfológica para ejecutarla dentro de este lapso. En caso contrario se procederá a su cierre inmediato y la Administración Municipal adelantara las acciones legales necesarias para que los propietarios del predio compensen al Municipio por los daños ambientales que puedan haber ocasionado. La Administración Municipal en colaboración con la autoridad ambiental establecerá un programam de apoyo técnico a los mineros que deban clausurar sus labores con el objeto de facilitar su relocalización en las áreas establecidas en el Municipio.

Parágrafo 2: Quedan restringida la actividad minera en: Los perímetro urbanos de las ciudades y centros poblados, áreas de expansión urbana, áreas construidas o edificadas en el sector rural, en las zonas declaradas de reserva ecológica, agrícola o ganadera, y las demás establecidas por el Código de Minas y la legislación ambiental existente.

Artículo 628. Licencias mineras.

En el siguiente listado se encuentra de las personas naturales o jurídicas que cuentan con licencia de exploración y explotación minera registrados por Planeación Departamental.

Título	Mineral
*L-15782	Arcillas
L-04-68	Material de Construcción
L-30-68	Arcilla y demás
*L-10540	Material de Construcción
L-56-68	Arcillas
*I-167-68	Pétreos Arcillas
L-214-68	Material de Construcción
I-056-68	Calizas
I-163-68	Material de Construcción
I-162-68	Material de Construcción
I-004-68	Material de Construcción
I-275-68	Material de Construcción
*SL-303-68	Material de Construcción
L-316-68	Material de Construcción
L-318-68	Arcillas

Fuente: Planeación Departamental.

Parágrafo 1: Las licencias que aparecen señaladas con (*), fueron ratificadas por MINERCOL, a través de comunicado escrito de la Oficina de Fiscalización y Seguimiento de Títulos Mineros de la Regional Bucaramanga, el día 3 de Agosto del 2000. De esta forma las licencias en ejecución serán respetadas, las que no se hallan ejecutado solo serán permitidas, si no causan conflicto con la formulación del POT municipal.

Parágrafo 2: Las áreas mineras que cuentan con licencia o título minero vigente serán respetadas y tenidas en cuenta en la formulación del POT como Zonas Mineras; las licencias de explotación que se encuentren en trámite y las futuras que se expidan deberán tener en cuenta las limitaciones de usos y prohibiciones establecidas por el POT municipal, para diferentes áreas del Municipio, en especial sobre las establecidas como urbanas, suburbanas, Centros Poblados, áreas de expansión, reserva urbana y las declaradas de protección ambiental y conservación paisajística.

Parágrafo 3: Las áreas en las cuales halla finalizado el proceso de explotación deberán ser rehabilitadas de acuerdo a los planes de manejo ambiental establecidos para cada caso y revertidas a sus propietarios para otros usos compatibles. En el caso de las áreas de relleno de río de Oro noroccidental los usos sugeridos para esta zona son agropecuarios (potreros para ganadería) y recreacionales (lagos artificiales, refugio de aves migratorias y reservorios de agua para las actividades propias de los predios).

Artículo 629. Usos de los suelos en las zonas mineras.

Adóptese las siguientes áreas y recomendaciones de manejo de los suelos de explotación minera.

Tipo de área	Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Área de Explotación de materiales de construcción. Llanadas, Río de Oro y Bocas	Minería e Infraestructura de apoyo a la actividad principal.	Industrias Trituradoras Tejares Ladrilleras Restauración ecológica para la producción.	Ecoturismo Centros Vacacionales Industria libiana Agropecuario Tradicional.	Urbanos Parcelación con fines de construcción.

Sección 3: Centros Poblados

Artículo 630. Áreas periféricas a Centros Poblados

Las áreas de futuro desarrollo que se señalen en la periferia de los centros poblados del municipio de Girón se constituirán como áreas suburbanas, en las que se mezclan los usos del suelo, las formas de vida del campo y la ciudad, regidos por la siguiente norma:

USO DEL LOTE	ÁREA MÍNIMA DE LOTE
Residencial	De 650 m ² (con sistema de alcantarillado con tratamiento) a 1 250 m ² (con disposición individual y hasta un 25% de pendiente)
Dotacional, Comercial y se servicios	1 250 – 2 500 m ² (entre el 25% y el 75% de pendiente)
Recreacional	2 500 m ² en adelante)

Fuente: CDMB

Artículo 631. Clasificación y dimensionamiento de Centros Poblados.

Adóptese los siguientes Centros Poblados.

Clasificación	Uso	Extensión (ha)
Centro Poblado de Acapulco	Área de Actividad Residencial AAR - Área de Actividad Dotacional	102.93
Centro Poblado de Bocas	Área de Actividad Residencial AAR - Área de Actividad Dotacional	16.07
Centro Poblado de Chocoita	Área de Actividad Residencial AAR - Área de Actividad Dotacional	3.67
Centro Poblado de Marta	Área de Actividad Residencial AAR - Área de Actividad Dotacional	1.66
Total Areas		124.33 ha

Fuente: CER – UIS.

Artículo 632. Usos en los centros Poblados.

Se entiende por “uso” el tipo de utilización asignado a un terreno, con la actividad o actividades que se pueden desarrollar en él y que requieren de una infraestructura definida, para efectos de la reglamentación de los centros poblados se adoptarán las siguientes clasificaciones: Comercio y Servicios, Residencial y Dotación o Institucional. Los usos del suelo representan las actividades que se realizan en los Centros Poblados y traducen su actividad en un hecho físico que es el establecimiento en el que funcionan.

Artículo 633. Objetivos de los Centros Poblados.

La asignación de usos de los Centros Poblados se realiza para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Consolidar, estructurar y especializar las actividades propias de la función de los Centros Poblados de Girón.
2. Fortalecer la generación de nuevos núcleos de desarrollo en los centros poblados, al servicio de las áreas veredales y corregimientos, con el fin de enriquecer la vida del campesino.
3. Consolidar la actividad residencial en los centros poblados y proteger las áreas residenciales de la invasión indiscriminada de actividades incompatibles.
4. Sustituir las zonas de actividad industriales dentro del perímetro de los Centros Poblados.
5. Generar procesos de reconversión de sectores de los centros poblados de marcado deterioro.

Artículo 634. Categorías de usos de los Centros Poblados.

Adóptese las siguientes Categorías de usos para los Centros Poblados.

Categorías de usos para los Centros Poblados	
Uso Principal	Es aquel señalado como uso predominante que establece el carácter asignado a áreas o zonas de actividad.
Uso Compatible	Es aquel que no perturba ni obstaculiza la actividad o función del usos principal y no ocasiona peligro a la salud, seguridad y tranquilidad pública.
Uso Condicionado	Comprende las actividades que no corresponden con la aptitud de la zona. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además requieren para su funcionamiento del concepto favorable de la Junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.
Uso Prohibido o Restringido.	Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud del área y su funcionamiento está supeditado al tratamiento al cual se somete dicha área, estas actividades no se pueden establecer bajo ninguna condición.

Artículo 635. Recomendaciones de manejo y uso de los Centros Poblados

Adóptese las siguientes recomendaciones de manejo y usos en los Centros Poblados:

Clasificación de los Usos de los Centros Poblados	
Actividades	Escalas de Usos Específicos
Comercio (AAC)	a. Comercio Zonal ó Veredal
	b. Comercio Local ó del Centro Poblado
	c. Comercio Recreativo
	d. Hospedaje ó Hoteles Campestres
	e. Comercio Personales Locales: Moteles
Residencial (AAR)	a. Vivienda Tradicional
	b. Vivienda de Interés Social (VIS)
Dotación (AAD)	a. Equipamiento Comunitario
	b. Servicios institucionales y administrativos
Conservación (C)	a. Conservación Histórica (CH): Inmuebles de valor histórico y patrimonial
	a. Conservación Ambiental (CA)
Forestal Protector de Recreación Pasiva (FP)	b. Parque
	c. Aislamientos de Pie y bordes de Talud

Subsección 1: Usos del suelo para los Centros Poblados

Artículo 636. Uso Comercial y de servicios para Centros Poblados.

Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes; pueden ser actividades comerciales de pequeña escala y servicios especializados. Estas actividades se realizan para el suministro y abastecimiento menor de los usos residenciales.

Uso Comercio y Servicios en los Centros Poblados (AAC)		
Usos	Definición	Caracterización e Impacto
Comercio Zonal o Veredal	Actividad comercial que suministra oferta de bienes y servicios que suplen demandas a escala veredal. Se desarrolla en locales independientes sobre ejes viales	Posee establecimientos que por razón de su mayor cubrimiento tienen mayor impacto por cuanto: requieren áreas mayores, se consideran compatibles con el uso residencial. Pertenecen a esta escala de comercio la Venta de bienes, Venta de servicios
Comercio Local o del Centro Poblado	Actividad comercial que suministra bienes y servicios de consumo doméstico, requeridos en un Centro Poblado. Se desarrolla en pequeños locales.	Este comercio posee establecimientos de cubrimiento local del centro poblado y bajo impacto urbano ambiental y social que no requieren gran área interna ni externa. Este comercio local es altamente compatible con la vivienda. Pertenecen a esta Escala de comercio: Venta de bienes al detal y Venta de servicios locales: Servicios personales, Servicios alimenticios
Comercio Recreativo	Actividad comercial que suministra servicios para el desarrollo de actividades de esparcimiento.	Actividades de esparcimiento: Clubes sociales Campestres.
Hospedaje	Actividad comercial que suministra servicios de alojamiento temporal, Se desarrolla en edificaciones especializadas para dicho uso.	Alojamiento temporal: Hoteles Campestres y hostales
Comercio Personales Locales.	Son aquellos cuyos establecimientos se consideran de alto impacto social negativo, lo cual los hace incompatibles con la vivienda.	Venta de servicios: Recreativos: Hospedaje: moteles (vía al Aeropuerto), amoblados y similares. * Moteles vía al Aeropuerto: se deberá reevaluar los accesos vehiculares a dichos establecimientos.

Artículo 637. Uso Residencial En los Centros Poblados (AAR).

Comprende las diferentes formas de vivienda tradicional, campesina y de interés social y espacios definidos para ser habitados por personas o familias con los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

Uso Residencial en los Centros Poblados (AAR)	
Usos Especifico	Definición
Vivienda Tradicional	Actividad destinada al uso exclusivo de vivienda permanente
Vivienda de Interés social VIS	Actividad destinada al uso residencial sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso.

Artículo 638. Dotacional En los Centros Poblados (AAD).

Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, recreativos, complementarios y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura). Servicios Sociales son los que prestan los establecimientos institucionales del equipamiento básico como escuelas, colegios tecnológicos, centros de salud, centros recreativos y los que prestan el equipamiento complementario como las iglesias. Servicios Públicos son los establecimientos que ocupan las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Infraestructura es la actividad de generación, almacenamiento, conducción o tratamiento de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado o aseo públicos.

Artículo 639. Usos de Dotación.

Uso Dotación en los Centros Poblados (AAD)		
Uso Específico	Definición	Caracterización e Impacto
Equipamiento Urbano En los Centros Poblados	Actividad destinada a la atención de las necesidades básicas para la formación y desarrollo integral de la población, tales como la prestación de servicios educativos, culturales, de salud, de bienestar social, de culto y deportivos.	Se consideran de bajo impacto urbanístico, social y ambiental por cuanto se desarrolla en establecimientos de magnitud reducida, son compatibles y necesarios en zonas de vivienda tales como: Asistenciales: centros de salud y centros comunales. Educativos: guarderías y jardines infantiles, colegios de primaria y bachillerato. De seguridad: Inspección de Policía, Recreación y deporte: Canchas deportivas, polideportivos, piscinas, etc.
Servicios Institucionales y Administrativos	Actividad destinada a la prestación de servicios de la administración pública para la atención de los ciudadanos y la gestión y desarrollo de las entidades públicas de carácter Veredal y de los Centros Poblados	Equipamiento Veredal ó Zonal: Prestan servicios especializados a la población Veredal o a nivel de centros Poblados. Debido al tipo de servicios y la magnitud es considerada de mediano impacto urbano y social, por cuanto se desarrollan en edificaciones especializadas, tales como: Asistenciales; ancianatos y hogares de paso. Educativos Institutos de capacitación técnica, Administrativos: los establecimientos destinados a la descentralización o de los servicios administrativos de orden municipal. De seguridad: Inspección de Policía. De culto: iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.

Fuente: CER – UIS POT Girón.

Artículo 640. Recreación Pasiva (FP).

Áreas Forestal Protector con actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal dentro del perímetro de los Centros Poblados, las cuales pueden ser empleadas para la recreación pasiva (Parques de los Centros Poblados).

Áreas de Uso Forestal Protector de recreación pasiva		
Clasificación	Parques	Localización
Parques en los Centros Poblados	Producto de los programas de renovación o de mejoramiento integral.	
	Producto de las cesiones públicas.	
	Parque Cerro de La Cruz	Centro Poblado de Bocas
	Parque Central de Marta	Centro Poblado de Marta
	Parque Barrio La Estrella	Centro Poblado de Chocoíta
	Parque central de Chocoíta	
	Parque Central	
	Parque la Leona	Centro Poblado de Acapulco
	Mirador Turístico	
Parque Acapulco		

Fuente: CER – UIS POT Girón.

Parágrafo: La finalidad de los parques es la de dotar de zonas de “recreación pasiva” a los centros poblados, los nuevos parques se podrán conformar a partir de las cesiones públicas, de programas de renovación, de programas de mejoramiento integral, de la recuperación de cañadas o el resultado de los aislamientos de pie y bordes de talud, a fin de que se aprovechen su potencial ecológico; en estos parques se prohibirá la construcción de obras de tipo recreacional o estructuras deportivas, obras comunales como parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o canchas deportivas y zonas de depósito.

Subsección 2: Áreas de Actividad en los Centros Poblados

Artículo 641. Definición de las Áreas de Actividad.

Las áreas de actividad se definen con relación directa a la predominancia de un determinado uso y son las divisiones superficieras que se delimitan en el casco de los Centros Poblados para reglamentar los usos y los tratamientos de los Centros Poblados. Las Áreas de Actividad, aunque intensivas, definen una compatibilidad de usos que les permite autorregularse como unidades funcionales interdependientes. (Ver Mapa 12F de Centros Poblados).

Artículo 642. Área de Actividad Comercial (AAC).

Es aquella que por ser o estar prevista como centro de comercio y por su localización estratégica dentro del Centro Poblado, se constituye en un sector de atracción de actividades que generan empleo.

Artículo 643. Usos en las Área de Actividad Comercial (AAC).

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos en las Área de actividad Comercial			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Comercio; Tipo A, escala Local. Recreativos; activa	Institucional; local y zonal Comercio; Tipo A, escala Zonal ó Veredal	Vivienda Comercio; tipo A	Comercio; tipo A

Fuente: CER – UIS POT Girón.

Artículo 644. Área de Actividad Residencial (AAR).

El Área de Actividad Residencial comprende las diferentes formas de vivienda y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

Artículo 645. Usos en las Áreas de actividad Residencial (AAC).

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos en las Área de actividad Residencial			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Vivienda	Comercio; tipo A, local Institucional; local y zonal Recreativos; pasivo y activo	Pequeña industria	Comercio tipo B, local y zonal. Pequeña industria; grupo 2

Fuente: CER – UIS POT Girón.

Artículo 646. Área de Actividad Mixta (Comercial – Residencial) (A.M).

Es aquella que por su localización y función tiene tendencia a una mezcla de usos.

Artículo 647. Usos en las Área de actividad Mixta (Comercial - Residencial).

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos en las Área de actividad Mixta (Comercial - Residencial)			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Vivienda Comercio tipo A – local y zonal	Institucionales – local y zonal Recreativo pasivo	Comercio tipo B Comercio; tipo A, metropolitano Recreativo; activo	Comercio tipo A – metropolitano Industria

Fuente: CER – UIS, POT Girón.

Artículo 648. Áreas de Actividad Dotacional (AAD).

Estas áreas por las características de sus actividades que en ella se desarrollan o el impacto que ellas generan en los alrededores, requieren de una localización específica y de la separación o restricción con respecto a otros usos, las actividades que desarrollan correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura).

Artículo 649. Areas Institucionales en Centros Poblados.

Conformado por los equipamientos administrativos, culturales, religiosos; se localizarán y delimitarán en términos de impacto funcional, de la estructura suburbana y compatibilidad de otros usos.

Artículo 650. Usos en las Area Institucionales en Centros Poblados.

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos en las Area Institucionales	
Usos principales	Usos compatibles
Institucional a escala local, zonal	Recreativos, pasivo y activo

Fuente: CER – UIS POT Girón.

Artículo 651. Uso Forestal Protector (FP) en Centros Poblados.

Dentro de esta áreas se encuentran los aislamientos de pie y bordes de talud, laderas, escarpes y áreas protegidas del DMI, además se conciben dentro de estas áreas los usos de Actividad Recreativa – Pasiva como los parques de los Centros Poblados.

Artículo 652. Usos para los aislamientos naturales de pie y bordes de taludes en Centros Poblados.

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos para aislamientos naturales de pie y bordes de taludes			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Restauración ecológica y Protección de los recursos naturales	Forestal protector	Recreación pasiva Ecoturismo	Agropecuarios Forestal productor Industriales Construcción de vivienda y loteo Minería y extracción de materiales de arrastre Disposición de residuos sólidos. Cesiones Públicas y Comunales

Artículo 653. Usos para laderas y escarpe en Centros Poblados.

Adóptese los siguientes usos para estas áreas.

Usos para laderas y escarpes			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Adecuación de suelos y restauración ecológica con fines de manejo integral	Recreación pasiva Forestal protector	Agroforestal Forestal Protector-productor Recreación activa Ecoturismo	Construcción de vivienda y loteo Cesiones Públicas y Comunales Industriales Agropecuarios Minería Disposición de residuos sólidos Caza de fauna silvestre

Artículo 654. Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.

Las rondas de protección de los ríos, quebradas y nacimientos de agua en los Centros Poblados y zonas suburbanas tendrán los aislamientos y las recomendaciones de uso establecidas en el presente acuerdo.

Subsección 3. Tratamientos para los centros Poblados

Artículo 655. Definición de tratamientos para los Centros Poblados.

Se entiende por tratamiento al manejo diferenciado de los usos, normas y regímenes de un área de actividad o sector, definen a su vez las acciones o procedimientos a desarrollar sobre los inmuebles y predios localizados en un área específica ya sea pública o privada, independientemente del uso que en ellos se desarrolle. Los tratamientos se definirán dentro de las unidades de actuación urbanística y su aplicación puede hacerse predio a predio, en cada manzana o para un globo de terreno mayor. Ver Plano No 12F.

Artículo 656. Clasificación de tratamientos en los Centros Poblados.

Los siguientes son los tratamientos adoptados para los Centros Poblados.

Tratamientos Urbanísticos		
Zonas	Tratamiento	Tratamiento Específico
Zonas Sin Desarrollar	a. Desarrollo	Desarrollo Residencial (DR)
		Desarrollo Institucional o de Dotación (DD)
		Desarrollo del Espacio Público (DEP)
	b. Protección Ambiental (PA)	Rondas Hídrica de protección
		Laderas y escarpes
		Áreas protegidas
Zonas Desarrolladas	a. Conservación	Parques
		Aislamiento de Pies y borde de taludes
		Conservación Histórica (CH): Plan parcial
	b. Rehabilitación	Rehabilitación Residencial (RR)
		Rehabilitación Comercial (RC)
		Redesarrollo (RU)
Zonas de Desarrollo Incompleto	c. Renovación	
	a. Mejoramiento Integral (MI)	
	b. Sustitución	Sustitución Residencial (SR)

Fuente: CER-UIS, POT Girón.

Artículo 657. Criterios básicos para la aplicación de los Tratamientos en los Centros Poblados .

Los Tratamientos se aplicarán de acuerdo con la siguiente norma:

Tratamiento	Áreas de Aplicación	
Desarrollo	Sectores sin desarrollo dentro del perímetro	Suelos no desarrollados que requieren un Plan Especial previo al proceso de urbanización. Suelo no urbanizado, totalmente rodeado por predios desarrollados ó parcelaciones. Proyectos de vivienda tradicional, Parcelación o de interés social.
Rehabilitación	Sectores desarrollados.	Urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que por la dinámica están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar su uso y estructuras para desarrollar nuevas funciones y a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público.
Mejoramiento Integral	Sectores con desarrollo incompleto.	Comprende zonas de los Centros Poblados desarrollados sin acatamiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.
Renovación	Sectores en deterioro	Sectores donde se requiere un nuevo reordenamiento con la sustitución parcial o total de los sistemas generales y del espacio edificado, generando un nuevo espacio (público y privado) mediante proyectos específicos.
Conservación	Sectores de interés histórico, ambiental y arqueológico.	Zonas o inmuebles de valor histórico, ambiental, arqueológico considerados como de interés local.
Protección	Sectores ubicados dentro del Sistema de Protección Ambiental.	Suelos demarcados por el sistema de protección ambiental cuyo uso debe restringirse para realizar acciones de reforestación, restauración o estabilización de ecosistemas.

Fuente: Equipo CER – UIS.

Artículo 658. Zonas sin Desarrollar.

Los tratamientos aplicados a estas áreas son:

- Tratamiento de Desarrollo.
- Tratamiento de Protección.

Artículo 659. Tratamiento de Desarrollo

El Tratamiento de Desarrollo se aplicará a las áreas localizadas dentro del perímetro de los Centros Poblados, que no han sido desarrolladas, garantizando su incorporación al proceso de urbanización completa. Se consideran sectores sin desarrollar aquellas áreas que no han adelantado obras de urbanización y saneamiento ni han realizado las cesiones correspondientes. Para efectos del presente ordenamiento, se entiende como urbanización el resultado del proceso mediante el cual un terreno es dotado de servicios de infraestructura y equipamientos básicos, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios básicos inherentes a la actividad que se va a desarrollar y apto para su construcción.

Artículo 660. Tipos de tratamiento de desarrollo.

Los tipos de tratamientos aplicados a estas áreas son:

- Desarrollo Residencial (DR).
- Desarrollo Institucional o Dotación (DD)

Parágrafo 1: Desarrollo Residencial (DR). Se aplicará a sectores sin desarrollar, con uso residencial, quienes deberán respetar los aislamiento de cañadas, aislamiento de ríos ó quebradas y los aislamientos de pie y borde de talud, de acuerdo con las Normas Técnicas para Control de Erosión, en el caso de las zonas que estén afectadas por los anteriores determinantes.

Parágrafo 2: Desarrollo Institucional o Dotación (DD). Se aplicará a sectores o predios sin desarrollo cuyo uso sea Institucional, de Dotación o equipamiento.

Artículo 661. Tratamiento de Protección. (P).

Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a áreas de especial significación ambiental para el Municipio.

Artículo 662. Zonas Desarrolladas.

Los tratamientos aplicados a estas áreas son:

- Tratamiento de conservación histórica
- Tratamiento de rehabilitación
- Tratamiento de renovación o redesarrollo

Artículo 663. Tratamiento de Conservación.

Es aquel orientado a zonas o accidentes geográficos y arqueológicos, inmuebles localizados en Centros Poblados y suelo rural, los cuales por su valor histórico, patrimonial o testimonial, requieren normas para mantener su espacio, sus uso y estructuras actuales. Tiene modalidades de:

Parágrafo: Conservación Histórica (CH). Es el tratamiento orientado a mantener invariables las características físicas de aquellas estructuras y / o zonas que sirvieron de escenario a hechos de importancia histórica. La

aplicación del tratamiento de conservación implica la gestión del trámite ante el Ministerio de Cultura para que el bien inmueble (predio o sector) sea declarado, en primera instancia, de valor histórico y finalmente, monumento nacional. Dicha declaratoria, exige la realización previa de los estudios correspondientes y se realiza a través del Consejo Nacional de Monumentos Nacionales. El tratamiento de Conservación histórica será aplicado a inmuebles individuales localizados en el sector rural, los cuales constituyen testimonios representativos de una determinada época histórica; estos elementos, debido a su singularidad y representatividad, constituyen muestras que han permanecido y sobrevivido en el proceso de transformación de Girón, mereciendo ser protegidos, preservados, mantenidos y se desarrollarán a través del Plan Parcial de Conservación Histórica.

Artículo 664. Zonas de conservación y utilidad pública.

Declárese como de utilidad pública las siguientes zonas.

Zonas de conservación y utilidad pública				
Categoría		Conjunto o Inmueble	Localización	Tratamiento
Conservación Histórica	Inmuebles	Capilla Señor de los Milagros	Vereda el Corregidor	Utilidad Pública
		Casa de Geo Von Lenguerke.	Vereda el Corregidor	Utilidad Pública
		Casa de Facundo Navas	Vereda el Corregidor	Utilidad Pública
		Casa de Retiros el Corregidor	Vereda el Corregidor	Utilidad Pública
		Camino Real de Lenguerke.	Vereda el Corregidor	Utilidad Pública
		Capilla de San Roque	Vereda Peñas	Utilidad Pública
		Terminal Férreo de Bocas	Corregimiento de Bocas	Utilidad Pública
		Casonas Tabacaleras	Zona Rural	Conservación Patrimonial
	Arqueología y Espeleología.	Áreas de Hallazgos Arqueológicos y Cavernas.	Zona Rural	Utilidad Pública
Conservación Paisajística	Sitios de Interés Paisajístico	Mirador Turístico Acapulco	Vereda de Acapulco	Utilidad Pública
		Parque de los Estoraques	Vereda Barbosa	Utilidad Pública
		El Pantano	Vereda El Pantano	Utilidad Pública

° Motivo de Utilidad Pública: Ejecución de proyectos de turismo a nivel Municipal. (Artículo 58 - Ley 388)

Artículo 665. Tratamiento de Rehabilitación.

Es el tratamiento aplicado a las áreas que por la dinámica están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar su uso y estructuras para desarrollar nuevas funciones y promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público que permita la adecuación de otros uso y las estructuras físicas, a la forma y estructura propuestas.

Parágrafo 1: Rehabilitación Residencial (RR). El tratamiento de rehabilitación residencial es el determinado por las áreas que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar su uso residencial y estructuras para desarrollar nuevas funciones y a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público.

Parágrafo 2: Rehabilitación Comercial (RC). Permite la adecuación de estructuras o edificaciones localizadas en áreas de uso comercial. El tratamiento de rehabilitación comercial es aquel a ser aplicado en áreas desarrolladas, que requieren de normas tendientes a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público, que permita la adecuación del uso comercial y estructuras físicas, a la forma y estructura propuestas.

Artículo 666. Tratamiento de Renovación o Redesarrollo (RU).

El tratamiento de Renovación es aquel a ser aplicado en sectores desarrollados y en proceso de deterioro, que requieren de normas tendientes a promover acciones integrales sobre Centros Poblados, de uso público y privado que permitan su recuperación y adecuación a la forma y estructura urbana propuesta.

La recuperación y adecuación de los sectores deteriorados buscará su incorporación a la estructura propuesta a través del diseño urbano y de acciones sobre el espacio que tengan en cuenta, no sólo el eficiente aprovechamiento del espacio privado, en cuanto a su uso e intensidad, sino la revitalización del espacio público como elemento de jerarquización de actividades.

Artículo 667. Zonas de Desarrollo Incompleto.

Los tratamientos aplicados a estas áreas son:

- Tratamiento de Mejoramiento Integral
- Tratamiento de Sustitución

Artículo 668. Tratamiento de Mejoramiento Integral (MI).

El tratamiento de mejoramiento Integral permite la adecuación y reutilización de estructuras o edificaciones localizadas en Centros Poblados cuyo uso original ha venido perdiendo vigencia a causa de su nueva localización o debido a amenazas (inundación, erosión y deslizamiento) que impiden implementar ciertos usos. El tratamiento de Mejoramiento Integral es aquel a ser aplicado en sectores de desarrollo Incompleto, en proceso fuerte de deterioro, con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas ó equipamiento y requieren de normas tendientes a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales, sobre el espacio de uso público, que permita su adecuación en usos y estructuras físicas, a la forma y estructura propuestas.

Artículo 669. Tratamiento de Sustitución.

El tratamiento de sustitución es aquel a ser aplicado a sectores de desarrollo en Centros Poblados, que por estar en zonas de protección ambiental o de riesgo no mitigable (inundación, deslizamiento y erosión) presentan peligro para la integridad de las comunidades que las habitan y que a juicio del Municipio y de las entidades competentes deban ser reubicados .

Parágrafo 1: Sustitución Residencial (SR). Se aplicará a las viviendas u asentamientos localizados en zonas de protección ambiental o áreas de riesgo por inundación, erosión y deslizamiento evidente.

Parágrafo 2: Sustitución en Industria (SI). Se aplicará a las industrias ubicadas en áreas de uso residenciales, que por su impacto ambiental y social deben ser sustituidas y localizadas en las Áreas de Desarrollo en Industria.

Subsección 4: Acciones urbanísticas para los Centros Poblados

Artículo 670. Definición de los Centros Poblados

Los Centros Poblados son aquellos asentamientos de más de 20 viviendas, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994, en la planificación de Los Centros Poblados de Acapulco, Bocas, Chocoíta y Marta, se deberá establecer las regulaciones complementarias tendientes a impulsar el desarrollo de actividades y usos en estas áreas, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

Artículo 671. Acciones urbanísticas para los Centros Poblados.

Las acciones urbanísticas para estos centros son:

- Cesiones Públicas para uso residencial en Centros Poblados
- Edificabilidad para uso residencial

- Tratamientos y usos para cada centro poblado

Artículo 672. Cesiones Públicas para uso residencial en Centros Poblados

Adóptese las siguientes % de área de cesión pública para usos residenciales.

DESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN POR USO		
		Residencial	Dotacional, Comercial y de servicios	Recreativo
Equipamiento	Equipamiento (%/Área Neta)	4%	5%	-
Espacio Público	Zonas verdes I(%/Área Neta)	3%	5%	5%
Total Cesiones Públicas (%/Área Neta)		7%	10%	5%

Fuente: Equipo CER-UIS.

Artículo 673. Edificabilidad para uso residencial en los Centros Poblados

Adóptese los siguientes índices de ocupación y construcción para usos residenciales.

Descripción		Índices por Uso		
		Residencial	Dotacional, Comercial y de servicios	Recreativo
I.O.	Índice de Ocupación	0.05 – 0.20	0.09 – 0.20	0.02 – 0.10
I.C.	Índice de Construcción	0.10 – 0.30	0.15 – 0.40	0.05 – 0.15

Fuente: Equipo CER-UIS.

Artículo 674. Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Acapulco.

1. Definición	
Centro Poblado de Acapulco, con una extensión de 102.934 Ha.	
2. Componentes	
a. Subáreas	Tratamientos
Área 1: Dentro del perímetro del Centro Poblado	Rehabilitación rotección Ambiental. Sustitución Área Intensiva en Industria.
Área 2: Perimetral (Por fuera del perímetro urbano)	
Área 3: Industria	
b. Sistema articulador	
Vial	
Vías principales: circuito vial perimetral: vías de acceso vehicular: carretera a Palogordo, La Esperanza, Vía Girón.	
Vías secundarias: calles 20, 22, 23, 24.	
Vías terciarias: carreras 5, 11, 17.	
Transporte	
Ruta de transporte público	
Ruta de transporte de carga	
Espacio público	
Parques	
Áreas recreativas, remates viales, mirador turístico.	
Ambiental	
Rondas: 50 m a cada lado del cauce	
Nacimientos: 100 m a la redonda	
Corredor de protección del escarpe: 100 m a partir del borde	
Escarpe de protección: entre las cotas 850 y 1.000 msnm	
c. Servicios	
Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado público	
d. Equipamiento	
Cementerio, Colegio, Biblioteca	Desarrollo de servicios institucionales
Uso: Área de Actividad residencial - Área de Actividad Dotacional	

Artículo 675. Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Bocas.

1. Definición	
Centro Poblado de Bocas, con una extensión de 16.0763 Ha.	
2. Componentes	
a. Subáreas	Tratamientos
Área 1: Dentro del perímetro de los Centros Poblados	Rehabilitación
Área 2: Perimetral (Por fuera del perímetro)	Protección Ambiental.
Área 3: Ribera río Lebrija	Sustitución Área Intensiva en Vivienda
Área 4: Antigua Estación Férrea	Conservación Histórica.
b. Sistema articulador	
Vial	
Circuito vial perimetral	
Vías de acceso vehicular: Bucaramanga-Rionegro; Sabana; Café Madrid (Antigua Vía Férrea)	
Vías, calles – carreras	
Transporte	
Ruta de transporte público	
Ruta de transporte de carga	
Espacio público	
Parques	
Plazas	
Áreas recreativas	
Ambiental	
Rondas río Lebrija: 100 m a cada lado del cauce	
Rondas quebradas: 50 m a cada lado del cauce	
Nacimientos de quebradas: 100 m a la redonda	
Escarpe de protección: desde la orilla del río de Oro –Suratá hasta la divisoria de aguas	
Aislamiento represa Electrificadora de Santander 100 m a la redonda del embalse	
c. Servicios	
Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado público	
d. Equipamiento	
Colegio	Desarrollo Dotacional
Puesto de salud	
Biblioteca	
Salón comunal	
Plaza de mercado	
Uso: Área de Actividad Residencial - Área de Actividad Dotacional	
Uso: Área de Conservación Histórica (Estación férrea)	

Artículo 676. Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Chocoíta

1. Definición	
Centro Poblado de Chocoíta con una extensión de 3.6767 Ha.	
2. Componentes	
a. Subáreas	Tratamientos
Área 1: Dentro del perímetro	Rehabilitación
Área 2: Perimetral	Protección Ambiental
Área 3: Barrio La Estrella	Renovación
Área 4: Zona Industrial: (Avingra: abono orgánico; El Guamito: avícola)	Rehabilitación Intensiva en Industria.
Área 5: Zona de extracción.	Sustitución en Industria Extractiva.
b. Sistema articulador	
Vial (Ver plano Centros Poblados)	
Vías principales: vía a Zapatoca y Girón	
Vías secundarias	
Vías terciarias: calles – carreras	
Transporte	
Ruta de transporte público	
Ruta de transporte de carga	
Espacio público	
Parques	
Plazas	
Áreas recreativas	
Ambiental	
Malla Verde	
Zona de Amenaza	
río Oro: Aislamiento 100 m a cada lado del cauce	
Quebrada Las Lajas: 50 m a cada lado del cauce	
Zona de extracción: Licencia de Explotación (Min. Minas) y Licencia Ambiental (CDMB)	
c. Servicios	
Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado público	
d. Equipamiento	
Puesto de salud, Biblioteca, Salón comunal	Desarrollo de servicios institucionales
Uso: Área Intensiva en Vivienda – AIV - Área de Servicios Institucionales	
Uso: Área Intensiva en Industria	

Artículo 677. Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Marta.

1. Definición	
Centro Poblado de Marta, con una extensión de 1.66 ha.	
2. Componentes	
a. Subáreas	Tratamientos
Área 1: Dentro del perímetro de los Centros Poblados	Rehabilitación.
Área 2: Perimetral	Protección Ambiental.
b. Sistema articulador	
Vial	
Bucaramanga – Barrancabermeja – Marta	
Marta – Río Sucio – Troncal Magdalena	
Transporte	
Ruta de transporte público.	
Ruta de transporte de carga	
Espacio Público	
Parques suburbanos (Central)	
Plazas	
Áreas recreativas	
Ambiental	
Malla Verde	
Zona de Amenaza	
Río Sogamoso Aislamiento 100 m a cada lado del cauce	
c. Servicios	
	Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado Público
d. Equipamiento	
	Puesto de Salud, Biblioteca, Salón Comunal
	Desarrollo de Servicios institucionales
Uso: Área Intensiva en Vivienda – AIV - Área de Servicios Institucionales	

Subsección 5: Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados

Artículo 678. Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados de Acapulco (Mesa de Ruitoque).

Los siguientes son los sistemas de servicios públicos que deberán estructurarse o mejorarse en el centro poblado.

- **Acueducto:** La planta de tratamiento de agua potable de Mensulí se encuentra sobre la cota 1150, la cual suministrará al futuro tanque de **Acapulco** ubicado a la cota 1100 para el abastecimiento y estabilización del sistema en esta zona. Para las zonas de Ruitoque Bajo, es necesario dimensionar los componentes del sistema como conducciones y tanques de almacenamiento teniendo en cuenta futuras demandas.
- **Alcantarillado de Aguas Negras:** En la actualidad no se cuenta con un sistema de alcantarillado de aguas residuales. Por ser una gran extensión de desarrollo, es necesario planear los sistemas de drenaje separados de agua lluvias y agua negras. Las aguas negras deberán ser tratadas en el mismo sector, buscando un punto estratégico que permita, dada la morfología existente, concentrar todas las aguas servidas en una PTAR, de tal forma que exista un cubrimiento total del área.
- **Alcantarillado de Aguas Lluvias:** La Mesa de Ruitoque es un caso especial, que requiere un tratamiento cuidadoso en su planeamiento y en la provisión de sus servicios, por las implicaciones que en los aspectos ambientales pueda sufrir. Es claro que la urbanización masiva de sus áreas potenciales implicará concentración

de escorrentías de aguas lluvias, las que podrán ser manejadas mediante estanques de detención para el control de crecientes, y en alguna forma deberán ser conducidas desde la Mesa localizada a 1250 hasta la cota 850 msnm, en las quebradas Ruitoque, Mensulí o La Estancia, y/o el río de Oro, a cotas entre 850 y 700 msnm. Lo cual implicará costosas estructuras de control de erosión y denudación.

- **Aseo:** La recomendación es ampliar la cobertura con manejo de las frecuencias semanales, sectorización del área, diseño de rutas y un plan de gestión institucional.
- **Energía Eléctrica:** De acuerdo con los planos de media tensión suministrados por la Electrificadora de Santander el área de desarrollo tiene un limitado servicio de energía eléctrica. Sin embargo cuenta con posibilidades de ampliación de acuerdo con la demanda que se presentará en el desarrollo proyectado.
- **Teléfonos:** La zona tiene una baja cobertura del servicio de telecomunicaciones. Con las nuevas políticas de desarrollo de redes, es necesario que se incluyan estas áreas dentro del plan de ampliación de redes por el potencial económico de estas zonas.
- **Planta de Tratamiento de aguas residuales:** Esta zona no cuenta con sistema de alcantarillado y por lo tanto no tiene conexiones con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Por sus pendientes, debe buscarse un lugar estratégico en el sector, para la localización de PTAR de Acapulco, la cual tiene posibilidades de drenaje hacia la quebrada Ruitoque o el Río de Oro.

Artículo 679. Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados Chocoíta (Zona de Palogordo Occidental).

Los siguientes son los sistemas de servicios públicos que deberán estructurarse o mejorarse en el centro poblado.

- **Acueducto:** La planta de tratamiento de agua potable de Mensulí se encuentra sobre la cota 1150, la cual suministrará al futuro tanque de Acapulco ubicado a la cota 1100 para el abastecimiento y estabilización del sistema en estas zonas. Para las áreas de Palogordo, es necesario dimensionar los componentes del sistema como conducciones y tanques de almacenamiento de acuerdo a esta futura demanda.
- **Alcantarillado de Aguas Negras:** En la actualidad no se cuenta con un alcantarillado de aguas residuales. Es necesario planear los sistemas de drenaje separados de agua lluvias y aguas residuales. Para la cobertura de este servicio a esta zona existen dos alternativas así:
 - a. Primera Alternativa:** La construcción de un colector interceptor paralelo a la margen derecha del Río de Oro, con tres o cuatro redes simultáneas localizadas por vías y zonas de aislamiento de cauce, con una longitud aproximada de cuatro (4) kilómetros hasta el sistema Quebrada La Iglesia – río de Oro y conducción del futuro emisario a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de río de Oro (PTAR La Marino).
 - b. Segunda Alternativa:** Existe la factibilidad de plantear un sistema interceptor nuevo que agrupe los sectores que el POT define para desarrollo a corto, mediano y largo plazo, requiriéndose para esta alternativa un sitio nuevo, para la implementación de la Planta de Aguas Residuales, independiente a las proyectadas dentro de la Actualización del PISAB.

De esta forma la alternativa que se adopte para implementar el desarrollo de ésta área deberá ser social, ambientalmente y económicamente la más adecuada de acuerdo a los análisis técnicos de las alternativas y la concertación con la comunidad del Municipio, además deberá contar con un soporte técnico-económico, definiéndose los costos que la comunidad beneficiaria deberá asumir, las etapas constructivas del proyecto y la viabilidad de operación y mantenimiento del sistema adoptado.

- **Alcantarillado de Aguas Lluvias:** Por su pendiente natural, el drenaje de estas zonas es sobre el Río de Oro. Aunque el drenaje en la actualidad no cuenta con canalizaciones ni tuberías de control, es necesario prever que con el desarrollo las velocidades de drenaje aumentarán, lo que implica desarrollar un esquema técnico de protección de la Mesa para controlar los procesos erosivos.
- **Aseo:** Es posible la ampliación de la recolección pero, ejecutando las actividades de sectorización, recolección, diseño de rutas y un plan de gestión institucional.
- **Energía Eléctrica:** De acuerdo con los planos de media tensión suministrados por la Electrificadora de Santander el área de desarrollo tiene un limitado servicio de energía eléctrica. Sin embargo cuenta con posibilidades de ampliación.
- **Planta de Tratamiento:** Esta zona no cuenta con sistema de drenaje y por lo tanto no tiene conexiones con un sistema de tratamiento. Por sus pendientes, tiene posibilidades de drenaje hacia la zona del río de Oro. Con el proyecto de control de contaminación de aguas residuales del Río de Oro, expresado en el estudio del PISAB II de la CDMB con la construcción de la Planta de Tratamiento del Río de Oro, podrá hacersele tratamiento a las aguas residuales generadas en esta zona.

Artículo 680. Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados Bocas (Área Río Suratá).

Esta zona se encuentra aisladas topográficamente del AMB, lo cual impide su conexión a los sistemas actuales de acueducto y alcantarillado. Los siguientes son los sistemas de servicios públicos que deberán estructurarse o mejorarse en el centro poblado.

- **Acueducto:** Implementación del Acueducto Veredal, ampliación de la bocatoma quebrada El Aguila y del tanque de almacenamiento localizado en el Cerro de la Cruz; Mejoramiento de las condiciones de tratamiento y la red de distribución.
- **Alcantarillado de Aguas Negras:** Con drenaje directo al cauce del río Lebrija, se deberá fortalecer y estructurar una red de alcantarillado que garantice la cobertura a toda la población existente y para los nuevos desarrollos.
- **Alcantarillado de Aguas Lluvias:** Por su pendiente natural, el drenaje de estas zonas es sobre el Río Lebrija. Aunque el drenaje en la actualidad no cuenta con canalizaciones ni tuberías de control, debe ser separado del sistema de aguas residuales, además es necesario prever que con el tiempo las velocidades de drenaje aumentarán, lo que implica desarrollar un esquema técnico de protección de la los escarpes para controlar los procesos erosivos.
- **Aseo:** Es posible la ampliación del servicio de recolección, ejecutando las actividades de sectorización, recolección, diseño de rutas y un plan de gestión institucional.
- **Energía Eléctrica:** El área de desarrollo tiene servicio de energía eléctrica con posibilidades de ampliación debido a que está localizado en proximidades de la Represa Electrificadora de Santander.
- **Teléfonos:** Área con servicio deficiente. Requiere de ampliación del sistema.
- **Planta de Tratamiento:** Esta zona no cuenta con sistema de alcantarillado totalmente estructurado y por lo tanto no tiene conexiones con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Por sus pendientes, debe buscarse un lugar estratégico en el sector , para la localización de PTAR de Bocas, la cual tiene posibilidades de drenaje hacia el Río Lebrija.

CAPITULO 4. SISTEMAS DE SERVICIOS SOCIALES RURALES

Artículo 681. Definición de los Sistemas de Servicios Sociales Rurales

El suelo rural desarrollado está conformado entre otros por:

- Sistema de Espacios públicos rurales ó veredales.
- Sistema de servicios Dotacionales ó Equipamiento rural.
- Sistema de sitios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico.
- Sistema vial y de Transporte rural.
- Sistema Saneamiento básico.

Sección 1. Sistema de Espacios públicos rurales ó veredales

Artículo 682. Sistema de Espacios públicos rurales ó veredales.

El Sistema de Espacio Público de los centros poblados, de las veredas y caseríos, proporcionan sitios para divertirse, moverse y actúan como elementos organizadores del entorno, conformado por:

- a. **Zonas recreativas rurales:** Las zonas recreativas rurales son de uso colectivo, que sirven como centros para la práctica de deportes y para la recreación activa, constituyen equipamiento básico de los centros poblados y las cabeceras de las veredas.
- b. **Zonas verdes rurales:** Constituyen los espacios públicos verdes localizados dentro de los Centros Poblados, suelos suburbanos, o en las cabeceras veredales y caseríos, se clasifican como zonas verdes rurales los parques suburbanos y los parques veredales.

Sección 2. Sistema de servicios dotacionales ó equipamiento rural

Artículo 683. Sistemas de servicios Dotacionales ó Equipamiento rural.

Los servicios dotacionales, son espacios de uso colectivo que sirven para la localización del equipamiento básico rural, el equipamiento está ligado a los servicios sociales y comunitarios, los cuales se encuentran constituidos por instalaciones físicas necesarias para el buen funcionamiento de actividades como la Salud, Recreación, Educación, Religioso, de seguridad social, institucional, de abastecimiento rural, deportivo, comercial, etc, representando bienestar a la comunidad rural que las utiliza.

Artículo 684. Infraestructura de Equipamientos institucionales y escuelas.

La siguiente es la infraestructura existente y el tratamiento propuesto.

Equipamiento Institucional			
No.	Escuela	Ubicación - vereda	Tratamiento
1	Acapulco	Vereda Acapulco	Rehabilitación Dotacional
2	Aguada de Ceferino	Vereda Aguada de Ceferino	
3	Altos de Llano Grande	Vereda Altos de Llano Grande	
4	Altamira	Vereda Altamira	
5	Alto de la Aldea	Vereda Alto de la Aldea	
6	Angulo	Vereda Angulo	
7	Barbosa	Vereda Barbosa	
8	Cantanita	Vereda Cantalta	
9	Cerrezuela	Vereda Cerrezuela	

Equipamiento Institucional			
No.	Escuela	Ubicación - vereda	Tratamiento
10	Chocoa	Vereda Chocoa	Rehabilitación Dotacional
11	Chocoita	Vereda Chocoita	
12	El Carrizal	Vereda El Carrizal	
13	El Cedro	Vereda El Cedro	
14	Filo de los Amores	Vereda Filo de los Amores	
15	El Pantano	Vereda El Pantano	
16	El Pílon	Vereda El Pílon	
17	El Pozo	Vereda El Pozo	
18	El Recreo	Vereda El Recreo	
19	El Tablazo	Vereda El Tablazo	
20	Juan Cristóbal Martínez	Vereda Boca de Monte	
21	La Esperanza	Vereda Bocas	
22	La Giralda	Vereda La Giralda	
23	La Palma	Vereda La Palma	
24	La primavera	Vereda La primavera	
25	Llanadas	Vereda Llanadas	
26	Llanogrande Incora	Vereda Llanogrande Incora	
27	Llanogrande Corregidor	Vereda Llanogrande Corregidor	
28	Marta	Vereda Marta	
29	Palogordo	Vereda Palogordo	
30	Potrero Cerrado	Vereda Potrero Cerrado	
31	Peñas	Vereda Peñas	
32	Quebrada Seca	Vereda Quebrada Seca	
33	Río de Oro	Vereda Río de Oro	
34	Río Sucio de Payoa	Vereda Río Sucio de Payoa	
35	San José de Motoso	Vereda San José de Motoso	
36	Guaimaral	Vereda Guaimaral	
37	Linderos	Vereda Linderos	

Artículo 685. Infraestructura de equipamientos médicos existente.

La siguiente es la infraestructura existente y el tratamiento propuesto.

Servicios médicos			
No.	Institución	Ubicación Vereda	Tratamiento
1	Puesto de Salud Marta	Vereda Marta	Rehabilitación Dotacional
2	Puesto de Salud Motoso	Vereda Motoso	
3	Puesto de Salud Llano Grande	Vereda Llano Grande	
4	Centro de Salud Acapulco	Centro Poblado Acapulco	
5	Puesto de Salud Barbosa	Vereda Barbosa	
6	Centro de Salud el Consuelo	Vereda el Consuelo	
7	Puesto de Salud el Pantano	Vereda el Pantano	
8	Puesto de Salud Chocoita	Centro Poblado Chocoita	
9	Puesto de Salud Bocas	Centro Poblado Bocas	
10	Centro de Salud Chocoa	Vereda Chocoa	

Fuente:: CER – UIS SECCIÓN 1.

Artículo 686. Infraestructura rural de desarrollo Dotacional.

La siguiente es la infraestructura existente y el tratamiento propuesto.

Infraestructura rural de Desarrollo Dotacional		
Equipamiento	Localización	Tratamiento
1	Colegio Agroecológico: Tecnología Agrícola	Desarrollo Dotacional rural Y Centro Poblacional
2	Salón Comunal y Biblioteca	
3	Colegio Integrado Llano Grande	
4	Polideportivo Boca De Monte	
5	Campo Deportivo Acapulco	
6	Cementerio Acapulco	
7	Colegio De Secundaria	
8	Salón Comunal De Bocas	
9	Salón Comunal De Marta	
10	Colegio De Bachillerato Agrícola "El Sat	
11	Iglesia El Pantano	
12	Parque Infantil El Panatno	
13	Puesto De Salud Cantalta	
14	Cooperativa De Transporte Pesado Y Público	
15	Biblioteca, De Salones De Preescolar	
16	Salón comunal	
17	Iglesia El Recreo	
18	Colegio Agroecológico El Recreo	
19	Espacios Recreativos	
20	Zonas De Recreación, De Deporte Y Salón Comunal	

Fuente: CER-UIS.

Sección 3. Sistema de servicios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico**Artículo 687. Actividad turística municipal de Girón.**

La visión que tiene establecido el AMB para Girón en el Plan de Desarrollo Metropolitano es la de "vocación de servicios turísticos y de especialización en el desarrollo de los usos de la Tecnópolis en el Área de la Industria Manufacturera", razón por la que en el POT municipal propone que el Turismo se convierta en una actividad que brinde perspectivas de desarrollo para el municipio y sus habitantes, siendo necesario ampliar la Oferta Turística e incorporar propuestas de vanguardia que actualmente tienen una gran demanda como el ecoturismo y el turismo cultural. En este sentido se estructuró una propuesta urbano-rural, ecológica, e histórico-cultural, que aprovecha las potencialidades que tiene el municipio de Girón. Ver Esquema de Circuitos turísticos.

Artículo 688. Objetivos de sitios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico.

- Integrar de manera adecuada, las zonas de valor patrimonial a las actividades turísticas sin que sufra menoscabo sus valores principales.
- Definir una vocación económica apoyada en el sector turístico, a través de un plan que impulse la competitividad, la calidad productiva y las articulaciones intersectoriales.
- Incorporar la propuesta turística del POT al Circuito Turístico central, que comprende la rehabilitación del turístico en Santander.

- d. Planificación y rehabilitación de los inmuebles de valor histórico localizados en los Centros Poblados y suelos rurales, prioritario para el desarrollo de la actividad turística.
- e. Garantizar la conservación del patrimonio arquitectónico cultural y promover el turismo eco-cultural, el patrimonio arquitectónico debe manejarse, de manera ambiental, es decir que la preservación sólo puede hacerse mediante acciones globales, que rescaten el recurso arquitectónico “histórico”, pero sin condenar el desarrollo humano y ambiental de la zona.
- f. Conservar y restaurar los monumentos históricos del Municipio, dándoles un uso social en beneficio de toda la población, generando espacios de atracción para el turismo local, nacional e internacional.

Artículo 689. Acciones para los sitios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico.

- a. Conformación de rutas o circuitos turísticos histórico culturales a nivel urbano y rural.
- b. Creación de empresas turísticas y clubes de deporte de aventura.
- c. Conservación de los inmuebles rurales y centros Poblados de valor histórico.
- d. Adecuación del mirador turístico en Acapulco.
- e. Realización de proyectos de investigación sobre patrimonio cultural municipal, ejecutados por investigadores y profesionales en antropología e historia, espeleología y museografía, así como técnicos en conservación, cuyos resultados lleven a acciones concretas de conservación del monumento histórico, de los hallazgos arqueológicos y del patrimonio documental.
- f. Establecer un Plan Especial de protección y reglamentaciones para los inmuebles rurales con valor histórico y sus áreas de influencia respectivas.
- G. Declaración de los inmuebles rurales de valor histórico como de Utilidad Pública.

Artículo 690. Circuitos Turístico Histórico - Culturales del municipio de Girón.

Se establece los siguientes Circuitos Turístico- Histórico - Culturales para el municipio de Girón.

Primer Circuito Turístico Histórico Cultural del Municipio de Girón		
No.	Recorridos Turísticos	Áreas de Interés turístico
1.	Casco Antiguo.	Area homogénea con inmuebles de valor histórico.
2.	Eje Recreativo	Plaza Cívica, Malecón, El Gallineral
3.	Ecoparque o Parque Lineal Suroccidental de Río de Oro.	Senderos ecológicos y ciclorutas
4.	Vereda el Corregidor	Capilla Señor de los Milagros, Casa de Geo Von Lenguerke, Casa de Facundo Navas, Casa de Retiros el Corregidor, Camino Real de Lenguerke.
5.	Vereda Llano Grande Norte	Parque Metropolitano de Llano Grande Norte: Paisaje ambiental, Equipamiento recreativo, cultural y turístico.
6.	Vereda Barbosa	Parque Los Estoraques: Actividad Contemplativa
7.	Vereda Peñas	Capilla de San Roque, Casona de San Roque, La Cascada
8.	Vereda Cantalta	Mirador turístico: Cañón del Sogamoso - Deportes de Aventura
9.	Vereda El Pantano	Ecosistema El Pantano
10.	Vereda San José de Motoso	Hallazgos arqueológicos, cementerio indígena, puente indígena Boca de Monte.
11.	Vereda Alto de la Aldea	Mirador Turístico, Monumento al sagrado Corazón
12.	(1) Casco Antiguo	Retorno

Fuente: CER - UIS

Artículo 691. Circuito Turístico Recreacional del municipio de Girón

Se establece los siguientes Circuitos Turístico Recreacionales del municipio de Girón.

Segundo Circuito Turístico Recreacional del Municipio de Girón		
No.	Recorridos Turísticos	Áreas de Interés Turístico
1.	Casco Antiguo.	Área homogénea con inmuebles de valor histórico.
2.	Eje Recreativo	Plaza Cívica, Malecón, El Gallineral
3.	Ecoparque o Parque Lineal Suroccidental de Río de Oro.	Senderos ecológicos y ciclorutas
4.	Vereda el Corregidor	Capilla Señor de los Milagros, Casa de Geo Von Lenguerke, Casa de Facundo Navas, Casa de Retiros el Corregidor, Camino Real de Lenguerke.
5.	Vereda Llano Grande Norte	Parque Metropolitano de Llano Grande Norte: Paisaje ambiental, Equipamiento recreativo, cultural y turístico.
6.	Vereda Barbosa	Parque Los Estoraques: Actividad Contemplativa
7.	Valle de Ruitoque	Zonas de camping y recorridos ecológicos
8.	Escarpe de Ruitoque	Senderos ecológicos, Cascadas
9.	Vereda Acapulco	Mirador Turístico, Deportes de Aventura.
10.	Escarpe Occidental Mesa de Ruitoque	Parque Metropolitano de Palogordo: Actividad Recreativa Pasiva
11.	(6) – (5) – (3) – (2) – (1)	Recorrido de Retorno.

Fuente: CER - UIS

Sección 4. Sistema vial y de transporte rural

Artículo 692. Sistema vial y de transporte rural.

El Sistema Vial rural conforma uno de los componentes del modelo de ocupación rural, para crear corredores de desplazamiento interveredal, que se desarrollan a partir de la topografía del terreno y del sistema orográfico del municipio. Hacen parte del sistema vial de paisaje todas las carreteras veredales, las vías metropolitanas que recorren el municipio de Girón, las cuales ya han sido mencionadas en el Componente General y Urbano.

Artículo 693. Objetivos del sistema vial y de transporte rural.

- Una articulación adecuada y eficiente entre el sistema vial rural y las vías metropolitanas y regionales.
- Una eficiente movilidad desde la cabecera municipal hacia las diferentes veredas y centros poblados y en el interior de cada corregimiento ó vereda, mediante la armonía con la red de vías metropolitanas que soporten los diferentes modos de transporte rural.
- Una eficiente comunicación vial que garantice la movilidad en el sentido oriente – occidente para lograr una mejor conectividad vial con las veredas más alejadas.
- Una garantía de que los sistemas de transporte rural solamente se desplacen por los corredores destinados para tal fin.
- Solución alternativa de crear un circuito vial rural, para el tráfico interveredal municipal tanto de carga como de pasajeros, este último se deberá estructurar a través de un sistema de transporte público interveredal.

Artículo 694. Estructuración del sistema vial y de transporte rural.

Este sistema se encuentra constituido por:

- Vías nacionales existentes
- Vías regionales
- vías metropolitanas primarias
- metropolitanas secundarias

- vías metropolitanas terciarias
- Vías rurales de Girón

Artículo 695. Artículo : Vías nacionales existentes.

Adóptese las siguientes vías como de primer nivel.

Vía	Caracterización
De Primer Nivel	
1. Vía Bucaramanga – Troncal del Magdalena Medio "Supervía".	Vía Nacional propuesta
2. Corredor Bucaramanga Café Madrid – Rionegro – Costa Atlántica	Vía Nacional existente.
3. Corredor Girón Barranca y desviación al Aeropuerto de Palonegro	Vía Nacional Existente.
4. Anillo Vial Floridablanca - Girón	Vía Nacional Existente.

FUENTE: Plan de Desarrollo Metropolitano Componente de Movilidad. AMB

Artículo 696. Vías regionales.

Adóptese las siguientes vías como de regionales.

Vía	Caracterización
De Segundo Nivel	
5. Girón - Zapatoca	Vía Regional existente
6. Perimetral de Palonegro	Vía rural propuesta.

FUENTE: Plan de Desarrollo Metropolitano Componente de Movilidad. AMB

Artículo 697. Vías metropolitanas primarias.

Adóptese las siguientes vías metropolitanas primarias.

Vía	Caracterización
Anillo Externo	
1. Circunvalar Piedecuesta -Llano Grande	Vía Propuesta:
2. Circunvalar Llano Grande -Girón	Vía Propuesta:
3. Circunvalar Girón –Supervía -Puerta Norte	Vía Propuesta:
ANILLO INTERNO	
4. Anillo Vial Externo Metropolitano Tres Esquinas – Palogordo – Llano Grande – Girón.	Vía Nacional propuesta:
5. Anillo Vial Externo Metropolitano Girón – Palenque – Centro Abastos – Café Madrid	Vía Nacional
6. Corredor Vial del Valle de Río Frío	Vía Propuesta:
7. Transversal Llano Grande	Vía Propuesta:

FUENTE: Plan de Desarrollo Metropolitano Componente de Movilidad. AMB

Artículo 698. Vías metropolitanas secundarias.

Adóptese las siguientes vías metropolitanas secundarias.

Vía	Caracterización
1. Calle 45	Vía Existente
2. Transversal de Ruitoque Bajo	Vía Propuesta
3. Transversal de Chocoita	Vía propuesta
4. Transversal de Palogordo	Vía propuesta:

FUENTE: Plan de Desarrollo Metropolitano Componente de Movilidad. AMB.

Artículo 699. Vías metropolitanas terciarias.

Adóptese las siguientes vías metropolitanas terciarias.

Vía	Caracterización
1. Transversal del Porvenir	Vía Propuesta:
2. Transversal de Girón	Vía propuesta.
3. Transversal de Bahondo	Vía Propuesta
4. Anillo Vial de Ruitoque Alto	Vía Propuesta
5. Transversal de Ruitoque Alto y Palogordo.	Vía Propuesta

FUENTE: Plan de Desarrollo Metropolitano Componente de Movilidad. AMB

Artículo 700. Vías rurales de Girón.

Adóptese las siguientes vías como rurales.

Vía	Km	Categoría
Vías veredales		Vía para Rehabilitación
Carrizal	5 km	Vías rurales principales
Carrizal - Bocas	6 Km	
Girón- Lagunetas	5 km	
Girón - Río Frío	8 Km	
Girón - Llanadas	6 km	
Llanadas - Barbosa	4 Km	
Girón - Barbosa	6 km	
Barbosa - Acapulco	7 Km	
Barbosa - Ruitoque	5 km	
Laguneta - Llano grande	3 Km	
Llanogrande - Peñas	4 km	
Peñas - Chocoa	3 km	
Chocoita - Chocoa	15 km	
Ruitoque - Chocoita	3 km	
Chocoita - Palogordo (límites- Piedecuesta)		
Palogordo - Chocoa	7 km	
Chocoita - Acapulco	4 km	
Peñas - Cantalta	5 km	
Cantalta - Pantano (Límites Lebrija)	13 km	
Pantano - Lagunetas - Girón	12 km	
Motoso - Cedro	7 km	
Cedros - Parroquia	9 km	
Chocoa - Límites Zapatoca	12 km	
Pantano - Motoso	12 km	

FUENTE: CER - UIS

Artículo 701. Circuito Vial Rural.

Estructúrese el siguiente circuito vial rural y los tramos de interconexión

Vía	Localización	Categoría
Circuito vial rural	Girón - Lagunetas - Alto de la aldea - Angulo - Pantano- Cantalta - Culebrilla - Peñas - Zapatoca - Valle del Guatiguará	Vía Municipal principal
Interconexión	Betulia - Chimitá - Girón -	Vía veredal
Interconexión	Girón - Bahondo - Corregidor - Llano Grande	Vía veredal
Interconexión	Angulo - Motoso - El Cedro - Parroquia - San Vicente	Vía veredal
Interconexión	P/cuesta - Palogordo - Chocoita - Girón	Vía veredal
Interconexión	Altamira - Motoso	Vía veredal
Interconexión	Eucalipto - Pantano - Potrero Cerrado	Vía veredal
Interconexión	Potrero Cerrado - Pantano	Vía veredal

FUENTE: CER - UIS

Sección 5. Sistema de Saneamiento Básico Rural

Artículo 702. Estructuración del sistema de saneamiento básico rural.

El sistema de saneamiento básico esta constituido por:

- Sistema de Acueducto
- Sistema de Alcantarillado
- Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos rurales.

Artículo 703. Niveles de complejidad de sistema de saneamiento básico rural.

Para todo el territorio municipal se establecen los siguientes niveles de complejidad.

Nivel de Complejidad	Población en la Zona Rural (habitantes)	Capacidad Económica de los usuarios
Bajo	< 50	Baja
Medio	51 a 1000	Media
Alto	>1000	Media a Alta

FUENTE: CER - UIS : Adaptado del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico. RAS 98

Artículo 704. Niveles de complejidad Bajo.

Las áreas rurales con población inferior a 50 habitantes, requerirán de sistemas de baja complejidad, el cual consiste en un sistema de captación y transporte del agua, desde las fuentes hídricas hasta las viviendas; las aguas residuales se dispondrán a través de sistemas de pozos sépticos, técnicamente construidos y los residuos sólidos se dispondrán a través de la quema, el enterramiento y el compostaje.

Artículo 705. Niveles de complejidad Medio.

Las áreas rurales con población entre 50 y 1.000 habitantes, requerirán de sistemas de media complejidad, el cual estará compuesto por los siguientes aspectos: Marta y Chocóita

- **Sistemas semi - colectivos de tratamiento de aguas residuales rurales.** Este sistema busca solucionar el problema de saneamiento básico rural mediante el tratamiento de las aguas residuales de agrupaciones de viviendas rurales, utilizando para ello sistemas de tratamiento avanzado que garanticen el mayor porcentaje de recuperación y el menor grado de afectación del ecosistema. Estos sistemas deben ser ubicados en cotas inferiores a las bocatomas de los acueductos veredales.
- **Acueductos técnicos veredales.** El diseño busca eficiencia y mejoramiento en la calidad del agua; pasando por un desarenador a una piscina de tratamiento de desinfección bacteriológica, luego a un tanque de almacenamiento para su distribución a la población a través de una red veredal de suministro. Estos acueductos deben ser diseñados de acuerdo al número de usuarios existentes y a la proyección de crecimiento estimado para el mismo.

Artículo 706. Niveles de complejidad Alto

Las áreas rurales con población mayor de 1.000 habitantes, requerirán de sistemas de alta complejidad, el cual estará compuesto por los siguientes aspectos: Centro Poblado de Bocas y Acapulco.

- **Sistema de Acueducto.** Requerirá de: Un tipo de captación adecuado ya sea de ríos con caudales considerables o en su defecto de presas ubicadas en cursos de aguas angosto en zonas que presenten épocas prolongadas de niveles bajos, además requerirá de tratamiento, almacenamiento, red de distribución y acometidas domiciliarias. Este sistema deberá ser administrado por una entidad prestadora de servicio ya sea pública o privada.

- **Sistema de Alcantarillado.** Dispondrá de conducciones independientes para aguas negras y lluvias, la primera requerirá de redes diseñadas para tal fin hasta un punto de disposición final en la planta de tratamiento de aguas residuales, la segunda requerirá de un sistema superficial de conducción hasta la fuente hídrica más cercana.
- **Sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos rurales.** En la actualidad la mayoría de los residuos sólidos son quemados, enterrados o simplemente arrojados a las cañadas, el diseño busca dar un tratamiento adecuado a estos residuos sólidos rurales a través del análisis de tres aspectos básicos: Disposición adecuada de residuos sólidos orgánicos biodegradables y tratamiento para la generación de abono orgánico, dada la facilidad de acceso y la cercanía de algunas zonas rurales al casco urbano se deben diseñar rutas veredales de recolección de basura, enfocadas especialmente a materiales no biodegradables susceptibles de ser reciclados, los cuales serán tratados en la futura "Planta Procesadora de Residuos Sólidos" y la capacitación comunitaria sobre la selección en la fuente de estos residuos.

CAPITULO 5 VIVIENDA Y PARCELACIÓN RURAL

Sección 1: Normatización de la vivienda y la parcelación rural

Artículo 707. Legislación agraria y ambiental.

Para lograr la ocupación armónica en la zona rural se tendrá en cuenta la legislación agraria y ambiental, aplicando como principio fundamental la protección del medio ambiente y los recursos naturales, especialmente para los procesos de construcción, partición y parcelación, con la diferencia de que la exigencia de cesiones sólo es aplicable a éstos últimos.

Artículo 708. Objetivos de la normatización para la vivienda y parcelación rural.

1. Buscar que el interés general prima sobre el interés
2. Buscar la protección de los recursos naturales tales como: el agua, el paisaje, la cobertura forestal, la flora, la fauna y la conformación natural del terreno, entre otros, teniendo en cuenta los retiros de protección a nacimientos, quebradas, caños, ciénagas, humedales, etc.
3. Buscar controlar una subdivisión exagerada de los lotes con el fin de que no se afecten los usos del suelo ni se aumente la densificación de las zonas rurales ni la saturación de los acueductos y las soluciones al saneamiento de las aguas servidas.

Artículo 709. Normas básicas para los procesos de partición y parcelación rural.

Para la partición y parcelación rural se deberá tener en cuenta las siguientes exigencias en procura del desarrollo armónico de la zona rural: Licencias de construcción y de parcelación, Vivienda campesina, Vivienda campestre, Protección de los recursos naturales, Área mínima del lote, Subdivisión predial mediante el proceso de partición, Subdivisión predial mediante el proceso de parcelación, Localización de las parcelaciones, Aspectos viales, Vinculación al sistema vial existente o proyectado, Infraestructura de servicios públicos, Disposición de aguas residuales.

Artículo 710. Normas básicas para Licencias de construcción y de parcelación.

Toda subdivisión o loteo en suelo suburbano para el otorgamiento de su respectiva licencia (artículo 99 de la ley 388 de 1997) deberá ajustarse a la normativa vigente para su desarrollo.

Artículo 711. Normas básicas para Vivienda campesina.

Corresponde a la edificación destinada al uso residencial localizada en zona rural, en lotes donde predominan los usos propios del área rural. Estos inmuebles se consideran de apoyo a la producción primaria o a la preservación de las áreas clasificadas como suelos de protección.

Artículo 712. Normas básicas para Vivienda campestre.

Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo suburbano, en lotes que no cuentan con predominio en los usos propios del área rural. Los inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural, o alternativa de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas próximas a sus viviendas. Se consideran desarrollos con características asimilables a lo urbano y se imputarán las cargas propias de los inmuebles urbanos.

Artículo 713. Normas básicas para Protección de los recursos naturales.

Cuando se dispone de recursos naturales se debe tener en cuenta que el interés general prima sobre el interés particular y que las actividades que tienen que ver con la satisfacción de necesidades básicas priman sobre las consideradas como complementarias o recreativas; por lo tanto la parcelación recreativa no es un uso prioritario para otorgar la utilización de recursos naturales. Se debe buscar la protección de los recursos naturales tales como: el agua, el paisaje, la cobertura forestal, la flora, la fauna y la conformación natural del terreno, entre otros, teniendo en cuenta los retiros de protección a nacimientos, quebradas, caños, etc; así mismo se debe considerar la geomorfología, las características del paisaje, la topografía, la vegetación y los efectos que se puedan generar con los movimientos de tierra.

Artículo 714. Normas básicas para Área mínima del lote.

Busca controlar una subdivisión exagerada de los lotes con el fin de que no se afecten los usos del suelo ni se aumente la densificación de las zonas rurales ni la saturación de los acueductos y las soluciones al saneamiento de las aguas servidas.

Parágrafo: El área mínima de los lotes para parcelaciones en el suelo rural se define de la siguiente manera:

TABLA 34. Lote mínimo para construcción en suelo rural

USO DEL LOTE	AREA MINIMA DE LOTE
Parcelaciones rurales productivas	Área Neta: UAF
Parcelaciones rurales recreativas (Uso condicionado)	Área Neta: 2.500 m ²

Fuente: CDMB

Artículo 715. Norma para Subdivisión predial rural.

Es el proceso por el cual un lote matriz se subdivide hasta en un máximo de cuatro predios. Al adelantar este proceso, los lotes resultantes individualmente cumplirán con el tamaño mínimo de predio establecido por el Municipio en su Unidad Agrícola Familiar (UAF). En caso de resultar de la partición uno o más lotes con un área igual o mayor al doble del área mínima requerida, no será posible su aprobación y será necesario optar por el proceso de parcelación con todas las exigencias que de él se derivan. En el caso de los suelos suburbanos se establecerán los tamaños mínimos de los predios en concordancia con las áreas establecidas en el artículo 630 del presente acuerdo.

Artículo 716. Norma para Subdivisión predial mediante el proceso de parcelación.

Entiéndase por parcelación toda división o subdivisión en cinco o más predios de un globo de terreno, ubicado en la zona suburbana. Toda parcelación deberá tener accesibilidad vial de tal forma que quede claramente vinculada al sistema vial existente, respetando los planes viales y contribuyendo a la red vial rural, cumpliendo con la debida dotación de servicios públicos básicos y con las exigencias señaladas en las normas de superior jerarquía, en cuanto a la preservación de la cobertura forestal, rondas de fuentes hídricas y demás disposiciones relacionadas con la protección del espacio público y del medio ambiente.

Artículo 717. Norma para Localización de las parcelaciones.

Se aplicarán en suelo suburbano y con restricción absoluta en el suelo de protección. Las parcelaciones para vivienda campestre se desarrollarán con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. En suelo de protección la parcelación se considera como uso prohibido.

Artículo 718. Normas básicas para Aspectos viales.

Los aspectos viales se regularán considerando lo definido en el plan vial, teniendo en cuenta las jerarquías de vías que interconectan las veredas y núcleos veredales, acorde con la vocación y uso de las diferentes zonas de tratamiento. El interesado deberá presentar el esquema vial de acceso al lote, así como el planteamiento interno proponiendo claramente el tratamiento de la superficie de rodadura que esté de acuerdo con el tipo de suelo, a la pendiente, al régimen de pluviosidad de la zona y demás variables que incidan en la estabilidad de la banca. Además tendrá en cuenta que:

1. La sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes.
2. El cerramiento de cada uno de los lotes se deberá ubicar a la distancia mínima que se determine en la reglamentación específica a partir del eje de la vía, y será un elemento artificial transparente con restricción de altura o seto vivo con una altura que permita la visual.
3. La construcción deberá respetar los retiros mínimos frontales a eje de vía, dependiendo de la jerarquía de la misma, en concordancia con lo que se determina en el plan vial.
4. Todas las vías principales de acceso a los lotes pertenecientes a una parcelación serán de dominio público. Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.

Artículo 719. Normas básicas para Vinculación al sistema vial existente o proyectado.

Todo desarrollo por parcelación o construcción deberá quedar vinculado al sistema vial público cumpliendo con la sección mínima estipulada en el plan vial. Los lotes cuyos accesos sean a través de servidumbre se deberán vincular al sistema vial existente, conformando la sección mínima establecida para las vías dependiendo del carácter de la misma; de acuerdo con la longitud de la vía y la capacidad de drenaje del terreno, se podrán exigir cunetas de mayor sección. Para vías obligadas puede exigirse una sección mayor a la aquí establecida, según las exigencias que determine el plan vial.

Parágrafo 1: En aquellos casos en que la construcción de la vía comprometa la estabilidad de los terrenos o atente contra los suelos de protección, su posibilidad de desarrollo deberá estar certificada por la autoridad competente. En caso de que la vía no se autorice podrán conformarse senderos peatonales con la sección mínima que se establezca, sin ir en detrimento de los retiros establecidos.

Parágrafo 2: En suelos de protección en las áreas forestales protectoras - productoras y productoras, las intervenciones que originen subdivisión de predios tendrán restringida la posibilidad de acceso a través de vías vehiculares. En suelos de protección en las áreas forestales protectoras no se admitirán nuevos fraccionamientos, así mismo no se permitirán desarrollos constructivos ni nuevas aperturas viales a partir de la vigencia de la presente normatividad.

Artículo 720. Normas básicas para Infraestructura de servicios públicos.

El diseño de la infraestructura debe permitir la posibilidad de conexión a los sistemas de acueducto, energía y disposición de aguas residuales. En caso de parcelaciones destinadas a vivienda campestre se deberá garantizar el autoabastecimiento y la disposición de las aguas servidas.

Artículo 721. Normas básicas para Disposición de aguas residuales.

Todo desarrollo debe presentar a la entidad competente el proyecto de disposición de aguas residuales, con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, entre otros, que respalden la alternativa propuesta, ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos con red de alcantarillado con tratamiento de afluente final. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de colección y transporte y el tratamiento final.

Sección 2: Parámetros generales para la construcción rural

Artículo 722. Parámetros de construcción rural.

Las exigencias relacionadas con altura máxima, retiros en general e índices máximos de ocupación, propenderán por minimizar los impactos que las edificaciones puedan generar en el paisaje. Las edificaciones dentro de una parcelación o cualquier desarrollo constructivo se regirán por los siguientes lineamientos generales; de acuerdo con la zona de localización y su actividad se establecerán áreas máximas edificables e índices de ocupación:

1. En áreas de Reserva Agrícola y de Aptitud Forestal Productora la norma propenderá por lograr una ocupación mínima de la parcela con edificaciones, con el fin de que exista una mayor potencialidad del lote para el uso agrícola o de producción al cual se debe destinar.
2. En zonas mixtas se permitirá una mayor área construida, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento, una mezcla de actividades agrícolas, pecuarias, áreas de esparcimiento, vivienda campesina y campestre, donde debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación, y actividades de producción primaria.
3. En áreas de producción mixta, para especies menores se establecerán retiros entre las edificaciones con este uso y otras tales como las de vivienda, educativas, de salud, de investigación científica y otras a las que pueda generar impacto.
4. Así mismo, se deberá efectuar manejo y control ambiental de las actividades que los requieran según la ley.

Artículo 723. Usos rurales diferentes al residencial.

Para actividades diferentes al uso residencial, tales como las vinculadas al servicio de las carreteras, turismo, recreación, deporte, de ocio y esparcimiento, cultural, asistenciales, religiosas, centros científicos y terciarias en general, se definirá una reglamentación específica que contemple la protección de los suelos de la zona, que la construcción de la edificación no genere impactos en el medio en que se emplaza y que esté determinada por un índice máximo de ocupación y área máxima edificable, que se cuente con el área de lote necesaria para el adecuado funcionamiento de la actividad y con los requerimientos específicos al interior de la misma. En el caso de la proximidad entre usos no compatibles o que estando en colindancia requieran aislamientos, se regirán por los retiros que para el efecto se determinen.

Artículo 724. Altura máxima de la habitabilidad rural.

En las áreas suburbanas la altura máxima de toda edificación será de 2 pisos y podrá tener mansarda integrada a la vivienda. Se estudiarán como casos especiales las edificaciones que superen la altura máxima permitida en razón de la topografía, dando prevalencia a las condicionantes del paisaje. Las edificaciones nuevas de vivienda, así como las reformas y adiciones a la misma, deberán cumplir con los parámetros de construcción y retiros ambientales mínimos establecidos y garantizar condiciones de iluminación y ventilación natural para todos los espacios. La parcela podrá tener edificaciones adicionales a la vivienda, tales como establos, galpones, secaderos y demás construcciones indispensables para cumplir con el objetivo establecido para la zona de intervención, independientes de la vivienda, cumpliendo con los parámetros sobre construcción. En las zonas de intervención que lo permitan, se podrá desarrollar una habitación adicional por parcela destinada a la habitación del mayordomo.

Artículo 725. Cumplimiento de la norma suburbana.

Para desarrollar cualquier proyecto en suelo suburbano, este deberá cumplir con las normas establecidas en el presente "Proyecto de Acuerdo" para áreas de cesión y áreas construidas.

Artículo 726. Exigencias para las áreas de cesión.

Las obligaciones de cesión de áreas y de dotación de equipamientos comunitarios se exigirán a las parcelaciones con el fin de conformar nuevas áreas, habilitar o consolidar las existentes, con destinación a servicios comunitarios o institucionales, de acuerdo con las necesidades de la comunidad del sector o vereda. Dichas exigencias se podrán desarrollar al interior del proyecto o por fuera de éste en la zona rural, acorde con las políticas de centralidades, espacio público y, equipamiento contempladas en el presente Plan, consecuentemente con lo que determine la Secretaría de Planeación Municipal.

- Las parcelaciones deben cumplir con las exigencias sobre cobertura forestal, retiros a los nacimientos y corrientes de agua, con el objeto de proteger el ambiente. En el caso de las áreas a reservar para cobertura boscosa son exigibles para los procesos de partición o desarrollos constructivos por parcelación, se calcularán con base en un porcentaje del área bruta del lote, según la reglamentación específica que se determine para tal efecto, y se podrán contabilizar como cumplimiento del porcentaje de área libre a conservar.
- Toda parcelación deberá ceder obligatoriamente al Municipio, por escritura pública debidamente registrada, las zonas correspondientes a vías de acceso que no sean privadas, además del área libre para equipamiento comunitario en función del área bruta del lote.
- Cuando el corregimiento requiera de áreas para equipamiento comunitario en la zona donde se localice la parcelación, se podrá efectuar la compensación respectiva, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 727. Exigencias para el área construida.

Las exigencias relacionadas con altura máxima, retiros en general e índices máximos de ocupación, propenderán por minimizar los impactos que las edificaciones puedan generar en el paisaje. Las edificaciones dentro de una parcelación o cualquier desarrollo constructivo se regirán por los siguientes lineamientos generales; de acuerdo con la zona de localización y su actividad se establecerán áreas máximas edificables e índices de ocupación:

- En áreas de reserva agrícola y de aptitud forestal productora, la norma propenderá por lograr una ocupación mínima de la parcela con edificaciones, con el fin de que exista una mayor potencialidad del lote para el uso agrícola o de producción al cual se debe destinar.
- En zonas mixtas se permitirá una mayor área construida, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento, una mezcla de actividades agrícolas, pecuarias, áreas de esparcimiento, vivienda campesina y campestre, donde

debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación, y actividades de producción primaria.

- En áreas de producción mixta, para especies menores se establecerán retiros entre las edificaciones con este uso y otras tales como las de vivienda, educativas, de salud, de investigación científica y otras a las que pueda generar impacto. Así mismo, se deberá efectuar manejo y control de vertimientos y olores.
- Por fuera de las áreas urbanas de los corregimientos la altura máxima de toda edificación será de 2 pisos y podrá tener mansarda integrada a la vivienda y los niveles de sótanos o semisótanos que requiera. Se estudiarán como casos especiales las edificaciones que superen la altura máxima permitida en razón de la topografía, dando prevalencia a las condicionantes del paisaje.
- Las edificaciones nuevas de vivienda, así como las reformas y adiciones a la misma, deberán cumplir con los paramentos y retiros mínimos establecidos y garantizar condiciones de iluminación y ventilación natural para todos los espacios.
- La parcela podrá tener edificaciones adicionales a la vivienda, tales como establos, galpones, secaderos y demás construcciones indispensables para cumplir con el objetivo establecido para la zona de intervención, independientes de la vivienda, cumpliendo con los parámetros sobre construcción.
- En las zonas de intervención que lo permitan, se podrá desarrollar una habitación adicional por parcela destinada a la habitación del mayordomo.
- Las edificaciones deben contemplar los retiros que se establecen en las normas estructurales y particularmente a linderos por todos los costados del lote o parcela.
- Para todo proyecto de magnitud considerable o plan especial, a juicio de la Secretaría de Planeación Municipal, se podrá hacer exigencias adicionales en lo relacionado con las necesidades de los sistemas viales, estudios de tránsito, cesión de áreas y equipamientos colectivos, entre otros.

Sección 3: Planes Especiales Rurales

Artículo 728. Definición de los Planes Especiales Rurales.

- a. Reordenar en la medida de lo posible el uso del suelo de conformidad con su vocación, definiendo una opción para el asentamiento humano, distinta de la urbana, que coadyuve al mantenimiento de la actividad agraria y a desestimular el abandono tendencial del medio y del paisaje rural provocado por la menor relevancia económica de aquella en la actualidad.
- b. En suelos de protección se orientarán a la provisión de mecanismos para la preservación de áreas ambiental, geográfica y paisajísticamente valiosas o que en estado degradado deben ser recuperadas para su preservación. En suelos que por razones históricas han venido aportando una especial presencia de concentración residencial, en función del arraigo campesino y de la especulación del mercado para la localización de las viviendas campestres.
- c. La reglamentación específica fijará el lote mínimo edificable en el necesario equilibrio entre los criterios de parcelación histórica y el necesario límite a la edificación en estos suelos (Rural y Suburbano). Fomentando en algunos casos la reubicación de edificaciones y el reajuste de linderos, siempre dentro de los objetivos de preservar y mejorar el paisaje, observando los retiros a corrientes naturales de agua, el sistema vial y los usos tradicionales del suelo.
- d. El Plan Especial fijará unas condiciones de desarrollo en el marco de los lineamientos sobre intervención, aprovechamiento y uso, que fija el Plan de Ordenamiento Territorial, todo ello en función de las características propias de la parcelación tradicional que garanticen el correcto funcionamiento del sistema vial rural y los estudios necesarios y proyectos pilotos que sobre redes de abastecimiento de agua potable y sistemas de saneamiento, y tratamiento de los desechos sólidos, así como los demás equipamientos que sean

estrictamente precisos, de forma que garantizando la viabilidad del desarrollo, impida la aparición de desarrollos propiamente urbanos.

- e. Los sectores susceptibles de intervenciones mediante planes especiales, serán regulados con la norma de suelo rural adyacente a la delimitación del área motivo de intervención.

CAPITULO 6. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES PARA EL SECTOR RURAL

Sección 1. Conservación y restauración de microcuencas

Artículo 729. Programa de conservación.

Todo programa de conservación debe estar orientado hacia el mantenimiento del equilibrio entre naturaleza y hombre mediante el uso racional de los recursos naturales. La conservación de la vegetación de protección en las riberas de microcuencas y de nacimientos permiten mantener los niveles hídricos estables, brindan protección a la ribera y disminuyen la evapotranspiración por efecto de sombra. Este aspecto es de vital importancia ya que el aprovisionamiento de agua se ha convertido en una necesidad prioritaria en el corto y mediano plazo.

Artículo 730. Proyectos zonificación y caracterización de las cuencas - microcuencas de río de Oro, río Sogamoso, río Frío Bajo, Ruitoque, El Palmar y quebrada Grande.

- Zonificar las microcuencas del microcuencas de río de Oro, río Sogamoso, río Frío Bajo, Ruitoque, El Palmar y quebrada Grande.
- Determinar el estado actual de las zonas de acumulación, recarga hídrica y corredores de protección de cauces.
- Determinar caudales, medir los parámetros de calidad del agua y realizar los balances hídricos.
- Efectuar el levantamiento cartográfico detallado y actualizar la cartografía de las microcuencas.
- Inventariar y ubicar acueductos veredales, sistemas de riego y demás usos dados al recurso.
- Caracterizar las microcuencas estableciendo las directrices de uso, acciones de conservación, medidas de saneamiento y restricciones a los tipos de vertimientos.
- Establecer un Sistema de Información Geográfico que permita manejar la información obtenida y su actualización periódica.

Artículo 731. Proyectos Restauración y revegetalización microcuencas con especies nativas.

- Recuperar la cobertura vegetal de bosque protector para las áreas de acumulación.
- Revegetalizar con especies nativas que garanticen la conformación de una estructura vegetal sostenible.
- Implementar sistemas de reconversión de modelos agropecuarios a agroforestales en las zonas de influencia de la cuenca.
- Aplicar incentivos forestales a la población campesina en las áreas de reconversión de los sistemas de producción y en los programas de revegetalización de cauces y cañadas.
- Prohibir producción agropecuaria en ciertos lugares o crear áreas de amortiguación que conlleven al no deterioro de las zonas.
- Establecer programas de concertación ciudadana sobre el manejo, protección, delimitación y aprovechamiento de las rondas de nacimientos y márgenes de cañadas.
- Establecer el "Plan de Manejo del Recurso Hídrico" para el Municipio.
- Promover acciones concertadas con el municipio de Lebrija para la recuperación de la -microcuenca de la quebrada La Angula.

- Elaborar y financiar los programas de manejo y recuperación de cuencas de manera conjunta con los municipios del Área Metropolitana que realizan vertimientos al río de Oro.
- Construir viveros y recolectar semillas.
- Prohibir sistemas agropecuarios cerca de las márgenes y nacimientos de quebradas.

Artículo 732. Proyecto Plan de monitoreo del recurso hídrico.

- Ampliación de la red de monitoreo del PISAB a las microcuencas de río de Oro Alto, Medio y Bajo, Sogamoso, Ruitoque, La Angula, El Limón y La Grande, entre otras.
- Controlar los focos de contaminación de las fuentes hídricas del Municipio.
- Ampliar el listado de las empresas que realizan vertimientos para el cobro de la tasa retributiva por vertimientos líquidos.
- Implementación de tecnologías menos contaminantes en las empresas que realizan vertimientos en las microcuencas.
- Seguimiento periódico (trimestralmente) a las empresas que realizan vertimientos para comprobar el nivel de contaminación y la efectividad de las medidas impuestas.
- Los valores recibidos de la tasa retributiva por vertimiento de líquidos dentro del municipio de Girón deben ser invertidos en programas de recuperación de sus microcuencas.

Artículo 733. Proyecto red de monitoreo de la calidad del Aire.

- Se deben instalar monitores fijos y móviles, los cuales serán ubicados en áreas estratégicas como zonas densamente pobladas, ejes viales de alto tráfico y fuentes fijas de emisiones contaminantes, como la Zona Industrial, para determinar los niveles de contaminación y los perímetros de aislamiento.
- Monitoreo periódico de las emisiones provenientes del parque automotor, con el fin de determinar el aporte de éste a la contaminación atmosférica y la evaluación de las medidas adoptadas sobre certificados de gases, y de esta forma tomar las medidas necesarias para su control.
- Debe elaborarse un registro de las empresas que tienen fuentes fijas de emisión a la atmósfera de material particulado o gases; a estas industrias se les exigirá: i) descripción de las características de las emisiones, ii) muestreo y verificación de las mismas; así se determinará cuáles deben adoptar medidas de control de contaminación.
- Se debe cobrar la tasa retributiva a las empresas que realizan emisiones a la atmósfera, realizarles seguimiento periódico y comprometerlas en la adopción de tecnologías limpias.

Artículo 734. Proyecto control de extracción de materiales pétreos de los lechos de ríos y canteras.

- Control a las extracciones de agregados pétreos y arcillas. Las empresas dedicadas a esta actividad en el Municipio deberán cumplir con las disposiciones establecidas al respecto por el Código de Minas y la licencia ambiental de la autoridad respectiva; todas las empresas que no cumplan con estos requisitos deberán ser suspendidas.
- El Municipio debe solicitar concepto técnico a las entidades Ingeominas, Ministerio de Minas y CDMB sobre las áreas ubicadas dentro del municipio de Girón que pudieran ser susceptibles de esta explotación, sin que causen deterioro al medio ambiente o pongan en riesgo a la comunidad.
- Prohibición de las explotaciones que no poseen licencia en áreas ya establecidas como de protección (DMI) o declaradas por el POT como ecosistemas estratégicos de importancia ambiental.
- El Municipio deberá adelantar un programa de prospección de recursos minerales y energéticos con el fin de determinar los posibles recursos existentes en el territorio y las áreas de localización.

Sección 2. Saneamiento Básico

Objetivo: Descontaminar las fuentes hídricas del Municipio y mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Artículo 735. Proyectos diseño e implementación de sistemas semi - colectivos de tratamiento de aguas residuales rurales.

Este sistema busca solucionar el problema de saneamiento básico rural mediante el tratamiento de las aguas residuales de agrupaciones de viviendas rurales (5 –10 unidades familiares) y centros poblados (> 20 viviendas), utilizando para ello sistemas de tratamiento avanzado que garanticen el mayor porcentaje de recuperación y el menor grado de afectación del ecosistema. Estos sistemas deben ser ubicados en cotas inferiores a las bocatomas de los acueductos veredales.

Artículo 736. Diseño e implementación de acueductos técnicos veredales.

Los acueductos veredales actualmente constan de una bocatoma dotada de un desarenador, al cual se conecta un número de mangueras igual al número de usuarios, subutilizando de este modo el recurso. El diseño busca eficiencia y mejoramiento en la calidad del agua; pasando del desarenador a una piscina de tratamiento de desinfección bacteriológica, luego a un tanque de almacenamiento para su distribución a la población a través de una red veredal de suministro. Estos acueductos deben ser diseñados de acuerdo al número de usuarios existentes y a la proyección de crecimiento estimado para el mismo.

Artículo 737. Proyectos diseño e implementación de sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos rurales.

En la actualidad la mayoría de los residuos sólidos son quemados, enterrados o simplemente arrojados a las cañadas, el diseño busca dar un tratamiento adecuado a estos residuos sólidos rurales a través del análisis de aspectos básicos como la disposición adecuada de residuos sólidos orgánicos biodegradables y su tratamiento casero para la generación de abono orgánico y dada la facilidad de acceso y la cercanía de algunas zonas rurales al casco urbano se deben diseñar rutas veredales de recolección de basura, enfocadas especialmente a materiales no biodegradables susceptibles de ser reciclados; además de ofrecer capacitación comunitaria sobre la selección, manejo y disposición de residuos sólidos.

Sección 3. Incorporación de áreas de especial significación ambiental a las zonas de protección del Municipio

Artículo 738. Ecosistemas estratégicos.

Adóptese los siguientes proyectos para la conservación de las áreas de especial significación ambiental: Caracterización físico-biótica y delimitación física del ecosistema "El Cedro, Sogamoso, serranía de la Paz y estribaciones de la cordillera Oriental; Plan de manejo integral de los ecosistemas estratégicos; Recuperación de la dinámica y equilibrio ecológico del humedal El Pantano y Ecosistemas estratégicos de alto riesgo "laderas y escarpes".

- Río Sucio, estribaciones de la cordillera Oriental, El Cedro, Ladera del Valle de Sogamoso medio alto y Bocas
- Plan de manejo integral de los ecosistemas estratégicos
- Microcuencas abastecedoras de acueducto
- Manejo y protección de las áreas de recarga hídrica

- Áreas de restauración ecológica
- Recuperación de la dinámica y equilibrio ecológico del humedal El Pantano
- Ecosistemas estratégicos de alto riesgo "laderas y escarpes }
- Areas Protegidas "Reserva Forestal Protectora del Escarpe deMalpaso"(DMI)

Artículo 739. Caracterización físico-biótica y delimitación física del ecosistema "Río Sucio, estribaciones de la cordillera Oriental, El Cedro, Ladera del Valle de Sogamoso medio alto y Bocas".

- Elaboración del inventario de fauna y flora del ecosistema.
- Determinación de las características climáticas del ecosistema.
- Inventario de quebradas de las microcuencas.
- Evaluación de las características geológicas y de suelos del área.
- Cartografía detallada sobre cobertura y uso del suelo.
- Evaluación de las amenazas del ecosistema.
- Delimitación física del ecosistema y su respectiva georreferenciación.
- Recomendaciones de preservación y manejo del ecosistema.

Artículo 740. Plan de manejo integral de los ecosistemas estratégicos.

- Definición de las áreas y categorías de conservación, tipo de administración y cuidados del ecosistema.
- Consecución de los recursos para el cuidado y mantenimiento de las zonas protegidas.
- Creación del Programa de guardabosques con la participación de la comunidad rural para el cuidado del ecosistema.
- Sugerencia de estudios específicos complementarios sobre fauna y flora.
- Estudios de factibilidad de programas ecoturísticos para el área.
- Compra de predios estratégicos localizado dentro de estas zonas boscosas.
- Crear zonas de amortiguación con sistemas agroforestales de especies tropicales.

Sección 4. Áreas de protección del recurso hídrico

Artículo 741. Microcuencas abastecedoras de acueductos.

Las áreas delimitadas y alinderadas necesarias para conservación del recurso hídrico se declaran de conservación ambiental o interés público, según la ley 99 de 1993, Artículo 111.

MICROCUEENCA	AREAS QUE ABASTECE
1. Quebrada La Angula	Esta quebrada es la fuente de abastecimiento del Acueducto del municipal de Lebrija, y parte del sector del El Pantano.
2. Quebrada el Canelo	Surten a 40 familias de la Vereda Cantalta.
3. Quebrada Grande	Surte a 50 familias del sector de Peñas.
4. Quebradas El Fical, Las Tapias, El Indio y La Carbona	Centro poblado de Acapulco, con aproximadamente 3.000 habitantes.
5. Quebrada Las Lajas	Centro poblado de Chocoita, con aproximadamente 500 habitantes.
6. Quebradas La Tigra y Bocanera	Surte a los sectores de del Altamira, Cerrezuela y Boca del Monte de la Vereda El Cedro.
7. La Colonia, Sardinata, San Silvestre y Agua Buena.	Surte a 23 viviendas del Centro Poblado de Marta.
8. Quebrada El Aguila	Microcuenca La Angula Baja, en el municipio de Lebrija y abastece el acueducto del corregimiento de Bocas cuya población es aproximadamente 1.500 habitantes.

En estas áreas se deberán adelantar las siguientes acciones:

- Manejo integral de las microcuencas.
- Revegetalización de microcuencas.

- Plan de manejo y uso eficiente del agua.
- Acciones de Agricultura biológica y sistemas agroforestales.
- Delimitación y alinderación de las áreas de conservación de las microcuencas abastecedoras de acueductos.
- Compra de predios estratégicos dentro de estas cuencas.

Artículo 742. Manejo y protección de las áreas de recarga hídrica.

En estas áreas se deberán adelantar las siguientes acciones:

- Restauración ecológica.
- Revegetalización con especies nativas.
- Implementación de incentivos forestales.
- Sustitución del cultivo limpio por sistemas agroforestales.
- Asesoría técnica para el manejo de los cultivos.

Artículo 743. Manejo y protección de las zonas de amortiguación.

El objetivo de estas áreas es el estructurar cinturones de amortiguación con sistemas de producción compatibles con las áreas cercanas de protección que demandan un cuidado especial.

- Manejo integral de cultivos.
- Implementación de cultivos multiestratificados, cultivos permanentes y cultivos transitorios.
- Implementación de Bosques productores- protectores.
- Manejo y reducción del cultivo limpio.
- Acciones de selección de cultivos para implementar en estos ecosistemas.
- Asistencia técnica para el manejo de cultivos.
- Aplicación de los incentivos forestales.

Artículo 744. Áreas de restauración ecológica (rondas y nacimientos de ríos y quebradas).

Conformación, protección, restauración y manejo de los corredores biológicos rurales y la Malla verde urbana.

- Inventario de los corredores biológicos urbanos y rurales.
- Delimitación de 100 m a la redonda de todos los nacimientos de fuentes de agua en el Municipio.
- Señalización, descontaminación y protección de los corredores.
- Estudio de rutas migratorias de la fauna entre los ecosistemas aislados para incorporarlas al sistema de corredores biológicos.
- Creación de estructuras que permitan a la fauna terrestre la superación de barrenas artificiales como vías de alto tráfico.
- Programas de restauración de cañadas.
- Plan de manejo de la Malla verde urbana- rural del municipio de Girón.
- Selección y adecuación de los corredores para conformar el sistema de Parques Metropolitanos.
- Programas de sensibilización ciudadana para la conservación y aprovechamiento de los corredores biológicos.

Artículo 745. Áreas de restauración ecológica (Zonas con tendencia a la aridez y la desertización).

Declarar estas zonas áreas protegidas para su restauración ecológica, rehabilitación, protección y manejo integral el ecosistema “Cañón del Chicamocha – Sogamosos”.

- Declaratoria de Ecosistema Estratégico El Cañón del Chicamocha – Sogamosos
- Prohibición de construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones dentro de esta área.
- Prohibición de localización de sistemas agropecuarios dentro de este ecosistema.

- Sustitución de cultivos limpios por sistemas agroforestales y silvoagrícolas de los habitantes del área de protección.
- Protección de las formas especiales de vegetación sobre los terrenos con pendientes mayores 100%.
- Promover actividades turísticas acordes con la protección de este ecosistema.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 746. Recuperación de la dinámica y equilibrio ecológico del humedal El Pantano.

Este proyecto busca restaurar un ecosistema altamente intervenido, que en poco tiempo desaparecerá, si no se toman medidas adecuadas y rápidas para mantener la preservación del bioma.

- Promover los incentivos forestales con especies nativas y capacitación en educación ambiental a la comunidad.
- Vigilancia permanente sobre los ecosistemas.
- Prohibir sistemas agropecuarios en la zona de aislamiento del humedal(30 m a la redonda) y manejo integral de las márgenes de ríos y quebradas del área de influencia(100 m de ronda de manejo).
- Restringir la reforestación con especies exóticas.
- Las acciones se adelantarán por las siguientes entidades: Alcaldía de Girón, CDMB, comunidad, ONG's ambientales del Municipio.
- Revegetalización con especies nativas de los márgenes del espejo de agua.
- Delimitación física de la ronda de protección del humedal y el sistema de amortiguación del ecosistema.
- Creación de un distrito de conservación de suelos en el área de influencia de la Microcuenca de la Quebrada La Angula con el fin de rehabilitar los suelos degradados por la sobre – explotación y la erosión, con el fin de integrarlos a los suelos de protección o de producción con restricciones ambientales.

Sección 5. Ecosistemas estratégicos de alto riesgo “laderas y escarpes”

Comprende las laderas y cerros que rodean el AMB los cuales constituyen un ecosistema estratégico de alto riesgo y especial significancia ambiental para la sostenibilidad ambiental para Girón y el Area Metropolitana de Bucaramanga, los cuales están siendo afectados por la pérdida de la cobertura vegetal, el desarrollo de viviendas sin control y utilización de cultivos no apropiados al ecosistema. Se consideran como ecosistemas de escarpes y laderas los terrenos del Municipio con pendientes mayores del 60%, en el cual se puede encontrar también Areas Forestales Protectoras, las cuales son terrenos con pendientes mayores del cien por ciento (100%) localizadas en cualquier formación ecológica y aquellos terrenos, cuyo perfil de suelo, presente características geomorfológicas, físicas o químicas que ameriten su protección con cobertura vegetal permanente. Dentro de estas áreas se encuentran:

- Ladera oriental de la mesa de Lebrija, la cual corresponde al trazo principal del sistema de fallas Suárez – Río de Oro; esta zona se extiende desde la cota 800 hasta la cota 1.200 msnm.
- Ladera occidental mesa de Lebrija entre las cotas 200 y 1.400 msnm.
- Escarpes erosionados de la Meseta - Malpaso y valle de Ruitoque Bajo entre los 770 y 850 msnm.
- Escarpe de protección de la mesa de Ruitoque entre las cotas 800 y 1.000 msnm.

Artículo 747. Estrategias para los ecosistemas estratégicos de alto riesgo “laderas y escarpes”.

Identificar los ecosistemas estratégicos que se localizan en el Municipio con el fin de adoptar en concertación con la CDMB las categorías especiales de protección, recuperación y manejo de dichas áreas en conjunto de acuerdo a las características de los ecosistemas y la normatividad ambiental existente.

Artículo 748. Restauración ecológica y rehabilitación de los cerros occidentales de la mesa de Lebrija.
Estrategia

- Restauración ecológica y rehabilitación del ecosistema de ladera de los cerros occidentales de la mesa de Lebrija
- Declaratoria de Ecosistema Estratégico de Alto Riesgo los terrenos con pendientes mayores de 60% de la ladera oriental de la mesa de Lebrija desde la cota 800 hasta la cota 1.200 msnm.
- Reubicación de los asentamientos de desarrollo incompleto que se encuentren en peligro inminente en el área de protección.
- Adquisición de predios estratégicos localizados en la zona de protección para la conformación del "Parque Metropolitano Escarpe Mesa de Lebrija".
- Prohibición de construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones dentro de esta área.
- Prohibición de localización de sistemas agropecuarios dentro de este ecosistema.
- Sustitución de cultivos limpios por sistemas agroforestales y silvoagrícolas de los habitantes del área de protección.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 749. Restauración ecológica y rehabilitación del escarpe de la mesa de Ruitoque.

- Declaratoria de Ecosistema Estratégico de Alto riesgo del escarpe de la mesa de Ruitoque los terrenos con pendientes mayores de 60% hasta el borde de la mesa, en la cota 1.200 msnm.
- Adquisición de predios estratégicos localizados en la zona de reserva para la conformación del "Parque Metropolitano de Palogordo" y el "Parque Municipal de Acapulco".
- Prohibición de construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones sobre este ecosistema.
- Prohibición de ubicación de industrias y actividades agropecuarias sobre este ecosistema.
- Prohibición de cambios fisiográficos del paisaje.
- Sustitución de cultivos limpios por sistemas agroforestales y silvoagrícolas de los habitantes del área de protección.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 750. Ecosistema de alto riesgo "Escarpe Llanadas".

- Declaratoria de Ecosistema Estratégico de alto riesgo los terrenos con pendientes mayores de 60% localizados sobre el escarpe de Llanadas.
- Los terrenos con pendientes mayores del 100% son declaradas Areas Forestales Protectoras.
- Adquisición de predios estratégicos localizados en la zona de protección para la conformación del "Parque Municipal Los Estoraques"
- Prohibir la construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones sobre este escarpe.
- Prohibir la ubicación de industrias y actividades agropecuarias sobre este escarpe.
- Prohibir la cambios fisiográficos del paisaje.
- Sustitución de cultivos limpios por sistemas agroforestales y silvoagrícolas de los habitantes del área de protección.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 751. Ecosistema de alto riesgo “Escarpe de Filo de los Amores – La Giralda”.

- Declaratoria de Ecosistema de Alto Riesgo los cerros y laderas del sector de Sogamoso entre la quebrada Agua Blanca y el Filo de los Amores identificados en el mapa de zonas susceptibles de amenaza muy alta . Ver Mapa 4F de Amenazas Naturales – Sector Rural.
- Realizar los estudios geológicos y geotécnicos necesarios para delimitar el área expuesta y adoptar las medidas de reubicación de la población, infraestructura y redes que podrían ser afectadas.
- Prohibición de construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones.
- Sustitución de sistemas agropecuarios tradicionales localizados en el área por sistemas agroforestales y silvoagrícolas con cultivos permanentes y sistemas arbustivos.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 752. Ecosistema de alto riesgo “Estribaciones Cordillera oriental, Serranía de la Paz”.

- Restauración ecológica para la protección ambiental y acciones de reubicación de la población afectada y expuesta a los fenómenos de reptación y deslizamientos de suelos.
- Debido a la inestabilidad geológica que presenta el sector se debe restringir la localización de asentamientos, declarándose zona de protección y manejo integral.
- Declaratoria de Ecosistema de Alto Riesgo los terrenos con pendientes mayores de 60% localizados sobre las laderas de la serranía de la Paz, vereda de Sogamoso.
- Los terrenos con pendientes mayores del 100% son declaradas Areas Forestales Protectoras.
- Realizar los estudios geológicos y geotécnicos necesarios para delimitar el área expuesta y adoptar las medidas de reubicación de la población, infraestructura y redes que podrían ser afectadas.
- Prohibición de construcción de sistemas de viviendas y urbanizaciones.
- Sustitución de sistemas agropecuarios por sistemas forestales protectores y protectores - productores de los habitantes del área protegida.
- Prohibición de parcelación del área de protección.

Artículo 753. Areas Protegidas “Reserva Forestal Protectora del Escarpe de Malpaso”(DMI).

- Ratifíquese la declaratoria de Reserva Forestal protectora al Escarpe Occidental de la Meseta de Bucaramanga y el Escarpe de Malpaso, establecida por Ley y reglamentada por el DMI de Bucaramanga.
- Cumplimiento de la normatividad establecida para el DMI y las áreas establecidas de protección de los escarpes erosionales y las zonas de Bad Land.
- La CDMB deberá adquirir los terrenos afectados y caracterizados por el DMI como de reserva forestal protectora.
- Podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva (Código 2811, Recursos Naturales, De las Areas de Reserva Forestal, Artículo 210).
- Reubicación y prohibición de los desarrollos habitacionales en el área de la reserva.
- Reubicación de las industrias extractivas que no poseen licencia localizadas en el área de reserva.
- No se otorgaran nuevas licencias de explotación minera sobre el área de reserva.
- Reforestación con especies nativas las zonas afectadas por los procesos erosivos.
- Estudio de Ampliación de la cobertura del Distrito de Manejo Integrado, DMI, en el municipio de Girón, para la incorporación de los ecosistemas de alto riesgo.
- Estudio y evaluación biofísica de los ecosistemas de ladera y escarpes.
- Estudio para determinar la incorporación de las áreas evaluadas al DMI.

Artículo 754. Sistema de parques ecológicos o ecoparques.

Los Ecoparques son áreas forestales protectoras que pueden tener usos recreacionales, es decir es una zona con componentes de un área forestal protectora y de una área de recreación. La localización de estas áreas está orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental del área urbana actual y las futuras áreas de expansión, logrando que la recreación sea compatible con la defensa, conservación y manejo de los recursos naturales. El sistema de Parques Ecológicos está conformado por los Parques Ecológicos; el sistema de Parques Ecológicos en el Municipio se puede apreciar en el Mapa 3F: Zonas de Protección y Mapa 14F: Síntesis de Formulación.

Artículo 755. Sistema de Parques Ecológicos Metropolitanos.

Los siguientes son los Parques Ecológicos propuestos y las recomendaciones de uso y manejo.

PARQUE	LOCALIZACION	USO	TRATAMIENTO
Escarpe de Malpaso	Sobre la terraza de Bucaramanga, entre las cotas 750 y 850 msnm.	Forestal protector. Recreativo pasivo	Recuperación de zonas degradadas y Plan de Manejo Integral
Parque Lineal de Río Frío	Franja de manejo del río desde el límite con Floridablanca hasta la desembocadura de la Q. Chimita.	Forestal protector. Recreativo pasivo y/o activo	
Parque Lineal de Río de Oro	Franja de manejo del río desde el límite con Floridablanca hasta la desembocadura de la Q. Chimita.	Forestal protector. Recreativo pasivo y/o activo.	
Parque Llano Grande Norte	Zona definida por el AMB	Recreativo activo	
Parque del Escarpe Mesa de Lebrija	Sobre la ladera de la mesa de Lebrija entre la cota 800 msnm y la divisoria de aguas.	Forestal protector-productor. Recreativo pasivo.	
Parque Palogordo	Ladera Mesa de Ruitoque, entre la cota 800 y 1.000. msnm	Forestal protector. Recreativo pasivo.	

Fuente: AMB. Plan de Desarrollo Metropolitano, Formulación Tomo II, marzo de 2000.

Artículo 756. Divulgación de la cultura ambiental.

Buscar la coordinación de todas las instituciones encargadas de la conservación del medio ambiente, con el fin de aunar esfuerzos y recursos, así como la exigencia a las EMAR que asuman a cabalidad las funciones para las cuales fueron creadas y a su vez hagan cumplir la normatividad ambiental existente. Incorporar la cátedra ambiental dentro del sistema de educación formal.

- Incorporar el tema ambiental a los talleres de capacitación comunitaria y asistencia técnica agropecuaria.
- Promover foros y talleres con la industria y la comunidad para la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales del Municipio.
- Establecer incentivos tributarios para las empresas que inviertan en programas de innovación tecnológica para la implementación de tecnologías limpias.

Sección 6. Evaluación integral de las áreas de amenaza determinadas para el Municipio

Adelantar estudios específicos requeridos para la evaluación el nivel de amenaza potencial y la vulnerabilidad de las comunidades expuestas y de esta forma adoptar las medidas tendientes a minimizar el riesgo.

Artículo 757. Microzonificación sísmica del AMB.

Este proyecto es adelantado por INGEOMINAS y hace parte del Plan de Desarrollo de Santander y además es considerado parte de los proyectos del CORPES Centro Oriente. La zona de estudio está restringida al Área Metropolitana de Bucaramanga incluyendo los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, así como también el municipio de Lebrija por encontrarse dentro de éste el Aeropuerto Internacional de Palonegro.

- Caracterización geológica del Área Metropolitana, estudios tectónicos e hidrogeológicos.
- Evaluación de la amenaza sísmica local y regional.
- Evaluación de la respuesta de los suelos de la ciudad y el posible efecto de un sismo intenso.
- Evaluación del efecto de un sismo sobre sistemas de redes de servicios tales como: acueducto, alcantarillado, electrificación y gas.
- Evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las estructuras tales como edificios, viaductos, viviendas y vías.
- Debido al alto costo del proyecto se requiere la colaboración de los entes territoriales regionales, corporaciones y administración municipal para su ejecución.
- Diseño del Código de Construcciones Sismo – Resistentes para el Área Metropolitana.
- Evaluación de los posibles daños sobre las infraestructuras principales.
- Mapa de Microzonificación Sísmica 1:25.000.

Artículo 758. Programa de prevención y atención de desastres.

Dentro de estas medidas que debe adoptar el Municipio para la prevención y atención de desastres se encuentran las actividades pre-desastre y las pos-desastre.

Artículo 759. Actividades pre-desastre.

- Realización de estudios y análisis científico - técnicos que permita realizar evaluaciones sobre las amenazas a las que se encuentra expuesto el Municipio y el grado de vulnerabilidad de la población expuesta.
- Las autoridades, organismos de socorro y entidades nacionales, con anticipación deben llevar a cabo un plan de mitigación de riesgo y de protección civil que cumpla con los siguientes objetivos:
 - Definición de las áreas de riesgo con base en la estimación de la magnitud de desastre en términos de daños y funcionalidad de las áreas poco afectadas.
 - Cuantificación de datos para la planificación urbana y preparación de planes de emergencia y contingencia que definan con anterioridad la coordinación de los diferentes organismos de operación y apoyo que garanticen la máxima eficiencia en las operaciones de búsqueda y rescate, atención médica, suministros, alojamiento y en general la asistencia a la zona afectada.
 - Elaboración de programas educativos de información pública para la comunidad expuesta, acerca del fenómeno, recomendaciones generales y alarmas que permitan mitigar los efectos sobre la población.
 - Realizar estimativos sobre las pérdidas económicas directas e indirectas y los respectivos planes de rehabilitación y asistencia para la reconstrucción y desarrollo de la región.

Artículo 760. Actividades pos-desastre.

Las actividades posteriores a la ocurrencia de un evento catastrófico pueden ser catalogadas como: de emergencia, a corto plazo y a largo plazo.

- Medidas de emergencia, cuyo objetivo es la atención inmediata de la población afectada; medidas a corto plazo, que pretendan la rápida recolección de información del daño y el estado de los bienes e inmuebles necesarios para los programas de protección civil y rehabilitación; las medidas a largo plazo, corresponden al

desarrollo de los planos de reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas, de acuerdo con los programas económicos definidos.

Las medidas de emergencia que se deben adoptar son:

- Establecimiento de centros operativos que puedan llevar a cabo actividades de emergencia en los municipios.
- Búsqueda y rescate de población desaparecida.
- Evaluación de zonas pobladas y lugares de alto riesgo.
- Establecimiento de centros de suministros de alimentos y agua.
- Organización de lugares para alojamientos temporales como: centros médicos, escuelas, estaciones militares, salones comunales, parroquias, etc.
- Campañas de fumigación y vacunación tendientes a evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y gastrointestinales provocadas por el estancamiento y contaminación de las aguas.
- Establecimiento de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres, dotada con el personal técnico y humano necesario para adelantar tareas de atención inmediata, planeación a corto, mediano y largo plazo como: evaluar y cuantificar las posibles pérdidas, establecer programas de contingencia de la población expuesta a amenazas inminentes y la sugerencia las áreas de estudios técnico – científicos necesarios para determinar los niveles de amenazas y las acciones de mitigación de la población expuesta.

Sección 7. Control de la contaminación ambiental

El objetivo de este programa es disminuir los niveles de contaminación del medio ambiente que afectan al Municipio y establecer sistemas de producción ambientalmente sostenibles.

Artículo 761. Acciones que debe adelantar el Municipio.

- Concertar con las entidades del Área Metropolitana la gestión de descontaminación y rehabilitación del río de Oro y sus afluentes, esta acción deberá involucrar a entes de orden nacional, departamental, municipal y la comunidad en general.
- La disposición de residuos sólidos y líquidos (Carrasco y PTAR de Río Frío) deberá entrar en un proceso de reconversión tecnológica hacia sistemas sostenibles económica y ambientalmente, implementando plantas de transformación de residuos sólidos y PTAR con sistemas efectivos en el tratamiento y disposición del biogas.
- Deberán establecerse perímetros de aislamiento y barreras verdes en torno a las plantas de tratamiento de aguas residuales actuales y futuras.
- El Municipio deberá concertar con las empresas situadas en la zona industrial, la implementación de tecnologías limpias para reduciendo al máximo las descargas a la atmósfera y estableciendo aislamientos verdes.
- Diseño y construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales residenciales e industriales de “PTAR Río de Oro” que en el largo plazo permita prohibir totalmente los vertimientos directos al río de Oro y sus afluentes.
- Construcción de la red de colectores de aguas residuales en la margen derecha e izquierda del río de Oro y su conducción a la PTAR de río de Oro, permitiendo dar cobertura de este servicio a toda la población de Girón.
- Diseño y adecuación de la escombrera municipal de Llanadas y la prohibición de arrojar estos residuos en las márgenes de ríos y quebradas.
- Cambio de los sistemas tradicionales de producción por sistemas agroforestales y planeación de la expansión urbana.
- Controlar la construcción de pozos sépticos sobre áreas de recarga de acuíferos.
- El Municipio debe realizar los estudios sobre la caracterización de los acuíferos existentes en su territorio y de esta forma establecer las posibilidades de su uso.
- Sustitución de cultivos limpios en ladera por sistemas multiestratificados y forestales.

- Asesoría técnica al campo y educación ambiental al sector productivo, de tal forma que se haga un uso racional de los recursos naturales.
- Sobre las áreas determinadas de “Susceptibilidad muy alta y alta por amenazas naturales” deberá restringirse cualquier tipo de usos urbano, suburbano, Centros Poblados, infraestructura o equipamientos, declarándose zona de protección, permitiéndose sólo usos forestales, agroforestales y recreativos pasivos.
- Protección de los ecosistemas estratégicos de alto riesgo restringiendo los usos urbano, suburbano, Centros Poblados, infraestructura o equipamientos, permitiéndose sólo usos forestales y recreativos pasivos.
- Control a las extracciones de agregados pétreos y arcillas. Las empresas dedicadas a esta actividad deberán cumplir con las disposiciones establecidas al respecto por el Código de Minas y la licencia ambiental de la autoridad respectiva; todas las empresas que no cumplan con estos requisitos deberán ser suspendidas.

Artículo 762. Proyectos Estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial

Los siguientes son los programas y proyectos estratégicos que deberá adelantar el Municipio a corto, mediano y largo plazo dentro de la vigencia del POT.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P
1. PROYECTOS DE INFLUENCIA NACIONAL				
Vías Nacionales	Vía Bucaramanga – Troncal del Magdalena Medio “Supervía”.			X
	Corredor Bucaramanga Café Madrid – Rionegro – Costa Atlántica			X
	Corredor Girón Barranca y desviación al Aeropuerto de Palonegro			X
	Anillo Vial Floridablanca - Girón			X
2. PROYECTOS DE INFLUENCIA REGIONAL				
Vías Regionales	Girón- Zapatoca			X
	Perimetral de Palonegro			X
3. PROYECTOS DE INFLUENCIA METROPOLITANA				
Vías Metropolitanas Primarias	Circunvalar Piedecuesta - Llano Grande			X
	Circunvalar Llano Grande - Girón			X
	Circunvalar Girón – Supervía - Puerta Norte			X
	Anillo Vial Externo Metropolitano Tres Esquinas – Palogordo – Llano Grande – Girón			X
	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón – Palenque – Centro Abastos – Café Madrid			X
	Corredor Vial del Valle de Río Frio			X
Vías Metropolitanas Secundarias	Corredor Vial del Valle de Río Frio			X
	Calle 45			X
Vías Metropolitanas Terciarias	Transversal de Ruitoque Bajo			X
	Transversal de Chocoita			X
	Transversal de Palogordo			X
	Transversal del Porvenir			X
	Transversal de Girón			X
	Transversal de Bahondo			X
	Anillo Vial de Ruitoque Alto			X
Transversal de Ruitoque Alto y Palogordo			X	
4. PROYECTOS AMBIENTALES METROPOLITANOS				
Parques	Parque de la Quebrada La Cuéllar			X
	Parque de Malpaso			X
	Parque Lineal de Río Frio			X
	Parque Lineal de Río de Oro			X

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P	
Metropolitanos	Parque Llano Grande			X	
	Parque de la Escarpa de la Mesa de Lebrija			X	
	Parque de Palogordo			X	
5. PROYECTOS VIALES MUNICIPALES					
Vías Urbanas Primarias	Conformación del Circuito Vial Perimetral		X		
	Acceso Vial El Poblado		X		
	Peatonalización del Casco Antiguo	X			
	Estructuración de la Calle 43- Barrio El Poblado	X			
	Estructuración de la Carrera 26- Barrio El Poblado	X			
	Estructuración de la Carrera 23- Barrio El Poblado	X			
Vías Urbanas Secundarias	Estructuración de la Avenida Los Caneyes	X			
	Conformación de la Perimetral del Casco Antiguo	X			
Vías Urbanas Secundarias	Estructuración de la Perimetral Río de Oro/ Cr 22 C		X		
	Estructuración de la Carrera 34 - Las Aldeas		X		
Vías Urbanas Secundarias	Estructuración de la Calle 30 - Eloy Valenzuela		X		
	Estructuración de la Calle 29 A - La Campiña		X		
	Estructuración de la Carrera 15 - Ciudad Metropolitana / Dangond		X		
Vías Urbanas Internas	Mejoramiento de las vías urbanas de los barrios	X			
	Mejoramiento de los Caminos y vías peatonales	X			
6. PROYECTOS VIALES RURALES					
Vías Rurales	Carrizal 5 km	Laguneta - Llano grande 7 km		X	X
	Carrizal - Bocas 6 Km	Llanogrande - Peñas 4 km		X	X
	Girón- Lagunetas 5 km	Peñas - Chococa		X	X
	Girón - Río Frio 8 Km	Chocoita - Chococa 15 km		X	X
	Girón - Llanadas 6 km	Ruitoque - Chocoita 3 km		X	X
	Llanadas - Barbosa 4 Km	Chocoita - Palogordo (límites - Piedecuesta)		X	X
	Girón - Barbosa 6 km	Palogordo - Chococa		X	X
	Barbosa - Acapulco 7 Km	Chocoita - Acapulco 4 km		X	X
	Barbosa - Ruitoque 5 km	Peñas - Cantalta 5 km		X	X
	Cantalta - Pantano (Límites Lebrija)	Motoso - Cedro 7 km		X	X
	Pantano - Lagunetas - Girón 12 km	Cedros - Parroquia 9 km		X	X
	Pantano - Motoso 12 km	Chococa - Límites Zapatoca 12 km		X	X
Interconexión Vías rurales	Girón - Lagunetas - Alto de la aldea - Angulo - Pantano- Cantalta - Culebrilla - Peñas - Zapatoca - Valle del Guatiguará				X
	Betulia - Chimitá - Girón -				X
	Girón - Bahondo - Corregidor - Llano Grande				X
	Angulo - Motoso - El Cedro - Parroquia - San Vicente				X
	P/cuesta - Palogordo - Chocoita - Girón				X
	Altamira - Motoso				X
	Eucalipto - Pantano - Potrero Cerrado				X
Potrero Cerrado - Pantano				X	
7. PLAN DE ESPACIO PUBLICO					
Subsistema de Zonas Recreativas	Desarrollo Polideportivo Barrio Villa Linda		X		
	Desarrollo Polideportivo Barrio Villa Ampiss		X		
	Desarrollo Polideportivo Barrio Vida en Primavera		X		
	Desarrollo Polideportivo Barrio España		X		
	Desarrollo Polideportivo Barrio Villa de Don Juan II Etapa		X		
	Desarrollo Cancha múltiple Barrio Arenales Campestre		X		
	Desarrollo Cancha múltiple Barrio Castilla Real		X		

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P	
	Desarrollo Parque infantil Barrio Portal del Campestre		X		
	Desarrollo Parque infantil Barrio Jardín de Arenales		X		
Subsistema de Plazas	Proyecto "Recuperación del Espacio Público del Centro Histórico de Girón"	X	X	X	
	Intervención del Parque principal	X			
	Intervención del parque José María Peralta	X			
	Planteamiento Museo Histórico			X	
	Conexión de Paseos Peatonales		X		
	Plaza Cívica Municipal, Componente Estructurante del Eje Recreativo		X	X	
	Plazoletas Públicas: Zona de Manejo del Espacio Público: 20 m		X	X	
Subsistema de espacios públicos verdes	Zona de Manejo del Espacio Público: 20 m paralelos a la zona de protección hídrica del Río de Oro y Río Frío.	X	X	X	
	Eje Recreativo: Plaza Cívica – Malecón – Parque El Gallineral		X	X	
	Proyecto de recuperación ambiental de las quebradas de las Nieves y del Padre Jesús.	X	X	X	
	Parques Municipales	Parque Lineal Municipal Río de Oro Sur – Occidental (Vereda Lagunetas)		X	X
		Parque La Esmeralda		X	X
		Parque Los Estoraques		X	X
		Mirador de Acapulco		X	X
	Parques Urbanos	Proyecto Parque Ecológico El Gallineral	X	X	X
		Proyecto Parque Sagrado Corazón	X	X	X
		Proyecto Parque Central	X	X	X
		Proyecto Parque Meseta	X	X	X
		Proyecto Parque La Arboleda	X	X	X
		Proyecto Parque El Poblado	X	X	X
		Proyecto Parque Jardín de Arenales	X	X	X
Subsistema de núcleos de Dotación	Construcción de un Centro de Acopio, Parqueaderos Turísticos: Casco Antiguo			X	
	Proyecto para la conformación de Parqueaderos turísticos perimetrales al casco antiguo	X	X		
	Desarrollo Institucional, Recreacional, Mercado: Área Homogénea de Arenales			X	
	Restauración de viviendas para la conformación de un museo de arte colonial y hoteles coloniales		X	X	
	Ciudadela Educativa: Valle de Río Frío			X	
	Núcleo de Servicios Bellavista		X		
Subsistema de sitios de interés local	Conservación Histórica	Casco Antiguo	X		
		Inmuebles Vereda Bocas	X		
		Inmuebles Vereda El Corregidor	X		
	Conservación Artística	Monumento al Sagrado Corazón.	X		
		Monumento El Portal	X		
	Conservación Paisajística	Proyecto Mirador Turístico Acapulco		X	X
		Proyecto Parque de los Estoraques		X	X
	El Pantano		X	X	
8. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
Saneamiento Básico Rural Alcantarillado, Agua Potable y Aseo.	Proyecto de Ensanche de redes de tratamiento y distribución	X	X	X	
	Proyecto de Construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico de baja complejidad para las áreas rurales con población inferior a 50 habitantes.	X	X	X	
	Proyecto de Construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico de media complejidad para las áreas rurales con población entre 50 y 1.000 habitantes: Sistemas semi - colectivos de tratamiento de aguas residuales rurales, Acueductos técnicos veredales.	X	X	X	
	Proyecto de Construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico de alta complejidad para las áreas rurales con población mayor de 1.000 habitantes	X	X	X	

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P
Acueducto Urbano	Proyecto de construcción del interceptor paralelo al Río Frio, su conexión al sistema Río de Oro.	X	X	X
	Proyecto de desarrollo del sistema de drenaje separados de agua lluvias para las áreas del valle de la Vereda Carrizal.	X	X	X
	Proyecto para desarrollar un esquema técnico de protección de la Mesa de Girón para controlar los procesos erosivos, la canalización y las velocidades de drenaje	X	X	X
Alcantarillado Urbano	Proyecto de construcción de un colector interceptor paralelo a la margen derecha del Río de Oro, con tres o cuatro redes simultáneas localizadas por vías y zonas de aislamiento de cauce, con una longitud aproximada de cuatro (4) kilómetros hasta el sistema Quebrada La Iglesia – río de Oro.	X	X	X
	Construcción de un sistema interceptor nuevo que agrupe los sectores Llanadas y Lagunetas, requiriéndose para esta alternativa un sitio nuevo, para la implementación de las Planta de Aguas Residuales, independiente a las proyectadas dentro de la Actualización del PISAB.	X	X	X
	Ensanche de redes de tratamiento y distribución	X		
	Proyectos de alcantarillado con aguas lluvias y negras en forma separada	X	X	X
	Construcción de la PTAR de Río de Oro - La Marino			
	Ampliación de la cobertura de alcantarillado	X		
Energía Eléctrica	Implementar el sistema de redes subterráneas para el casco Antiguo	X		
	Mejorar la cobertura del servicio de Alumbrado Público en los barrios y veredas	X		
Gas Natural	Continuar el plan de ampliación de Redes de Gas Natural en los barrios del Municipio.	X		
	Expansión del programa de Gas Natural a las veredas del Municipio.	X		
	Diseño y Ampliación de Redes del servicio de las zonas de futuro desarrollo.	X		
Aseo	Construcción de una Planta Procesadora Industrial de residuos sólidos: Vereda de Chocoíta	X		
	Mejoramiento del sistema de Recolección en frecuencias, tiempos y rutas en los barrios	X		
	Diseño e implementación de las rutas de recolección en el sector rural del Municipio	X		
	Desarrollo de un Plan Maestro de Aseo	X		
	Proyecto de Construcción de la Escombrera Municipal en la Vereda Llanadas	X	X	X
Telecomunicaciones	Creación un sistema de comunicación de fibra óptica, a nivel metropolitano			X
	Ampliar la cobertura del servicio de telefonía rural			X
	Ampliación de la cobertura del servicio en los estratos menos favorecidos			X
	Incorporar la comunicación satelital para las empresas e instituciones que la requieran.			X
9. PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS POBLADOS				
Centro Poblado de Acapulco	Proyecto para dimensionar y estructurar la red de acueducto y los componentes del sistema como conducciones y tanques de almacenamiento	X	X	X
	Proyecto de diseño y construcción de la PTAR de Acapulco.	X	X	X
	Proyecto de diseño y construcción de estanques de detención para el control de crecientes aguas lluvias.	X	X	X
	Proyecto de Aseo: Ampliar la cobertura con manejo de las frecuencias semanales, sectorización del área, diseño de rutas y un plan de gestión institucional	X	X	X
	Proyecto de Energía eléctrica: Ampliar la cobertura con manejo de las frecuencias semanales, sectorización del área, diseño de rutas y un plan de gestión institucional	X	X	X
Centro Poblado de Chocoíta	Proyecto para dimensionar y estructurar la red de acueducto y los componentes del sistema como conducciones y tanques de almacenamiento de Chocoíta	X	X	X
	Proyecto para la planeación de los sistemas de drenaje separados de agua lluvias y aguas residuales de Chocoíta	X	X	X
	Aguas Lluvias: proyecto para desarrollar un esquema técnico de protección de la Mesa para controlar los procesos erosivos.	X	X	X
	Aseo: Ampliación de la recolección, ejecutando actividades de sectorización, recolección, diseño de rutas y un plan de gestión institucional	X	X	X

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P	
Centro Poblado de Bocas	Proyecto de Acueducto Veredal: Ampliación de la bocatoma quebrada El Aguila y del tanque de almacenamiento, Mejoramiento de las condiciones de tratamiento y la red de distribución.	X	X	X	
	Proyecto de fortalecimiento y estructuración de la red de alcantarillado de Bocas	X	X	X	
	Proyecto de desarrollo de un esquema técnico de protección de la los escarpes para controlar los procesos erosivos.	X	X	X	
	Proyecto separación de las aguas residuales y análisis de las velocidades de drenaje,	X	X	X	
	Proyecto de construcción y localización de PTAR de Bocas, la cual tiene posibilidades de drenaje hacia el Río Lebrija.	X	X	X	
10. PLAN GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES BASICOS					
Infraestructura	Construcción de la infraestructura rural con tratamiento de Desarrollo Dotacional		X	X	
	Construcción de centros educativos y escenarios para la recreación y el deporte		X		
	Ampliación, adecuación y mantenimiento de establecimientos educativos, instituciones de salud y escenarios deportivos.		X		
Calidad	Dotación de equipos y recursos físicos para el mejoramiento de centros educativos e instituciones de salud.		X		
	Dotación de implementos deportivos para el sector educativo.	X			
	Contratación de personal especializado en el área deportivo – recreativa.		X		
	Programa de capacitación para la organización y participación comunitaria.	X			
	Programa de capacitación para docentes y líderes deportivos.	X			
	Apoyo a centros culturales y al talento artístico del Municipio.	X			
	Fomento del turismo y del ecoturismo.	X			
	Programa de campañas en salud y saneamiento ambiental.		X		
Servicios Sociales Sector Urbano	Educación	Programa de educación ambiental, preventiva en salud y preparación pre y post desastres	X		
		Construcción de centros educativos para preescolar, básica y media.		X	
		Implementación del preescolar en establecimientos educativos E.B.P.		X	
		Ampliación y cobertura de programas de educación técnica y superior.	X		
		Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de establecimientos educativos.		X	
		Dotación de equipos y recursos físicos para establecimientos educativos	X		
	Salud	Modernización y ampliación de la planta docente.			X
		Dotación y reactivación de puestos y centros de salud.		X	
		Programa de promoción y prevención en salud y saneamiento básico.	X		
		Diseño e implementación de un sistema de información en salud.	X		
	Deporte, recreación Y cultura	Depuración y ampliación de la cobertura del SISBEN.	X		
		Construcción y adecuación de espacios para la recreación, el deporte y la cultura.			X
		Dotación, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de interés cultural y turístico.		X	
		Diseño y ejecución de programas integrales para eventos deportivos, recreativos y culturales.	X		
11. PROYECTO DE ORDENAMIENTO URBANO					
Areas de Conservación y Protección	Proyecto de alinderamiento de las áreas de conservación y Protección Urbana del municipio de Girón.	X	X	X	
Areas de sustitución	Proyecto de "Estudio de riesgo y evaluación de las viviendas de los barrios consolidados con tratamiento de sustitución localizados sobre el valle río de Oro, Frío y Chimitá".	x	x	X	
Vereda Carrizal	Proyecto para determinar las zonas no urbanizables en la vereda carrizal – filo de Girón, que presenten riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o que presenten condiciones insalubres para la vivienda.	x	x	x	

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P	
	Proyecto de Desarrollo de estudios ambientales de las zonas en la vereda carrizal – filo de Girón, en el manejo de aguas lluvias y control de erosión y riesgos				
Reubicación	Proyecto de reubicación de los asentamientos en riesgo por erosión y deslizamiento	X	X	X	
	Proyecto de reubicación de los asentamientos en riesgo por inundación: Río de oro, río frío, Chimitá, Río Lebrija.	X	X	X	
12. PLAN GENERAL DE VIVIENDA					
Vivienda	Reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo	X	X	X	
	Desarrollo Residencial en el Área Homogénea del Carrizal	X	X	X	
	Desarrollo Residencial en el Área Homogénea de Mesetas	X	X	X	
	Desarrollo Residencial en el Área Homogénea de Rincón de Girón	X	X	X	
	Desarrollo Residencial en el Área Homogénea de Palenque	X	X	X	
13. PROYECTOS TURÍSTICOS – REUBICACIÓN DE BARRIOS- RECUPERACIÓN					
Turístico	Proyectos de investigación sobre patrimonio cultural municipal		X		
	Proyectos de investigación arqueológica			X	
	Creación del sistema de información y el Banco de Datos		X		
	Proyecto de conformación de los circuitos turístico, histórico, cultural	X	X	X	
	Proyectos integrales especializados en ecoturismo, deportes de aventura	X	X	X	
Reubicación de barrios	Proyecto de reubicación de barrios localizados en la zona de riesgo del cauce de los ríos de Oro, río Frío, Chimitá y escarpes en el municipio de Girón.	X	X	X	
	Proyecto para la aplicación de insumos biológicos en la actividad agrícola			X	
	Proyecto de recuperación y descontaminación del Río de Oro	X			
	Proyectos de reciclaje para la separación intradomiciliaria de residuos	X			
14. PROYECTOS AMBIENTALES PARA EL SECTOR RURAL					
Conservación y restauración de microcuencas	Revegetalización microcuencas	Zonificación y caracterización de las cuencas – microcuencas de río de Oro, río Sogamoso, río Frio Bajo, Ruitoque, el Palmar y quebrada Grande	X	X	X
		Restauración y revegetalización microcuencas con especies nativas			
	Saneamiento básico rural	Diseño de acueductos técnicos veredales	X	X	
		Diseño de sistemas semicolectivos de tratamiento de aguas residuales	X	X	
		Diseño de sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos rurales	X	X	X
	Diseño y construcción de la PTAR de río de Oro y el sistema de interceptores	X	X	X	
Planes de Monitoreo ambiental		Diseño y construcción de la Planta Procesadora de Residuos Sólidos	X	X	X
		Diseño y adecuación de la Escombrera Municipal	X	X	
		Diseño e instalación de la Red de Monitoreo de calidad del aire y control del ruido	X	X	X
		Ampliación de la Red de Monitoreo de calidad del agua del PISAB	X	X	X
		Control y reglamentación de la extracción de materiales pétreos de las canteras y lechos de ríos	X	X	
Áreas de especial significación ambiental	Ecosistemas estratégicos	Caracterización físico-biótica y delimitación física del ecosistema "Río Sucio, estribaciones de la cordillera Oriental, El Cedro, Ladera del Valle de Sogamoso medio alto y Bocas	X	X	X
		Plan de manejo integral de los ecosistemas estratégicos	X	X	X
	Áreas de protección del recurso hídrico	Manejo y protección de las áreas de recarga hídrica	X	X	X
		Manejo y protección de las zonas de amortiguación	X	X	X
		Restauración ecológica de rondas y nacimientos de ríos y quebradas	X	X	X
		Recuperación de la dinámica y equilibrio ecológico del humedal El Pantano	X	X	X

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
PLAN	PROYECTO		C.P	M.P	L.P
		Restauración de las microcuencas afectadas por la aridez y la desertización	X	X	X
	Ecosistemas estratégicos de alto riesgo de laderas y escarpes	Restauración ecológica y rehabilitación de los cerros occidentales de la mesa de Lebrija	X	X	X
		Restauración ecológica y rehabilitación del escarpe de la mesa de Ruitoque	X	X	X
		Ecosistema de alto riesgo "Escarpe Llanadas	X	X	X
		Ecosistema de alto riesgo "Ladera de la Giralda"	X	X	X
		Ecosistema de alto riesgo "Estribaciones Cordillera oriental, Serranía de la Paz"	X	X	X
	Ecoparques	Creación del sistema de Ecoparques, Parques Lineales y Parques Municipales	X	X	X
	Áreas Protegidas Reserva Forestal Protectora (DMI)	Reubicación y prohibición de los desarrollos habitacionales en el área de la reserva forestal.	X	X	X
		Reubicación de las industrias extractivas que no poseen licencia localizadas en el área de reserva	X	X	X
		Reforestación con especies nativas las zonas afectadas por los procesos erosivos	X	X	X
Educación ambiental		Incorporar la cátedra ambiental al sistema de educación formal.	X	X	
		Incorporar el tema ambiental a los talleres de capacitación comunitaria y asistencia técnica agropecuaria.	X	X	X
		Promover la innovación tecnológica de las industrias contaminantes.	X	X	X
Evaluación integral de las áreas de amenaza		Microzonificación sísmica del AMB	X	X	X
		Evaluación geológica y geotécnica de la Giralda	X	X	
		Evaluación geológica y geotécnica de las áreas de amenaza urbana determinadas	X	X	X
		Estudios avenidas máximas del río de Oro y Frío para el diseño y construcción de las obras de protección contra inundación	X	X	X
		Diseño del programa de reubicación de asentamientos subnormales de la orilla del río de Oro y Frío	X	X	X
		Programa de prevención y atención de desastres	X	X	X
Control de la contaminación ambiental		Descontaminación del río de Oro y sus afluentes.	X	X	X
		Reconversión técnica del Carrasco, la PTAR de Río Frío y construcción de la PTAR de río Oro	X	X	X
		Control de la contaminación de la Zona Industrial	X	X	X
		Implementar proyectos de agricultura biológica y granjas integrales	X	X	X
15. PLANES PARCIALES					
Planes Parciales de Conservación		Etapa de diseño para definir, normatizar y delimitar el Casco Antiguo	X		
		Etapa de diseño para definir y delimitar los inmuebles del Casco Antiguo			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar la Capilla Señor de los Milagros			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar la Casa de Geo Von Lenguerke			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar la Casa de Facundo Navas			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar la Casa de Retiros el Corregidor			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar el Camino Real de Lenguerke			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar la Capilla de San Roque			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar el Terminal Férreo de Bocas			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar las Casonas Tabacaleras			X
		Etapa de diseño para definir y delimitar el Parque de los Estoraques	X		
		Etapa de diseño para definir y delimitar el Pantano	X		
		Etapa de diseño para definir y delimitar el Mirador de Acapulco		X	

PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
PLAN	PROYECTO	C.P	M.P	L.P
Planes Parciales de Renovación Urbana Redesarrollo	Etapa de diseño del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río Frío		X	X
	Etapa de concertación y gestión del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río Frío		X	X
	Etapa de ejecución del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río de Oro		X	X
	Etapa de diseño del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río de Oro		X	X
	Etapa de concertación y gestión del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río de Oro		X	X
	Etapa de ejecución del Plan Parcial para la renovación urbana de la zona de manejo del espacio público del río de Oro		X	X
Planes Parciales de Mejoramiento Integral	Etapa de diseño del Plan Parcial para el Mejoramiento Integral de las áreas con este tratamiento		X	X
	Etapa de concertación y gestión del Plan Parcial para el Mejoramiento Integral de las áreas con este tratamiento		X	X
	Etapa de ejecución del Plan Parcial para el Mejoramiento Integral de las áreas con este tratamiento.		X	X
Planes Parciales de Desarrollo	Desarrollo e incorporación de las áreas para Vivienda o de Desarrollo Residencial	X	X	X
	Desarrollo e incorporación de las áreas para equipamiento recreativo	X	X	X
	Desarrollo e incorporación de las áreas de la Ciudadela Educativa	X	X	X
Planes Parciales de Expansión Urbana	Etapa de diseño del Plan Parcial para la expansión del Valle de Río Frío			
	Etapa de diseño del Plan Parcial para la expansión del Valle de Río de Oro, centro occidental, Vereda Carrizal	X	X	X
	Etapa de diseño del Plan Parcial para la expansión del Valle río de oro Sur Occidental	X	X	X
	Etapa de diseño del Plan Parcial para las áreas de Reserva Urbana	X	X	X
Revisión de La Norma Urbanística	Etapa de Revisión de La Norma Urbanística para suelos urbanos		X	
	Etapa de Revisión de La Norma Urbanística para suelos de expansión		X	
	Etapa de Revisión de La Norma Urbanística para Centros poblados y suelos suburbanos		X	
16. PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD LOCAL				
Coordinación Institucional en la Gestión del Sistema Productivo	POLITICAS: -Establecimiento de un régimen tributario que estimule el establecimiento de empresas y la modernización de las existentes, a fin de promover la generación de empleo y la adopción de formas de producción ambientalmente limpias. -Gestionar recursos de financiación a nivel nacional e internacional, especialmente para la pequeña y mediana empresa. -Establecer relaciones y eslabonamientos que impulsen la competitividad y la calidad productiva			
Investigación e Innovación	POLITICA: -Política de investigación y desarrollo tecnológico para los sectores de servicios especializados, turismo histórico, cultural, ecológico y para el sector agropecuario con carácter sostenible.			
Fomento de la Integración Intersectorial	-Apoyo logístico para el desarrollo de la agroindustria: Diseño y construcción de Centros Industriales para el procesamiento frutícola y Centros Industriales avícolas. -Manejo integral del cultivo de piña -Fomento de sistemas agropecuarios de carácter sostenible	X	X	X
Desarrollo turístico	ACCIONES: -Identificar y rehabilitar áreas rurales aptas para el turismo recreacional			

Fuente: POT Girón.

CONTENIDO

CAPITULO 1: DEFINICIÓN, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL SECTOR RURAL	186
Artículo 566. Definición del Componente Rural del Plan de Ordenamiento.....	186
Artículo 567. Contenido del Componente Rural del POT	186
Artículo 568. Marcos de las políticas del ordenamiento territorial del municipio de Girón.....	186
Artículo 569. Políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural.....	187
Artículo 570. Acciones o estrategias del sector rural.....	187
CAPITULO 2: USOS Y TRATAMIENTOS DEL SUELO RURAL	188
Artículo 571. Definición del suelo rural.....	188
Artículo 572. Usos del suelo rural.....	188
Artículo 573. Objetivos del uso del suelo rural.....	188
Artículo 574. Categorías de usos del suelo rural.....	188
Artículo 575. Clasificación del suelo rural.....	189
Artículo 576. Usos en suelos de protección.....	189
Artículo 577. Usos en suelos de producción.....	189
Artículo 578. Usos en los Centros Poblados.....	190
Artículo 579. Tratamientos del suelo rural.....	190
Artículo 580. Tratamientos en suelos de protección.....	190
Artículo 581. Tratamientos en suelos de producción.....	191
Artículo 582. Tratamientos en los Centros Poblados.....	191
CAPITULO 3: EL SUELO RURAL	192
Artículo 583. Definición y clasificación del suelos rural.....	192
Artículo 584. Definición de los suelos de protección.....	192
Artículo 585. Criterios de clasificación de los suelos de protección.....	192
Artículo 586. Clasificación de los suelos de protección.....	192
Artículo 587. Áreas de espacial significación ambiental.....	192
Artículo 588. Localización y uso de áreas de especial significación ambiental.....	193
Artículo 589. Ecosistemas de Escarpes y Laderas.....	193
Artículo 590. Localización y usos de los ecosistemas de escarpes y laderas.....	194
Artículo 591. Uso recomendados para los ecosistemas de escarpes y laderas.....	194
Artículo 592. Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de Bucaramanga(DMI).....	195
Artículo 593. Localización y usos de las zonas protegidas por el DMI.....	195
Artículo 594. Microcuencas abastecedoras de acueductos.....	195
Artículo 595. Uso y manejo de microcuencas abastecedoras.....	195
Artículo 596. Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.....	196
Artículo 597. Áreas y recomendaciones de manejo de las rondas hídricas de protección.....	196
Artículo 598. Áreas de infiltración y recarga de acuíferos.....	196
Artículo 599. Áreas y recomendaciones de zonas de recarga hídrica.....	197
Artículo 600. Usos recomendados en las zonas de infiltración y recarga de acuíferos.....	197
Artículo 601. Humedales - El Pantano.....	197
Artículo 602. Áreas y recomendaciones de zonas de influencia de El Pantano.....	197
Artículo 603. Usos recomendados para el ecosistema del Pantano.....	198

Artículo 604.	Sistema de parques ecológicos o ecoparques.	198
Artículo 605.	Parques Ecológicos Metropolitanos.....	198
Artículo 606.	Usos y recomendaciones de manejo de los Parques Ecológicos Metropolitanos.....	199
Artículo 607.	Zonas con tendencia a la aridez y la desertización.....	199
Artículo 608.	Areas y Usos en las zonas con tendencia a la aridez y la desertización.....	199
Artículo 609.	Zonas de Conservación Histórica y Paisajística.....	199
Artículo 610.	Areas y usos en las zonas de conservación rural histórica y paisajística.....	199
Artículo 611.	Zonas de protección en áreas susceptibles a amenaza y riesgo natural no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos.....	200
Artículo 612.	Amenazas principales identificadas para el Municipio.....	200
Artículo 613.	Localización de las zonas susceptibles a amenazas naturales.....	200
Artículo 614.	Recomendaciones de manejo de las zonas susceptibles a amenazas naturales.....	200
Artículo 615.	Amenaza por Sismicidad.....	201
Artículo 616.	Definición de los suelos de desarrollo rural.....	201
Artículo 617.	Criterios de clasificación de los suelos de desarrollo rural.....	201
Artículo 618.	Clasificación de los suelos de desarrollo rural.....	201
Artículo 619.	Suelos de producción con restricciones.....	201
Artículo 620.	Usos de los suelos de producción con restricciones.....	202
Artículo 621.	Suelos de producción sin restricciones.....	202
Artículo 622.	Usos de los suelos de producción sin restricciones.....	202
Artículo 623.	Zona Rural con Norma Especial.....	202
Artículo 624.	Zona de Producción agropecuaria.....	203
Artículo 625.	Zonas forestales productoras – protectoras.....	203
Artículo 626.	Areas forestales productoras – protectoras actualmente establecidas.....	203
Artículo 627.	Áreas mineras.....	204
Artículo 628.	Licencias mineras.....	205
Artículo 629.	Usos de los suelos en las zonas mineras.....	205
Artículo 630.	Áreas periféricas a Centros Poblados.....	206
Artículo 631.	Clasificación y dimensionamiento de Centros Poblados.....	206
Artículo 632.	Usos en los centros Poblados.....	206
Artículo 633.	Objetivos de los Centros Poblados.....	206
Artículo 634.	Categorías de usos de los Centros Poblados.....	206
Artículo 635.	Recomendaciones de manejo y uso de los Centros Poblados.....	207
Artículo 636.	Uso Comercial y de servicios para Centros Poblados.....	207
Artículo 637.	Uso Residencial En los Centros Poblados (AAR).....	207
Artículo 638.	Dotacional En los Centros Poblados (AAD).....	208
Artículo 639.	Usos de Dotación.....	208
Artículo 640.	Recreación Pasiva (FP).....	208
Artículo 641.	Definición de las Areas de Actividad.....	209
Artículo 642.	Area de Actividad Comercial (AAC).....	209
Artículo 643.	Usos en las Area de Actividad Comercial (AAC).....	209
Artículo 644.	Área de Actividad Residencial (AAR).....	209
Artículo 645.	Usos en las Areas de actividad Residencial (AAC).....	209
Artículo 646.	Área de Actividad Mixta (Comercial – Residencial) (A.M).....	209
Artículo 647.	Usos en las Area de actividad Mixta (Comercial - Residencial).....	209
Artículo 648.	Áreas de Actividad Dotacional (AAD).....	210
Artículo 649.	Areas Institucionales en Centros Poblados.....	210

Artículo 650.	Usos en las Area Institucionales en Centros Poblados.....	210
Artículo 651.	Uso Forestal Protector (FP) en Centros Poblados.....	210
Artículo 652.	Usos para los aislamientos naturales de pie y bordes de taludes en Centros Poblados.....	210
Artículo 653.	Usos para laderas y escarpe en Centros Poblados.....	210
Artículo 654.	Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.....	211
Artículo 655.	Definición de tratamientos para los Centros Poblados.....	211
Artículo 656.	Clasificación de tratamientos en los Centros Poblados.....	211
Artículo 657.	Criterios básicos para la aplicación de los Tratamientos en los Centros Poblados.....	211
Artículo 658.	Zonas sin Desarrollar.....	212
Artículo 659.	Tratamiento de Desarrollo.....	212
Artículo 660.	Tipos de tratamiento de desarrollo.....	212
Artículo 661.	Tratamiento de Protección. (P).....	212
Artículo 662.	Zonas Desarrolladas.....	212
Artículo 663.	Tratamiento de Conservación.....	212
Artículo 664.	Zonas de conservación y utilidad pública.....	213
Artículo 665.	Tratamiento de Rehabilitación.....	213
Artículo 666.	Tratamiento de Renovación o Redesarrollo (RU).....	213
Artículo 667.	Zonas de Desarrollo Incompleto.....	214
Artículo 668.	Tratamiento de Mejoramiento Integral (MI).....	214
Artículo 669.	Tratamiento de Sustitución.....	214
Artículo 670.	Definición de los Centros Poblados.....	214
Artículo 671.	Acciones urbanísticas para los Centros Poblados.....	214
Artículo 672.	Cesiones Públicas para uso residencial en Centros Poblados.....	215
Artículo 673.	Edificabilidad para uso residencial en los Centros Poblados.....	215
Artículo 674.	Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Acapulco.....	215
Artículo 675.	Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Bocas.....	216
Artículo 676.	Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Chocoíta.....	217
Artículo 677.	Acciones Urbanísticas para el Centro Poblado de Marta.....	218
Artículo 678.	Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados de Acapulco (Mesa de Ruitoque).....	218
Artículo 679.	Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados Chocoíta (Zona de Palogordo Occidental). 219	
Artículo 680.	Disponibilidad de Servicios para los Centros Poblados Bocas (Área Río Suratá).....	220
Artículo 681.	Definición de los Sistemas de Servicios Sociales Rurales.....	221
Artículo 682.	Sistema de Espacios públicos rurales ó veredales.....	221
Artículo 683.	Sistemas de servicios Dotacionales ó Equipamiento rural.....	221
Artículo 684.	Infraestructura de Equipamientos institucionales y escuelas.....	221
Artículo 685.	Infraestructura de equipamientos médicos existente.....	222
Artículo 686.	Infraestructura rural de desarrollo Dotacional.....	223
Artículo 687.	Actividad turística municipal de Girón.....	223
Artículo 688.	Objetivos de sitios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico.....	223
Artículo 689.	Acciones para los sitios de interés turístico, histórico, cultural y paisajístico.....	224
Artículo 690.	Circuitos Turístico Histórico - Culturales del municipio de Girón.....	224
Artículo 691.	Circuito Turístico Recreacional del municipio de Girón.....	224
Artículo 692.	Sistema vial y de transporte rural.....	225
Artículo 693.	Objetivos del sistema vial y de transporte rural.....	225
Artículo 694.	Estructuración del sistema vial y de transporte rural.....	225
Artículo 695.	Artículo : Vías nacionales existentes.....	226

Artículo 696.	Vías regionales.....	226
Artículo 697.	Vías metropolitanas primarias.	226
Artículo 698.	Vías metropolitanas secundarias.	226
Artículo 699.	Vías metropolitanas terciarias.....	226
Artículo 700.	Vías rurales de Girón.....	227
Artículo 701.	Circuito Vial Rural.	227
Artículo 702.	Estructuración del sistema de saneamiento básico rural.....	228
Artículo 703.	Niveles de complejidad de sistema de saneamiento básico rural.....	228
Artículo 704.	Niveles de complejidad Bajo.....	228
Artículo 705.	Niveles de complejidad Medio.	228
Artículo 706.	Niveles de complejidad Alto	228
Artículo 707.	Legislación agraria y ambiental.....	229
Artículo 708.	Objetivos de la normatización para la vivienda y parcelación rural.....	229
Artículo 709.	Normas básicas para los procesos de partición y parcelación rural.....	229
Artículo 710.	Normas básicas para Licencias de construcción y de parcelación.....	229
Artículo 711.	Normas básicas para Vivienda campesina.....	230
Artículo 712.	Normas básicas para Vivienda campestre.....	230
Artículo 713.	Normas básicas para Protección de los recursos naturales.....	230
Artículo 714.	Normas básicas para Área mínima del lote.....	230
Artículo 715.	Norma para Subdivisión predial rural.	230
Artículo 716.	Norma para Subdivisión predial mediante el proceso de parcelación.....	231
Artículo 717.	Norma para Localización de las parcelaciones.....	231
Artículo 718.	Normas básicas para Aspectos viales.....	231
Artículo 719.	Normas básicas para Vinculación al sistema vial existente o proyectado.....	231
Artículo 720.	Normas básicas para Infraestructura de servicios públicos.....	232
Artículo 721.	Normas básicas para Disposición de aguas residuales.....	232
Artículo 722.	Parámetros de construcción rural.	232
Artículo 723.	Usos rurales diferentes al residencial.....	232
Artículo 724.	Altura máxima de la habitabilidad rural.....	233
Artículo 725.	Cumplimiento de la norma suburbana.....	233
Artículo 726.	Exigencias para las áreas de cesión.....	233
Artículo 727.	Exigencias para el área construida.....	233
Artículo 728.	Definición de los Planes Especiales Rurales.	234
Artículo 729.	Programa de conservación.....	235
Artículo 730.	Proyectos zonificación y caracterización de las cuencas - microcuencas de río de Oro, río Sogamoso, río Frío Bajo, Ruitoque, El Palmar y quebrada Grande.....	235
Artículo 731.	Proyectos Restauración y revegetalización microcuencas con especies nativas.....	235
Artículo 732.	Proyecto Plan de monitoreo del recurso hídrico.....	236
Artículo 733.	Proyecto red de monitoreo de la calidad del Aire.	236
Artículo 734.	Proyecto control de extracción de materiales pétreos de los lechos de ríos y canteras.	236
Artículo 735.	Proyectos diseño e implementación de sistemas semi - colectivos de tratamiento de aguas residuales rurales.....	237
Artículo 736.	Diseño e implementación de acueductos técnicos veredales.	237
Artículo 737.	Proyectos diseño e implementación de sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos rurales.	237
Artículo 738.	Ecosistemas estratégicos.....	237

Artículo 739.	Caracterización físico-biótica y delimitación física del ecosistema “Río Sucio, estribaciones de la cordillera Oriental, El Cedro, Ladera del Valle de Sogamoso medio alto y Bocas”	238
Artículo 740.	Plan de manejo integral de los ecosistemas estratégicos.	238
Artículo 741.	Microcuencas abastecedoras de acueductos.	238
Artículo 742.	Manejo y protección de las áreas de recarga hídrica.....	239
Artículo 743.	Manejo y protección de las zonas de amortiguación.....	239
Artículo 744.	Áreas de restauración ecológica (rondas y nacimientos de ríos y quebradas).....	239
Artículo 745.	Áreas de restauración ecológica(Zonas con tendencia a la aridez y la desertización).	239
Artículo 746.	Recuperación de la dinámica y equilibrio ecológico del humedal El Pantano.....	240
Artículo 747.	Estrategias para los ecosistemas estratégicos de alto riesgo “laderas y escarpes”.....	240
Artículo 748.	Restauración ecológica y rehabilitación de los cerros occidentales de la mesa de Lebrija.....	241
Artículo 749.	Restauración ecológica y rehabilitación del escarpe de la mesa de Ruitoque.....	241
Artículo 750.	Ecosistema de alto riesgo “Escarpe Llanadas”.....	241
Artículo 751.	Ecosistema de alto riesgo “Escarpe de Filo de los Amores – La Giralda”.	242
Artículo 752.	Ecosistema de alto riesgo “Estribaciones Cordillera oriental, Serranía de la Paz”.....	242
Artículo 753.	Áreas Protegidas “Reserva Forestal Protectora del Escarpe de Malpaso”(DMI).....	242
Artículo 754.	Sistema de parques ecológicos o ecoparques.	243
Artículo 755.	Sistema de Parques Ecológicos Metropolitanos.	243
Artículo 756.	Divulgación de la cultura ambiental.	243
Artículo 757.	Microzonificación sísmica del AMB.....	244
Artículo 758.	Programa de prevención y atención de desastres.	244
Artículo 759.	Actividades pre-desastre.....	244
Artículo 760.	Actividades pos-desastre.....	244
Artículo 761.	Acciones que debe adelantar el Municipio.	245
Artículo 762.	Proyectos Estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial	246